



En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituídos por asteriscos (*)- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL CELEBRADA EL DIA 27 DE FEBRER DE 2015

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valencia, siendo las diez horas del día veintisiete de febrero de dos mil quince, se abrió la sesión bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa D^a. Rita Barberá Nolla; con la asistencia de los diez miembros de la Junta de Gobierno Local, los Ilmos. Sres. y las Ilmas. Sras. Tenientes de Alcalde D. Alfonso Grau Alonso, D. Silvestre Senent Ferrer, D. Vicente Igual Alandete, D. Alfonso Novo Belenguer, D. Ramón Isidro Sanchis Mangriñán, D^a. M^a. Àngels Ramón-Llin Martínez, D. Cristóbal Grau Muñoz, D^a. M^a. Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia y D. Félix Crespo Hellín, actuando como Secretario el Ilmo. Sr. Teniente de Alcalde, D. Miquel Domínguez Pérez.

Asisten asimismo, invitados por la Alcaldía, los Sres. Concejales y las Sras. Concejales D^a. M^a. Jesús Puchalt Farinós, D. Francisco Lledó Aucejo, D^a. Beatriz Simón Castelletts, D^a. Lourdes Bernal Sanchis, D. Vicente Aleixandre Roig, D^a. Ana Albert Balaguer, D. Juan Vicente Jurado Soriano, D. Emilio del Toro Gálvez y D. Alberto Mendoza Seguí y el Sr. Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 13 de febrer de 2015.	

Se dio por leída y fue aprobada el Acta de la sesión ordinaria celebrada el día trece de febrero de dos mil quince.

2	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03502-2005-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa declarar la ineficàcia de l'aprovació i adjudicació del programa d'actuació aïllada del carrer del Museu. (23-2-2015).	

"Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión de 15 de febrero de 2008, acordó aprobar la iniciativa de Programa de Actuación Aislada para la edificación del solar sito en la calle Museo, nº. 9, incluido en el Registro Municipal de Solares y Edificios a Rehabilitar, con carácter voluntario en nueve décimas partes indivisas y con carácter forzosa la restante décima parte indivisa, por incumplimiento del deber urbanístico de edificar, y adjudicar a la mercantil General Constructor, S.A. su ejecución.

Segundo.- La aprobación y adjudicación del Programa quedó sometida al cumplimiento de las condiciones suspensivas que se señalaron en el apartado segundo del citado acuerdo.

Tercero.- En cumplimiento de la primera de las condiciones impuestas, la mercantil adjudicataria, aportó aval número 00049956 de Bancaja por importe de 58.499,12 euros, correspondiente a la garantía del pago de la indemnización sustitutoria a los copropietarios del solar, expidiéndose el correspondiente mandamiento de ingreso 2008/21960, de fecha 7/04/2008,

Asímismo presentó la documentación acreditativa necesaria para contratar con la Administración.

Cuarto.- Hasta la fecha no se ha dado cumplimiento al resto de condiciones suspensivas impuestas, consistentes en la formulación del proyecto de reparcelación a fin de ceder la parte de la parcela destinada a ámbito vial de servicio y establecer las indemnizaciones sustitutorias a favor de los copropietarios incluidos con carácter forzoso en el RMS; una vez aprobado dicho proyecto solicitar la correspondiente licencia de obras de edificación, previa autorización de la Conselleria de Cultura, y tras su obtención ejecutar las obras de edificación y urbanización.

Quinto.- Con fecha 30 de enero de 2014 por la representación de la mercantil General Constructor, S.A., se ha presentado escrito en el que manifiesta su imposibilidad de ejecutar el Programa por las condiciones económicas actuales y solicita se deje sin efecto la aprobación y adjudicación del programa y se le devuelva el aval aportado en su día, destinado a garantizar el pago de la indemnización sustitutoria a los copropietarios del solar.

Sexto.- De conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia



del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2008 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada quedó demorada al cumplimiento en los plazos señalados de las condiciones impuestas; por lo que, al no haberse dado cumplimiento a la totalidad de las mismas, procede declarar su ineficacia, correspondiendo dicha declaración al propio órgano que dictó el acto de aprobación y adjudicación de acuerdo con el artículo 127.1 d) de la Ley de Bases de Régimen Local.

Deviniendo ineficaz el citado acuerdo de aprobación y adjudicación del Programa, no procede el mantenimiento del aval prestado, ya que garantiza únicamente el pago de la indemnización sustitutoria a los copropietarios del solar, incluidos con carácter forzoso en el RMSER, una vez aprobado el correspondiente proyecto de reparcelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se acuerda:

Primero.- Declarar la ineficacia del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de 15 de febrero de 2008 de aprobación y adjudicación del Programa de Actuación Aislada para la edificación del solar sito en la calle Museo, nº. 9.

Segundo.- Proceder a la devolución de la garantía presentada para asegurar el pago de la indemnización sustitutoria a los copropietarios del solar a la mercantil General Constructor, S.A., con CIF A-46248423, número de mandamiento de ingreso 2008/21960, aval número 00049956 de Bancaja, por importe de 58.499,12 euros."

3	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03801-2010-000096-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: URBANISME, QUALITAT URBANA I VIVENDA.- Proposa iniciar les preceptives actuacions tendents a una nova adjudicació del contracte d'obres de demolició, reforma i reparació d'edificis de propietat privada i d'edificis de propietat municipal. (23-2-2015).		

"Hechos

Primero.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de Local de 1 de julio de 2011, se declaró valido el concurso convocado para contratar la ejecución de las obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que así se determine, habiéndose adjudicado mediante Resolución de la Alcaldía nº. 388, de 5 de agosto de 2011, a la empresa Vareser 96, S.L. (VARESER) y formalizado el 30 de agosto de 2011.

Segundo.- A tenor de lo establecido en la cláusula 9ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen el contrato, su plazo máximo de duración será de 4 años, a contar desde la fecha de formalización del mismo, pudiendo prorrogarse expresamente por mutuo acuerdo de las partes por anualidades sucesivas con un máximo de 2 años.



Tercero.- Mediante moción del Concejal Delegado de Urbanismo de 9 de febrero de 2015, se ordena al Servicio de Disciplina Urbanística iniciar las preceptivas actuaciones administrativas y técnicas tendentes a una nueva adjudicación del contrato de obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que así se determine, para el período subsiguiente al 29 de agosto de 2015, por considerarse necesario y prioritario para los intereses municipales.

Cuarto.- La celebración del citado contrato se considera necesaria para la protección de los intereses públicos, ya que su objeto consiste en llevar a cabo la urgente adopción de las medidas precautorias necesarias para garantizar la seguridad de los edificios, así como ejecutar las demoliciones que no admitan demora en los casos de amenaza de ruina inminente, siendo decisiva la intervención inmediata de la contrata municipal, en ejercicio de la acción subsidiaria que asiste a esta Administración, cuando la inactividad de la propiedad implique un riesgo para la seguridad ciudadana.

Fundamentos de Derecho

1º.- Según la Disposición Transitoria Primera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.

2º.- El artículo 23 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), dispone que el contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

3º.- Conforme a lo establecido en el artículo 109 del TRLCSP, la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en su artículo 22.

4º.- El órgano competente para acordar el inicio de un nuevo expediente de contratación, o la prórroga del contrato actualmente en vigor, es la Junta de Gobierno Local, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 2ª la LCSP, previo dictamen de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Urbanismo, Calidad Urbana y Vivienda, se acuerda:

Único.- Iniciar las preceptivas actuaciones administrativas y técnicas tendentes a una nueva adjudicación del contrato de obras de demolición, reforma y reparación de edificios de propiedad



privada y de edificios de propiedad municipal en los casos en que así se determine, para el período subsiguiente al 29 de agosto de 2015, por considerarse necesario y prioritario para los intereses municipales."

4	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2011-000195-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CULTURA I EDUCACIÓ.- Proposa denominar una via pública de la ciutat amb la següent llegendra: 'Plaça del Pirotècnic Valencià'. (23-2-2015).	

"De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

FETS

1r.- La Comissió de Cultura i Educació per mitjà de Dictamen de data 21 de novembre del 2011 acorda iniciar actuacions per a denominar una plaça o carrer de la Ciutat de València amb el nom "Piròtecnic Valencià".

2n.- Amb data 17 de febrer del 2015, es va emetre un informe pels Servicis Centrals-Secció Territori, en els termes següents:

"Que no hi ha cap via pública en esta ciutat retolada amb el nom de Piròtecnic Valencià.

Que no hi ha inconvenient per part d'este Servici en què es retole amb eixe nom la confluència del carrer Alcalde Reig amb la Avinguda Professor López Piñero i amb l'Avinguda de la Plata.

Que la dita via pública es troba situada en el Districte 10 "Quatre Carreres" en el barri número 6, "La Punta".

S'adjunta plànol de situació de l'esmentada via pública".

3r.- La Tinent d'Alcalde Delegada de Cultura, per mitjà de Decret, i a la vista de l'informe emés pels Servicis Centrals-Secció Territori, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve previst en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON.- La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.



Per allò que s'ha exposat, i amb el previ dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, s'acorda:

Únic.- Denominar la confluència del carrer Alcalde Reig amb la avinguda Professor López Piñero i amb l'avinguda de la Plata, amb la llegenda següent: "PLAÇA DEL PIROTÈCNIC VALENCIÀ."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2012-000185-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CULTURA I EDUCACIÓ.- Proposa denominar una via pública de la ciutat amb la següent llegenda: 'Passeig de Federico Trenor i Trenor' (Baró d'Alaquàs). (23-2-2015).		

"De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

FETS

1r.- Pel Sr. *****, President de Lo Rat Penat, es presenta escrit en el que se sol·licita la denominació d'un carrer de la Ciutat amb el nom de Federico Trenor i Trenor.

2n.- La Comissió de Cultura i Educació per mitjà de Dictamen de data 18 de febrer del 2013 acorda iniciar actuacions per a denominar una via pública de la Ciutat de València amb el nom de Federico Trenor i Trenor.

3r.- Amb data 26 de gener del 2015, es va emetre un informe pels Servicis Centrals-Secció Territori, en els termes següents:

"Que no hi ha cap via pública en esta ciutat retolada amb el nom de Federico Trenor i Trenor.

Que no hi ha inconvenient per part d'este Servici en què es retole amb tal nom el carrer En Projecte Suissa (Paral·lela).

Que la dita via pública es troba situada en el Districte 10 "Quatre Carreres" en el barri número 6, "La Punta".

S'adjunta plànol de situació de l'esmentada via pública".

4t.- La Tinent d'Alcalde Delegada de Cultura, per mitjà de Decret, i a la vista de l'informe emés pels Servicis Centrals-Secció Territori, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET



PRIMER.- El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve previst en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON.- La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

Per allò que s'ha exposat, i amb el previ dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, s'acorda:

Únic.- Denominar el Passeig situat en el carrer EP Suissa (Paral·lela), amb la llegenda següent: "PASSEIG DE FEDERICO TRENOR I TRENOR" (BARÓ D'ALQUÀS)."

6	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01905-2015-000031-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CULTURA I EDUCACIÓ.- Proposa denominar una via pública de la ciutat amb la següent llegenda: 'Carrer d'Amado Granell Mesado'. (23-2-2015).	

"De conformitat amb el que disposen els articles 172 i 175 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals, aprovat per Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, s'emet l'informe següent:

FETS

1r.- La Comissió de Cultura i Educació per mitjà de Dictamen de data 22 de desembre del 2014 acorda que el Ajuntament de València atorgue i rotule un carrer en honor i record a Amado Granell.

2n.- Amb data 17 de febrer del 2015, es va emetre un informe pels Servicis Centrals-Secció Territori, en els termes següents:

"Que no hi ha cap via pública en esta ciutat retolada amb el nom d' Amado Granell.

Que no hi ha inconvenient per part d'este Servici en què es retole amb tal nom el carrer En Projecte Sabater (Paral·lela).

Que la dita via pública es troba situada en el Districte Municipal 10 "Quatre Carreres" en el barri número 4, "La Fonteta de Sant Lluís".

S'adjunta plànol de situació de l'esmentada via pública".

3r.- La Tinent d'Alcalde Delegada de Cultura, per mitjà de decret, i a la vista de l'informe emés pels Servicis Centrals-Secció Territori, disposa continuar les actuacions.

FONAMENTS DE DRET

PRIMER.- El procediment previst per a la concessió d'honors i distincions, i concretament la retolació de noves vies públiques, ve previst en l'art. 16 del Reglament de concessió d'honors i distincions aprovat en sessió extraordinària de l'Excm. Ajuntament ple el 20 de desembre de 1984, modificat l'11 de febrer de 1994.

SEGON.- La competència per a la denominació de vies públiques correspon a la Junta de Govern Local.

Per allò que s'ha exposat, i amb el previ dictamen de la Comissió Informativa de Cultura i Educació, s'acorda:

Únic.- Denominar el carrer En Projecte Sabater (Paral·lela), situada el Districte Municipal 10 "Quatre Carreres", amb la llegenda següent: "CARRER D'AMADO GRANELL MESADO."

7	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2014-000443-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: CULTURA I EDUCACIÓ.- Proposa aprovar la creació del Consell Assessor de la Casa-Museu de Blasco Ibáñez. (23-2-2015).		

"Del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente se deducen los siguientes:

Hechos

04/12/2014 y 18/12/2014: Informes emitidos por la Técnico de Gestión de la Casa-Museo Blasco Ibáñez y por la Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural en los que, en el primero señalan la necesidad de crear el Consejo Asesor de la Casa-Museo Blasco Ibáñez, y en el segundo indican la posible composición del citado Consejo.

10/12/2014: Moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura proponiendo la creación del Consejo Asesor de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- De conformidad con el artículo 127.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho y con el dictamen favorable de la Comisión de Cultura y Educación, se acuerda:

Primero.- Aprobar la creación del Consejo Asesor de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

Segundo.- La composición y el funcionamiento del Consejo Asesor de la Casa-Museo Blasco Ibáñez se regirá por las siguientes reglas:



1ª. El Consejo Asesor se compondrá de los siguientes miembros nombrados por la/el Concejal Delegado de Cultura, sin perjuicio de que estará abierto a la incorporación de nuevos expertos cuando así se decida:

- 2 representantes de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez.
- 2 representantes de la Asociación Vicente Blasco Ibáñez.
- Representación de la Revista Journal of Blasco Ibáñez Studies.
- Representación del Ayuntamiento y de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

2ª. El nombramiento de los miembros del Consejo Asesor corresponde al Concejal Delegado de Cultura, oídas las sugerencias, en su caso, de cada Asociación y de la propia Casa Museo.

3ª. En el momento de su constitución, el Consejo Asesor estará compuesto por los siguientes miembros:

- Dª. María Irene Beneyto Jiménez de Laiglesia, como Teniente de Alcalde Delegada de Cultura.
- Dª. Paula Delgado Hueso, como Jefe del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural.
- D. Ignacio Soler Serrano, como Presidente de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez.
- D. Ángel López García, como Secretario de la Fundación Centro de Estudios Vicente Blasco Ibáñez.
- Dª. Marinette Gascó Poy, como Presidenta de la Asociación Vicente Blasco Ibáñez.
- D. Fernando Millán Sánchez, como Vicepresidente de la Asociación Vicente Blasco Ibáñez.
- D. Christopher Anderson, como Co-director de la revista Journal of Blasco Ibáñez Studies.
- D. Vicente Martínez Marco, como experto.
- Dª. Gloria Llorca Blasco-Ibáñez, nieta del escritor.
- Dª. Rosa María Rodríguez Pérez, como técnico superior de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.
- Dª. Belén Villanueva Barco, como técnico de gestión de la Casa-Museo Blasco Ibáñez.

4ª. Las reuniones del Consejo Asesor deberán contar al menos con un 50% de sus representantes.



5ª. Serán convocadas por la Concejal Delegada de Cultura, y en su nombre por los técnicos de la Casa Museo.

6ª. Podrá delegarse el voto y la representación, y/o enviar propuestas escritas de actividades.

7ª. El Consejo Asesor se reunirá al menos una vez al semestre, levantándose acta de cada reunión.

8ª. El desempeño de las funciones de miembros del Consejo Asesor, tiene carácter honorífico y no implica la percepción de emolumento alguno.

9ª. El Consejo Asesor, tiene una función consultiva y no ejecutiva, sus decisiones pues, serán de gran ayuda en las tareas culturales de la Casa Museo, pero no son vinculantes para los órganos de gobierno de la misma."

8	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2011-000176-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Suprem, desestimàtoria del recurs de cassació interposat contra sentència del Tribunal Superior de Justícia, que va desestimar el Recurs PO núm. 4/28/11 seguit contra acord del Jurat Provincial d'Expropiació Forçosa sobre preu just d'una finca situada al carrer del Pintor Maella.		

"Por la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo se ha dictado Sentencia en el recurso de casación nº. 1.689/2012, y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia de fecha 27 de enero de 2015, dictada por la Sección 6ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, desestimatoria del recurso de casación nº. 1.689/2012, interpuesto por GESDESOL, GESTIÓN Y CONSULTORÍA A.I.E. y 2 LC GESTIÓN, S.L., contra la Sentencia nº. 62/2012, de 16 de febrero, dictada por la Sección 4ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJCV, desestimatoria del recurso P.O. 28/2011, interpuesto contra el Acuerdo del Jurado de Expropiación de fecha 15 de diciembre de 2010, por el que se fijaba el justiprecio de la finca sita en la calle Pintor Maella, 8, de Valencia. Todo ello con expresa imposición de costas a la recurrente."



9	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2009-000310-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs d'apel·lació seguit contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 5, que va estimar parcialment el Recurs PO núm. 224/09, interposat contra desestimació de reclamació de responsabilitat patrimonial.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en recurso de apelación seguido contra Sentencia del Juzgado de lo Contencioso nº. 5 dictada en el P.O. nº. 224/09, y siendo firme la Sentencia de la Sala de Valencia, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 94, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 10 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso de apelación nº. 494/2012 seguido por D^a. ***** contra Sentencia nº. 190, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 5 de Valencia, que estimó parcialmente el recurso P.O. 224/09 interpuesto contra desestimación de su reclamación de responsabilidad patrimonial, y de la que la Junta de Gobierno Local, en su sesión de 27 de julio de 2012, ya acordó consentirla y cumplirla en sus propios términos."

10	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2015-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimària del Recurs PA núm. 175/14, interposat contra sanció per infracció de l'Ordenança reguladora d'activitats, instal·lacions i ocupacions en la via pública.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 175/2014 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 32, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de Valencia en fecha 5 de febrero de 2015, desestimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 175/2014 interpuesto por D. ***** contra resolución nº. 844-W, de 13-2-14, por la que se



impone sanción por infracción grave de la Ordenanza Municipal reguladora de Actividades, Instalaciones y Ocupaciones en Vía Pública por ocupación del dominio público sin autorización. Todo ello con imposición de costas al recurrente."

11	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000068-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de l'Acte, dictat pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, que declara acabat el Recurs PA núm. 473/13, interposat contra resolucions del Jurat Tributari dictades en reclamacions seguides contra liquidacions tributàries i sancions en matèria de l'impost sobre l'increment de valor dels terrenys de naturalesa urbana.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia, se ha dictado Auto en el recurso P.A. nº. 473/2013 y siendo dicho Auto firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada del Auto nº. 22, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6 de Valencia en fecha 11 de febrero de 2015, por el que -en virtud del desistimiento de la parte actora- se declara terminado el recurso P.A. 473/2013 interpuesto por D. ***** y otras, contra resoluciones dictadas por el Jurado Tributario, que desestiman la reclamación económico-administrativa interpuesta contra 34 liquidaciones tributarias y 34 sanciones tributarias en materia del Impuesto del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello con imposición de costas a la parte actora."

12	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000165-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 9, estimatòria del Recurs PA núm. 169/14, interposat contra una orde de restauració de l'ordenació urbanística vulnerada.		

"Por el Juzgado Contencioso-Administrativo Nº. 9 de Valencia, se ha dictado Sentencia, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 169/2014, contra la que no cabe recurso ordinario, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 46, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de Valencia, en fecha 17 de febrero de 2015, estimatoria del recurso contencioso-administrativo P.A. nº. 169/2014 interpuesto por D^a. *****, contra Resolución nº. 101-I, de 5 de febrero de 2014, por lo que se ordenaba la demolición de lo construido ilegalmente en la vivienda sita en la calle Romeu nº. 9-1 de Valencia, la cual se anula."



13	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00501-2015-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Proposa consentir i complir la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Social núm. 2, estimatòria de la demanda interposada en Actes núm. 1227/14 contra el laude desestimatori de la reclamació d'anul·lació d'eleccions sindicals per al personal laboral d'este Ajuntament.	

"Por el Juzgado de lo Social nº. 2 de Valencia, se ha dictado Sentencia estimatoria en los Autos nº. 1.227/14, contra la que no cabe recurso ordinario alguno, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda consentir y cumplir la Sentencia nº. 36/2015, dictada por el Juzgado de lo Social nº. 2 de Valencia en fecha 3 de febrero de 2015, estimatoria de la demanda interpuesta en los Autos nº. 1.227/2014 por CC.OO. contra el Laudo dictado en fecha 25 de noviembre de 2014 por el árbitro D. *****, desestimatorio de la reclamación de anulación de elecciones sindicales del personal laboral."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000230-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el nomenament d'intendent general cap de la Policia Local.	

"Informe que se emite por el Servicio de Personal, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2598/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS

PRIMERO. Con efectos de 26 de febrero de 2015, y por jubilación forzosa de su titular, quedará vacante el puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local.

SEGUNDO.- La Alcaldesa, mediante Moción de fecha 25 de febrero de 2015, propone que se nombre, provisionalmente, para el puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia, a D. José Vicente Herrera Arrando, funcionario de carrera de esta Corporación, nº *****, y que en la actualidad ocupa el puesto de Intendente General de la Policía Local de Valencia.

TERCERO.- Como dice la Sra. Alcaldesa en su Moción, siendo necesario que el puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local sea ocupado sin solución de continuidad, y por lo tanto necesario e inaplazable la designación de un nuevo Intendente General Jefe de la Policía Local, y dado que en la misma se fijan los efectos del nombramiento (26 de febrero) es materialmente imposible contraer el gasto preciso para dicho nombramiento, pero existiendo crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación en el área de gasto 1 del Capítulo I del



Presupuesto Municipal, una vez adoptado el Acuerdo por el órgano competente se remitirá el expediente al Servicio Fiscal de Gastos al objeto de dotar de crédito necesario las aplicaciones presupuestarias 13200 12000 12006 12009 12100 1201 15000 1600 respecto del puesto de trabajo de Intendente General Jefe de la Policía Local (TD), referencia de puesto 1680, del vigente Presupuesto Municipal.

A los anteriores hechos, son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

El artículo 19.2 de la Ley 6/1999, de Policías Locales y de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Valenciana, (Jefatura del cuerpo de la policía local) dispone que *“El jefe inmediato y operativo en cada cuerpo será un funcionario de la máxima categoría existente en la plantilla de policía local. En caso de existir más de un funcionario en la máxima categoría, el nombramiento se efectuará por el procedimiento de libre designación, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.”*

Del anterior precepto se desprenden dos consecuencias:

a) Que el nombramiento debe efectuarse de entre los funcionarios de la máxima categoría existentes en la plantilla; circunstancia que concurre en el Sr. Herrera Arrando, dado que el mismo ocupa un puesto de Intendente General en esta Corporación.

b) Que con carácter ordinario, el nombramiento se efectuará mediante el procedimiento de libre designación.

II

No obstante lo anterior y dado lo inaplazable de la decisión por las dificultades que supondría tener vacante el puesto de Jefe de Policía Local, tal y como asimismo señala la Sra. Alcaldesa en su Moción, el artículo 81.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dispone que *“En caso de urgente e inaplazable necesidad, los puestos de trabajo podrán proveerse con carácter provisional debiendo procederse a su convocatoria pública dentro del plazo que señalen las normas que sean de aplicación”*.

Por lo tanto, cabría la adscripción provisional de D. José Vicente Herrera Arrando al puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local, y entre en tanto se convocara y resolviese el pertinente expediente administrativo para el nombramiento de Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia mediante el procedimiento de libre designación.

III

A tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1 letra h), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

Vista la Moción suscrita por la Sra. Alcaldesa de fecha 25 de febrero de 2015, el informe que antecede, de conformidad con los mismos, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acuerda:

Primero.- Nombrar provisionalmente, y hasta en tanto se provea el puesto mediante el procedimiento de libre designación, a D. José Vicente Herrera Arrando, Intendente General de la Corporación, Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia, por reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la legislación vigente, con efectos del día 26 de febrero de 2015, ante la inaplazable necesidad de proveer el puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia.

Segundo.- Existiendo crédito suficiente a nivel de bolsa de vinculación en el área de gasto 1, que por los Servicios de Personal y de Fiscal Gastos, se dote de crédito necesario las aplicaciones presupuestarias 13200 12000 12006 12009 12100 1201 15000 1600 respecto del puesto de trabajo de Intendente General Jefe de la Policía Local (TD), referencia de puesto 1680, del vigente Presupuesto Municipal, y por el importe necesario.

Tercero.- Que por el Servicio de Personal se inicien los trámites pertinentes en orden a la aprobación de las bases para proveer en propiedad, por el procedimiento de libre designación, el puesto de Intendente General Jefe de la Policía Local de Valencia."

15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01001-2014-000190-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa la designació dels membres de les meses electorals de les eleccions sindicals del personal laboral.		

"Informe que emite la Oficina de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, en base a los siguientes hechos y fundamentos de Derecho, a la vista de la sentencia nº. 36/2015 del Juzgado de lo Social nº. 2 de Valencia:

HECHOS

Primero.- Los sindicatos U.G.T. y CC.OO. presentaron el preaviso de celebración de Elecciones Sindicales para el personal laboral del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, el cual fue registrado el día 12 de agosto de 2014 en la Direcció Territorial d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació de València de la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació, con el número 46/520/14. Elecciones sindicales que fueron celebradas el 20 de noviembre de 2014.



Segundo.- El 20 de octubre de 2014 el sindicato CC.OO. presentó reclamación ante la Mesa Electoral, en el sentido de que fuesen excluidos del censo lectoral el personal alumno trabajador de los tres Talleres de Empleo que en ese momento se estaban desarrollando. Pretensión que no fue admitida por la Mesa Electoral, y que terminó en un procedimiento arbitral, dictándose Laudo arbitral de fecha 25 de noviembre de 2014 desestimando la reclamación electoral formulada por CC.OO.

Tercero.- A la vista del citado Laudo, se interpone por CC.OO demanda ante el Juzgado de lo Social, dictándose sentencia nº. 36 de fecha 13/02/2015 del Juzgado de lo Social número Dos de Valencia, estimatoria de la demanda formulada, declarando nulo y sin efecto el procedimiento electoral seguido, con retracción de lo actuado al momento anterior a la elaboración del censo electoral para que de éste sean excluidos los alumnos-trabajadores de los Talleres de Empleo.

Cuarto.- En fecha 20/02/2015, D. *****, en representación de la Sección Sindical de CC.OO presenta escrito por Registro de entrada solicitando que, a la vista de la sentencia nº. 36/2015 del Juzgado de lo Social nº. 2 de Valencia, se convoque a las Mesas Electorales del Colegio de Técnicos y Administrativos y, por otro el de Especialistas y No Cualificados para reiniciar el proceso electoral desde el momento que marca la sentencia referida. Asimismo se les proporcione Censo de electores/as depurado con las exclusiones indicadas, y excluyendo también al personal que actualmente no trabaja en el Ayuntamiento de Valencia.

A los siguientes hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I

La normativa que regula las Elecciones Sindicales de los trabajadores laborales viene determinada por:

- Artículo 28.1 de la Constitución Española, en cuanto recoge el derecho de libertad sindical.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.
- Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los Trabajadores en la Empresa, aprobado por Real Decreto 1844/1994, de 9 de septiembre (B.O.E. nº. 219 de 13-9-1994).

II

El artículo 5 del citado Reglamento, regula la constitución y funciones de las mesas electorales, y dispone que se constituirá una mesa electoral por cada colegio de 250 trabajadores o fracción.

III



El artículo 5.2 del referido Reglamento dispone que, la composición de las mesas electorales se regula en el artículo 73 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores, correspondiendo:

- Presidente: el trabajador de más antigüedad en la empresa.
- Dos Vocales: los electores de mayor y menor edad, éste último actuando de secretario.
- Se designará suplentes a aquellos trabajadores que sigan a los titulares de la Mesa en el orden indicado de antigüedad o edad.

Según los listados del personal laboral elaborados por este Servicio de Personal, y con el fin de agilizar el procedimiento, se proceden a confeccionar los componentes de las Mesas Electorales con aquel personal que tenga una antigüedad superior al año y que mantiene a su vez una vinculación laboral con esta Corporación, y que reúnen los requisitos para la constitución de la Mesa de cada Colegio:

Mesa Electoral del Colegio de Técnicos y Administrativos:

D. *****, nº. *****, Administrativo adscrito al Servicio de Gestión Centro Histórico, como trabajador más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de Presidente._

D. *****, nº. *****, Auxiliar Delineación, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, Presidente suplente del anterior.

D. *****, nº. *****, Auxiliar Delineación, adscrito al Servicio de Servicios Centrales, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

D. *****, nº. *****, Técnico Superior AG, adscrito al Servicio de Gestión Tributaria Integral, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

D^a. *****, nº *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Gestión Tributaria Integral, trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Vocal de la Mesa._

D. *****, nº. *****, Administrativo, adscrito al Servicio de Gestión Tributaria Integral, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente de la anterior.

D. *****, nº. *****, Jefe Negociado Administrativo, adscrito al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente del anterior.

D^a *****, nº. *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Acción Cultural, siguiente trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente del anterior.

D^a. *****, nº. *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretaria.



D^a. *****, n^o *****, Técnica Superior AE, adscrita a la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n^o *****, Técnico Auxiliar de Delineación, adscrito al Servicio de Servicios Centrales, siguiente trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n^o *****, Agente de Empleo y Desarrollo Local, adscrita al Servicio de Empleo, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente del anterior.

Mesa Electoral del Colegio de Especialistas y No Cualificados:

D. *****, n^o *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Policía Local y con destino en el Consell Agrari, como trabajador más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de Presidente.

D. *****, n^o *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Policía Local y con destino en el Consell Agrari, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, Presidente suplente del anterior.

D. *****, n^o *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

D^a. *****, n^o *****, Auxiliar Policía, adscrita al Servicio de Jardinería, siguiente trabajadora en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

Significar que en la designación de los cargos de Presidente, en el caso de coincidencia en la fecha de antigüedad, se han ordenado por número de registro de personal.

D^a. *****, n^o *****, Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Vocal.

D. *****, n^o *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Playas, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n^o *****, Oficial de Servicios, adscrita al Servicio de Acción Cultural, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n^o *****, Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultural, adscrita al Servicio de Acción Cultural, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n^o *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Comercio y Abastecimientos, trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretario.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar de Servicios, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretaria suplente del anterior.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Relaciones Internacionales, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n^o. *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Playas, siguiente trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

IV

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del citado Reglamento, los cargos de Presidente, Vocal y Secretario son irrenunciables, si cualquiera de los/as designados/as estuviera imposibilitado/a para concurrir al desempeño de su cargo, deberá comunicarlo al órgano gestor de personal antes de la fecha determinada para la constitución, con la suficiente antelación que permita su sustitución por un/a suplente.

V

Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver al respecto, en cuanto a la petición de darse por enterada de la convocatoria de las elecciones sindicales en la Corporación y designar a los componentes de la Mesa Electoral, a tenor de lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Designar, en relación con el procedimiento electoral para la elección de los representantes de los trabajadores para el personal laboral, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento de Elecciones a Órganos de Representación de los trabajadores en la empresa, y del artículo 73 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y a la vista de la sentencia n^o 36/2015 del Juzgado de lo Social n^o. 2 de Valencia, al siguiente personal empleado público que deben constituir las Mesas Electorales:

Mesa Electoral del Colegio de Técnicos y Administrativos:

D. *****, n^o. *****, Administrativo adscrito al Servicio de Gestión Centro Histórico, como trabajador más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de Presidente.

D. *****, n^o. *****, Auxiliar Delineación, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, Presidente suplente del anterior.

D. *****, n^o. *****, Auxiliar Delineación, adscrito al Servicio de Servicios Centrales, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.



D. *****, n°. *****, Técnico Superior AG, adscrito al Servicio de Gestión Tributaria Integral, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

D^a. *****, n°. *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Gestión Tributaria Integral, trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Vocal de la Mesa.

D. *****, n°. *****, Administrativo, adscrito al Servicio de Gestión Tributaria Integral, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente de la anterior.

D. *****, n°. *****, Jefe Negociado Administrativo, adscrito al Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente del anterior.

D^a *****, n°. *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Acción Cultural, siguiente trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de suplente del anterior.

D^a.*****, n° *****, Administrativa, adscrita al Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambientales, trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretaria.

D^a. *****, n°. *****, Técnica Superior AE, adscrita a la Oficina de Publicidad y Anuncios Oficiales , siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n°. *****, Técnico Auxiliar de Delineación, adscrito al Servicio de Servicios Centrales, siguiente trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n°. *****, Agente de Empleo y Desarrollo Local, adscrita al Servicio de Empleo, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente del anterior.

Mesa Electoral del Colegio de Especialistas y No Cualificados:

D. *****, n°. *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Policía Local y con destino en el Consell Agrari, como trabajador más antiguo de la Corporación que actuará en calidad de Presidente.

D. *****, n°. *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Policía Local y con destino en el Consell Agrari, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, Presidente suplente del anterior.

D. *****, n°. *****, Auxiliar Policía, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajador en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.

D^a. *****, n°. *****, Auxiliar Policía, adscrita al Servicio de Jardinería, siguiente trabajadora en antigüedad en la Corporación, suplente del anterior.



Significar que en la designación de los cargos de Presidente, en el caso de coincidencia en la fecha de antigüedad, se han ordenado por número de registro de personal.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana, trabajadora de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Vocal.

D. *****, n^o. *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Playas, siguiente trabajador de más edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n^o. *****, Oficial de Servicios, adscrita al Servicio de Acción Cultural, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar Patrimonio Histórico y Cultural, adscrita al Servicio de Acción Cultural, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n^o. *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Comercio y Abastecimientos, trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretario.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar de Servicios, adscrito al Servicio de Jardinería, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Secretaria suplente del anterior.

D^a. *****, n^o. *****, Auxiliar Administrativa, adscrita al Servicio de Relaciones Internacionales, siguiente trabajadora de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

D. *****, n^o. *****, Oficial de Servicios, adscrito al Servicio de Playas, siguiente trabajador de menor edad en la Corporación, que actuará en calidad de Suplente de la anterior.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 5.3 del citado Reglamento, los cargos de Presidente, Vocal y Secretario son irrenunciables, si cualquiera de los/as designados/as estuviera imposibilitado/a para concurrir al desempeño de su cargo, deberá comunicarlo al órgano gestor de personal antes de la fecha determinada para la constitución, con la suficiente antelación que permita su sustitución por un/a suplente.

En el supuesto de que todo el personal designado estuviera imposibilitado para concurrir al desempeño de su cargo y así lo justificaran, por el Servicio de Personal se realizarán las gestiones necesarias para atribuir dicho cargo al/la siguiente trabajador/a que cumpliera con los requisitos exigidos para el desempeño del referido cargo."

16	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01002-2015-000004-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa el reingrés al servici actiu amb adscripció al lloc de treball referència núm. 6036.	

"Primero.- D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación con la categoría de Agente de Policía Local, en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde el 12 de octubre de 2001, en virtud de lo dispuesto por Resolución 2294-P, de 11 de octubre de 2001, solicita en fecha 21 de noviembre de 2014 el reingreso al servicio activo.

Segundo.- En virtud del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación, de 2 de febrero de 2015, se procede a iniciar los trámites conducentes a la cobertura de la plaza vacante de Agente de Policía Local, correspondiente a puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6036.

Tercero.- El citado puesto cuenta con un baremo retributivo C1.18.955.955, que implica incompatibilidad, y con una dotación de 12 meses en el Presupuesto para el 2015, estimándose la existencia de crédito suficiente para hacer frente al gasto que se genera, utilizando la vinculación jurídica de créditos establecida en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, salvo informe en contra de la Intervención General de Gastos, el cual asciende, s.e.u.o, a la cantidad de 36.265,28 euros en el periodo comprendido entre el 23 de febrero (fecha a partir de la cual se estima se pueda hacer efectivo el reingreso) y el 31 de diciembre de 2015 (incluidos 1 trienio del Grupo C1 y 1 trienio del Grupo C2 de titulación que el interesado tiene reconocidos), encontrándose ya autorizado y dispuesto crédito para ese periodo por importe de 35.813,71 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12003, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000, mediante la Retención Inicial de Gastos de Personal, procede la autorización y disposición de gastos por la cuantía restante, por importe de 451,57 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/13200/12006, procediendo asimismo a la liberación del exceso de crédito autorizado y dispuesto para el citado periodo en la mencionada Retención Inicial de Gastos de Personal, por importe de 1.436,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/13200/16000, todo ello según Operación de Gastos 2015/66.

Cuarto.- El artículo 136 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, así como el artículo 62 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo, establecen que el reingreso al servicio activo del personal funcionario que no tenga reserva del puesto de trabajo se efectúa mediante su participación en las convocatorias de concurso o de libre designación para la provisión de puestos de trabajo, admitiendo, no obstante, que "asimismo, el reingreso podrá efectuarse por adscripción provisional, condicionado a las necesidades del servicio y siempre que se reúnan los requisitos para el desempeño del puesto", fórmula ésta que ampara los reingresos en esta Corporación hasta que se desarrolle plenamente el sistema de provisión de puestos de trabajo regulado por la normativa vigente y de conformidad con el condicionante previsto en el punto segundo del art. 136 anteriormente citado.

Quinto.- El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación administrativa de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del correspondiente acuerdo, de conformidad con el art. 25.3 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano.

De conformidad con la Orden Ministerial de 17 de enero de 1997, deberá formalizarse el alta en la Seguridad Social con anterioridad a la efectiva incorporación del interesado al puesto de trabajo, por lo que deberá personarse para ello en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal. Asimismo, el Sr. ***** deberá formalizar su efectivo reingreso mediante comparecencia en la Oficina de Gestión y Formación de Personal el día mismo y previamente a su reincorporación.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la aprobación del expediente es la Junta de Gobierno Local, por cuanto el reingreso se lleva a cabo por adscripción provisional, forma temporal de provisión de puestos de trabajo, a tenor, entre otros, del artículo 105 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana y art. 63 del Reglamento de Situaciones Administrativas de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por R.D. 364/95, de 10 de marzo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Acceder a la solicitud formulada por D. *****, funcionario de carrera de esta Corporación, en situación de excedencia voluntaria por interés particular en virtud de lo dispuesto por Resolución 2294-P, de 11 de octubre de 2001, y en consecuencia, reingresar al mismo en la plaza vacante de Agente de Policía Local, correspondiente a puesto de trabajo de Agente de Policía Local (DE1-PH-N-F) en el Servicio de Policía Local, referencia 6036, que cuenta con un baremo retributivo C1.18.955.955 que implica incompatibilidad, todo ello a la vista de la solicitud suscrita por el interesado, del Decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación y de los informes del Servicio de Personal y del Servicio Fiscal de Gastos.

El Sr. ***** queda adscrito al referido puesto con carácter provisional, de conformidad con el art. 136 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

El plazo para tomar posesión de su destino en el supuesto de reingreso desde la situación de excedencia, será de un mes a partir del día siguiente a la notificación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto en el art. 25.3 del Reglamento de Selección, Provisión de Puestos de Trabajo y Carrera Administrativa del Personal comprendido en el ámbito de aplicación de la Ley de la Función Pública Valenciana, aprobado por Decreto 33/1999, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano, debiendo el interesado personarse en la Sección de Gestión de la Seguridad Social del Servicio de Personal a los efectos de formalizar el alta en Seguridad Social. Asimismo, deberá formalizar su efectivo reingreso al servicio activo mediante comparecencia en la Oficina de Gestión y Formación de Personal, con carácter previo a su incorporación al puesto de trabajo al que resulta adscrito.

Segundo.- Existiendo crédito presupuestario adecuado al gasto que se origina, el cual asciende a la cantidad de 36.265,28 euros en el periodo comprendido entre el 23 de febrero y el 31 de diciembre de 2015, autorizar y disponer gasto por la cuantía de 451,57 € con cargo a las aplicación presupuestaria 2015/CC100/13200/12006 según operación de gastos número 2014-495, al encontrarse ya autorizado y dispuesto crédito por cuantía de 35.813,71 €, con cargo



a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/13200/12003, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000 mediante la Retención Inicial de Gastos de Personal, liberando el exceso de crédito autorizado y dispuesto por la mencionada Retención Inicial de Gastos para el citado periodo, por importe de 1.436,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015/CC100/13200/16000, todo ello según la operación de gastos 2015-66.

Efectuar los ajustes contables necesarios, de producirse efectos distintos a los previstos, para regularizar el crédito autorizado y dispuesto en virtud del presente acuerdo y según la operación de gastos 2015-66, reajustando el mismo con la consiguiente declaración de disponibilidad de créditos."

17	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2009-001710-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa aprovar el Protocol d'Actuació contra l'assetjament sexual i l'assetjament per raó de sexe.		

"La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 13 de febrero de 2009, aprobó la Moción presentada por el Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Modernización de la Administración, en la que proponía la creación de una Comisión de Igualdad, con el objetivo de dar continuidad a los equilibrios de igualdad existentes en el Ayuntamiento de Valencia y seguir velando por el mantenimiento de la misma evitando cualquier discriminación.

Esta Comisión ha sido la encargada de impulsar el Plan de Igualdad para empleadas y empleados del Ayuntamiento de Valencia, aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de diciembre de 2009 y entre cuyos objetivos se encuentra la elaboración de un protocolo de actuación en los casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo y género. Así, y tras las aportaciones y estudios llevados a cabo, dicha Comisión aprobó el texto del protocolo el día 22 de febrero de 2011, habiéndose efectuado revisiones posteriores cuyo texto definitivo se acordó el día 23 de diciembre de 2014 y ello con el propósito de arbitrar un procedimiento específico para la prevención del acoso sexual y por razón de sexo y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo, documento que se adjunta al presente informe.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el Protocolo de Actuación frente al Acoso Sexual y al Acoso por Razón de Sexo y difundir su contenido a todo el personal municipal y a todas las entidades e instancias públicas y privadas que así lo soliciten.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

COMISSIÓ D'IGUALTAT

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE AL
ACOSO SEXUAL Y AL ACOSO POR RAZÓN DE
SEXO**



TEXT AMB
LLENGUATGE
NO SEXISTA



ÍNDICE

1.- PRESENTACIÓN

2.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

- 2.1.- Principios Generales
- 2.2.- Ámbito de aplicación

3.- OBJETIVOS

- 3.1.- Objetivo General
- 3.2.- Objetivos Específicos

4.- DEFINICION Y CONCEPTOS

5.- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

6.- RECURSOS

- 6.1.- Competencias de la Comisión de Igualdad
- 6.2.- Competencias de la instructora o instructor

7.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN

8.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN

- 8.1.- Procedimiento informal.
- 8.2.- Procedimiento formal.
- 8.3.- Medidas cautelares.
- 8.4.- Confidencialidad de la investigación.
- 8.5.- Informe de conclusiones.
- 8.6.- Circunstancias agravantes.

9.- OTRAS DISPOSICIONES

10- DISPOSICIÓN FINAL

11.- DIFUSIÓN



1.- PRESENTACIÓN

El Ayuntamiento de Valencia ha elaborado este “Protocolo de actuación frente al acoso sexual y al acoso por razón de sexo”, en cumplimiento de la siguiente normativa:

Legislación europea:

- **El Convenio 111 de la OIT** contra la discriminación en el empleo, aborda la cuestión del acoso sexual en el lugar de trabajo, que para las mujeres trabajadoras es una forma importante de discriminación.
En 2003, el Consejo de Administración de la OIT adoptó un Repertorio de recomendaciones prácticas (Recomendación nº 19) sobre violencia en el lugar de trabajo en el sector de los servicios y medidas para combatirla, ofreciendo orientación y consejos, y donde se trata también sobre el acoso sexual.
- **El “Código de conducta” Comunitario adoptado por la UE en 1991**, solicita a los estados miembros que tomen medidas respecto al acoso sexual, **y en 2002 se adopta una Directiva que establece su prohibición.**
- **La Directiva 2006/54/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo **de 5 de julio de 2006** relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación define el acoso sexista y el acoso sexual y establece que dichas situaciones se considerarán discriminatorias y, por tanto, se prohibirán y sancionarán de forma adecuada, proporcional y disuasoria.

Legislación española:

La Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, Artículos 48 y 62.

El Art. 48 establece:

“1. Las empresas deberán promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Con esta finalidad se podrán establecer medidas que deberán negociarse con los representantes de los trabajadores, tales como la elaboración y difusión de códigos de buenas prácticas, la realización de campañas informativas o acciones de formación.

2. Los representantes de los trabajadores deberán contribuir a prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de los trabajadores y trabajadoras frente al mismo y la información a la dirección de la empresa de las conductas o comportamientos de que tuvieran conocimiento y que pudieran propiciarlos.”

Y el artículo 62 dispone:

“Para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, las Administraciones públicas negociarán con la representación legal de las trabajadoras y trabajadores, un protocolo de actuación que comprenderá, al menos, los siguientes principios:

- a) El compromiso de la Administración General del Estado y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.*
- b) La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.*



- c) *El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.*
- d) *La identificación de las personas responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia”.*

Normativa municipal del Ayuntamiento de València :

- **El Acuerdo Laboral para el personal funcionario y el Convenio Colectivo para el Personal Laboral, al servicio del Ayuntamiento de Valencia**, en su artículo sobre la *“Protección de la dignidad del personal al servicio de la Corporación”*, dispone que:
*“De conformidad con la Recomendación y el Código de Conducta relativo a la protección de la dignidad de la mujer y el hombre en el trabajo de 27 de noviembre de 1991, Nº 92/131 de la Unión Europea, la Corporación se compromete con los sindicatos a actuar frente al acoso por razón de sexo y laboral a nivel preventivo, publicando una declaración sobre este tipo de comportamientos en el centro de trabajo y estableciendo un procedimiento para la presentación de quejas, que garantice la inmunidad de la víctima y la información de los derechos de las trabajadoras y trabajadores explicitando y desarrollando un protocolo.
El personal al servicio del Ayuntamiento tiene derecho al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual y/o laboral.”*
Y en su artículo sobre cambio de puesto por motivos de salud establece:
“... Las previsiones contenidas en este artículo serán de aplicación al personal del Excmo. Ayuntamiento de Valencia que sea víctima acreditada de acoso laboral, sexual o por razón de sexo, y tendrá prioridad absoluta para su traslado.”
- **El II Plan Municipal para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (II Plan MIO):**
“El Ayuntamiento debe prevenir y prohibir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo mediante un protocolo de actuación que incluya el apoyo a las víctimas y políticas transparentes sobre la forma de tratar a las personas culpables dentro del ámbito municipal”.
- **El Plan de Igualdad para empleadas y empleados municipales del Ayuntamiento de Valencia**, que en su apartado 7.4 dispone:
“Será competencia de la Comisión de Igualdad, la elaboración de un protocolo de actuación en casos de acoso sexual y de acoso por razón de sexo, que deberá elevar a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación.”
La Medida 1 del Área de Salud del Plan de Igualdad dice:
“Para la prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo, el Ayuntamiento acordará con la representación legal de las/os empleadas/os públicos, un protocolo de actuación que comprenderá los siguientes criterios:
 - a) *El compromiso de prevenir y no tolerar el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.*
 - b) *La instrucción a todo el personal de su deber de respetar la dignidad de las personas y su derecho a la intimidad, así como la igualdad de trato entre mujeres y hombres.*
 - c) *El tratamiento reservado de las denuncias de hechos que pudieran ser constitutivos de acoso sexual o de acoso por razón de sexo, sin perjuicio de lo establecido en la normativa de régimen disciplinario.*
 - d) *La identificación de las unidades o servicios responsables de atender a quienes formulen una queja o denuncia.*



- e) *Elaboración y difusión de buenas prácticas y realización de campañas informativas o acciones de formación en relación al acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género.*
- f) *Los sindicatos deberán prevenir el acoso sexual y por razón de sexo en el trabajo mediante la sensibilización de la plantilla municipal frente al mismo e informarán al Comité de Seguridad y Salud de las conductas o comportamientos que se tuvieran conocimiento.*
- g) *La Comisión de Igualdad tendrá entre sus competencias, dar cauce a las denuncias por acoso sexual, acoso por razón de sexo y violencia de género que le sean presentadas”.*

2.- PRINCIPIOS GENERALES Y AMBITO DE APLICACIÓN

2.1.- Principios Generales

Toda persona tiene derecho a ser tratada con dignidad y respeto. En virtud de este derecho el Ayuntamiento de Valencia asume que las actitudes y actos de acoso sexual suponen un atentado a la dignidad de las trabajadoras y trabajadores, por lo que no permitirá ni tolerará el acoso sexual y acoso por razón de sexo en ninguno de los centros de trabajo, ni en las relaciones derivadas del trabajo.

El Ayuntamiento y todo el personal que trabaja en él tiene la responsabilidad de ayudar y garantizar un entorno laboral en el que resulte inaceptable e indeseable el acoso sexual o por razón de sexo, en concreto el personal directivo y de las distintas jefaturas, tiene la obligación de garantizar, con todos los medios a su alcance, que no se produzca el acoso sexual y acoso por razón de sexo en las unidades que estén bajo su cargo.

Queda expresamente prohibida cualquier acción o conducta de esta naturaleza siendo considerada como falta laboral muy grave, dando lugar a las sanciones que este protocolo y el Estatuto Básico del Empleado Público, proponen para este tipo de faltas.

En caso de producirse, debe quedar garantizada la ayuda a la persona que lo sufra y evitar con todos los medios posibles que la situación se repita.

En consecuencia, el Ayuntamiento de Valencia se compromete a regular, por medio del presente protocolo, la problemática del acoso sexual o por razón de sexo en las relaciones laborales, estableciendo un método que se aplique a la prevención y rápida solución de las reclamaciones con las debidas garantías y tomando en consideración las normas constitucionales, laborales y las declaraciones relativas a los principios y derechos fundamentales en el trabajo.

2.2.- Ámbito de aplicación

Este protocolo se aplicará a todas las personas que trabajen en la corporación, realizándose la investigación de los supuestos de acoso sexual o por razón de sexo de aquellas personas que trabajen en cualquiera de sus dependencias (incluido personal en prácticas y becario) y presenten una denuncia contra un trabajador o trabajadora de la corporación o viceversa.

Si se produjese una situación de acoso laboral entre el personal al servicio de esta Corporación y de una empresa externa que comparten el lugar de trabajo, se aplicará el procedimiento de investigación recogido en este protocolo. Si bien, la adopción de medidas correctoras se hará de forma coordinada entre la empresas afectadas y la



Administración, de conformidad con el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

3.- OBJETIVOS

3.1.- Objetivo General

Prevenir, sensibilizar y erradicar el acoso sexual y acoso por razón de sexo del comportamiento, en las relaciones laborales, de todas las personas que trabajen en el Ayuntamiento.

3.2.- Objetivos específicos

- A) Informar, formar y sensibilizar a las empleadas y empleados municipales de qué se considera acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- B) Dar pautas para identificar una situación de acoso sexual y acoso por razón de sexo para prevenir y evitar que se produzcan.
- C) Disponer de la organización específica y las medidas necesarias para atender y resolver los casos que se produzcan.
- D) Garantizar la seguridad de las personas afectadas, la aplicación de las medidas que proceda para acabar con el acoso y la aplicación de los procedimientos sancionadores.

4.- DEFINICIÓN Y CONCEPTOS

La Ley Orgánica para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres define, en el artículo 7, qué es acoso sexual y acoso por razón de sexo:

1. **Acoso sexual:** cualquier comportamiento verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
2. **Acoso por razón de sexo:** cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.
3. Se considerarán en todo caso discriminatorio el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.
4. El condicionamiento de un derecho o de una expectativa de derecho a la aceptación de una situación constitutiva de acoso sexual o de acoso por razón de sexo se considerará también acto de discriminación por razón de sexo.

El origen del acoso sexual o por razón de sexo está en los papeles atribuidos históricamente a las mujeres y a los hombres, tanto social como económicamente y que, indirectamente afectan también a su situación en el mercado de trabajo.

El acoso sexual en el trabajo es una discriminación que se manifiesta a través de la sexualidad, siendo las mujeres las que lo padecen de una forma mayoritaria, merced a un entorno social de desequilibrio y de poder.



El acoso sexual se distingue de las aproximaciones o relaciones libremente aceptadas y recíprocas, en la medida que no son deseadas por la persona que es objeto de ellas. Un único episodio no deseado puede ser constitutivo de acoso sexual.

Se entiende por **acoso por razón de sexo** cuando se infravalora, menosprecia o humilla a una persona y/o a su trabajo, por ser de un sexo determinado, normalmente dentro de un ambiente laboral con gran segregación (masculinizado o feminizado).

Desde la tradición jurídica y tal como establece la Directiva 2002/73/CE se han venido clasificando las conductas de acoso sexual en dos tipos:

El **Chantaje sexual** puede ser **explícito**, cuando hay una proposición directa y expresa de solicitud sexual o coacción física para ello, o **implícito**, cuando la persona trabajadora no ha sido requerida sexualmente, pero otras personas de su mismo sexo, en circunstancias profesionales similares, mejoran su categoría o salario por aceptar condiciones de un chantaje sexual, lo que incita implícitamente su aceptación.

En el **acoso sexual ambiental**, las consecuencias son menos directas; lo determinante es el mantenimiento de un comportamiento o actitud de naturaleza sexual de cualquier clase que produce un entorno de trabajo negativo para la persona trabajadora, creando un ambiente ofensivo, humillante, intimidatorio u hostil, que acaba por interferir en su rendimiento habitual. Lo afectado negativamente aquí es el propio entorno laboral, entendido como condición de trabajo en sí mismo.

En cuanto al **sujeto activo**, se considerará acoso cuando provenga de jefes o jefas, compañeros o compañeras, e incluso terceras personas relacionadas con la víctima por causa del trabajo.

En cuanto al **sujeto pasivo**, éste siempre quedara referido a cualquier trabajadora o trabajador, independientemente del nivel del mismo y de la naturaleza de la relación laboral.

A modo de ejemplo, y sin ánimo excluyente ni limitativo, se relacionan las siguientes conductas:

- Observaciones, sugerencias, bromas o comentarios sobre la apariencia o condición sexual de la trabajadora o trabajador.
- Uso de gráficos, viñetas, dibujos, fotografías o imágenes de contenido sexualmente explícito.
- Llamadas telefónicas, cartas o mensajes de correo electrónico de carácter ofensivo y de contenido sexual.
- El contacto físico deliberado y no solicitado o un acercamiento físico excesivo o innecesario.
- Invitaciones persistentes para participar en actividades sociales lúdicas, pese a que la persona objeto de las mismas haya dejado claro que resultan no deseadas e inoportunas.
- Invitaciones impúdicas o comprometedoras y peticiones de favores sexuales.
- Cualquier otro comportamiento que tenga como causa o como objeto la discriminación, el abuso, la vejación o la humillación de la trabajadora o trabajador por razón de su condición sexual.



5.- PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y ACOSO POR RAZÓN DE SEXO

Con el objetivo de prevenir, desalentar, evitar, resolver y sancionar los comportamientos de acoso sexual y por razón de sexo se realizarán las siguientes acciones:

- Campañas de sensibilización, por medio de charlas, jornadas, folletos, material informativo y cualquier otro medio que se estime necesario, haciendo hincapié en la aclaración de los conceptos de acoso sexual y acoso por razón de sexo.
- Realizar estadísticas sobre intervenciones y casos de acoso sexual y acoso por razón de sexo. Publicación de estos datos manteniendo en todo momento el anonimato de las víctimas.
- Evaluación de los riesgos psicosociales, de forma que permita ver cuáles son aquellos colectivos más susceptibles de sufrir acoso.
- Formación específica sobre el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y sus consecuencias. Incrementar la formación en aquellos colectivos en los que por su plantilla muy feminizada o masculinizada, funcionamiento, cultura de género o por antecedentes, son susceptibles de acoso.
- Formación general en políticas de género, igualdad entre mujeres y hombres e intervención ante los casos de acoso.
- Formación a las personas que van a dar apoyo (Instructor o Instructora), a las víctimas que sufren acoso, sobre el procedimiento a seguir y manera de actuar.
- Información al conjunto de la plantilla de la aprobación de este Protocolo y de su contenido, en el marco del Plan de Igualdad para Empleadas y Empleados del Ayuntamiento de Valencia.

6.- RECURSOS

- Comisión de Igualdad
- Personal técnico funcional instructor de la investigación y del procedimiento

Entre otras funciones, la Comisión de Igualdad tiene la de atender, asesorar y realizar las investigaciones y seguimiento de los casos de acoso sexual o por razón de sexo que se den en el Ayuntamiento de Valencia.

La víctima debe tener facilidad para poder denunciar o informar de la situación por la que está pasando y estar segura de que esta situación no se perderá o se alargará en el tiempo por posible deficiencia en la organización municipal. Este procedimiento de actuación debe realizarse lo más cercano posible al centro de trabajo de la víctima. Por todo ello la Comisión nombrará una Instructora o Instructor que asumirá la responsabilidad del proceso y que podrá ser componente o no de dicha Comisión, contando con la aprobación de la víctima. Se procurará en la medida de lo posible que la persona elegida sea mujer y cuente con formación previa en materia de género.

La Comisión podrá solicitar la participación en estos procesos de personal especializado que se considere conveniente de forma que se elaborará un listado abierto de personas con conocimientos en la materia para ser utilizado en el



nombramiento de instructora o instructor en los procedimientos correspondientes. Los nombramientos se harán siguiendo el riguroso orden de entrada de los expedientes.

6.1.- Competencias y atribuciones de la Comisión de Igualdad en relación con los supuestos de acoso sexual o por razón de sexo

- a) Recibir las denuncias por acoso sexual o razón de sexo.
- b) Llevar a cabo la investigación de las denuncias de acuerdo con lo establecido en este protocolo, para lo que dispondrá de los medios necesarios y tendrá acceso a toda la información y documentación que pudiera tener relación con el caso. Tendrá libre acceso a todas las dependencias municipales, debiendo prestar toda la plantilla, la debida colaboración que por parte de la Comisión se le requiera.
- c) Recomendar y gestionar ante el Servicio de Personal las medidas cautelares que estime convenientes.
- d) Elaborar un informe de conclusiones sobre el supuesto de acoso investigado, que incluirá los medios de prueba del caso, sus posibles agravantes e instando, en su caso a la apertura de expediente disciplinario contra la persona denunciada.
- e) Supervisar el efectivo cumplimiento de las medidas adoptadas para acabar con la situación de acoso y de las sanciones impuestas como consecuencia de casos de acoso sexual y por razón de sexo.
- f) Velar por las garantías comprendidas en este Protocolo.
- g) Cualesquiera otra que se pudieran derivar de la naturaleza de sus funciones y de lo contemplado en el presente Protocolo

6.2.- Competencias de la instructora o instructor, ante un caso concreto, en materia de acoso:

- a) Atender durante todo el procedimiento a la persona que denuncia ser víctima de una situación de acoso sexual o por razón de sexo e iniciar las actuaciones que sean precisas.
- b) Representar a la víctima ante la Comisión, siempre que ésta así lo determine.
- c) Efectuar las entrevistas con las personas afectadas, recabar la intervención de personas expertas (técnicas de igualdad, profesionales de psicología, juristas, médicas,...), mantener las reuniones con las personas implicadas que estime oportunas y tener acceso a todas las dependencias de la corporación.
- d) Asistir a la víctima durante todo el proceso de investigación, así como, en su caso, en la tramitación del procedimiento disciplinario que proceda. Prestar la asistencia necesaria posterior que, razonablemente, necesite la víctima, incluida la gestión ante la corporación de aquellas medidas que resulten convenientes adoptar.
- e) Reportar a la Comisión de Igualdad el informe con las conclusiones y medidas a adoptar.

La instructora o instructor contará con la autorización de la Delegación de Personal para entrevistarse con personal diferente de la víctima y del presunto/presunta acosador o acosadora, así como para acceder a las diferentes dependencias municipales.

Cuando el Ayuntamiento abra un expediente disciplinario sobre el presunto acoso, la Comisión de Igualdad trasladará, al instructor o instructora designado/a para la incoación del mismo, toda la información y documentación que obre en su poder en relación con el caso.



7.- ABSTENCIÓ Y RECUSACIÓ

Quienes formen parte de la Comisión de Igualdad, y las personas integrantes del listado de instructoras e instructores deberán abstenerse de serlo, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC).

Quienes denuncien y/o las personas denunciadas, podrán recusar a la persona nombrada instructora o instructor, cuando juzguen que concurren en ellas algunas de las circunstancias señaladas en el artículo 28 de la LRJ-PAC, siguiéndose el procedimiento que para ello establece el artículo 29 de la citada Ley.

En el caso de las personas representantes de las organizaciones sindicales de la Comisión de Igualdad, cuando las personas denunciada o denunciante sean afiliadas a alguna de éstas, la/el representante de la misma se abstendrá en todas las fases del procedimiento en cuanto votaciones o asunción de responsabilidades.

8.- PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓ

El procedimiento de actuación ante una situación de acoso sexual y por razón de sexo debe ser ágil y rápido, ha de otorgar credibilidad y se ha de proteger la intimidad, confidencialidad y dignidad de las personas afectadas (víctimas, supuesto acosador o acosadora y testigos); asimismo, procurará la protección suficiente de la víctima en cuanto a su seguridad y su salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias, tanto físicas como psicológicas, que se deriven de esta situación, atendiendo muy especialmente a las circunstancias laborales que rodean a la víctima.

Se establecerán, por tanto, **dos procedimientos** que podrán seguir las personas que consideren que han sido objeto de acoso sexual o por razón de sexo para presentar su denuncia, siempre en un entorno confidencial y urgente.

La víctima deberá ponerlo en conocimiento de cualquier persona componente de la Comisión de Igualdad, bien ella misma o a través de las delegadas y delegados sindicales, del comité de empresa o junta de personal, del personal de la oficina de medicina laboral, por medio de cualquiera de los dos procedimientos que se indican a continuación, sin perjuicio de la utilización posterior de vías administrativas o judiciales.

En el caso que se inicien acciones judiciales por los mismos hechos que son objeto del expediente, la tramitación de éste y la aplicación de este Protocolo quedarán suspendidas hasta que finalice el proceso judicial, excepto en lo que se refiere a las medidas cautelares.

8.1.- Procedimiento informal

1.- El procedimiento informal se iniciará una vez que cualquier persona de la Comisión de Igualdad tenga conocimiento de forma verbal de la situación de acoso. Esta comunicación puede ser realizada por:

- La víctima
- Delegadas y delegados sindicales, del comité de empresa, de la junta de personal o del comité de seguridad y salud.
- Cualquier persona conocedora del hecho.



2.- Al recibir la comunicación, debe notificársela en el plazo máximo de 2 días, al Servicio de Personal-Jefatura de Personal, quien convocará reunión de la Comisión de Igualdad en un plazo máximo de 5 días desde la recepción de la notificación.

3.- La Comisión de Igualdad nombrará a una instructora o instructor para la investigación e iniciación del procedimiento en un plazo no superior a dos días laborales. El nombramiento se realizará entre las personas formadas en este tema, que consten en el listado de personas especializado, quienes deberán seguir los criterios establecidos en este protocolo.

Al comienzo del procedimiento se asignará un código numérico al expediente como garantía de intimidad y confidencialidad. Tanto la persona denunciante como la denunciada como la presunta víctima, se identificarán por sus iniciales y su servicio. Tan solo tendrá información de nombre, apellidos, Servicio y teléfonos de contacto la Secretaría de la Comisión de Igualdad y la persona que instruya el expediente.

Ante cualquier comunicación de una situación de acoso sexual o por razón de sexo, realizará la actuación solamente la instructora o instructor, una vez se le asigne el caso. No teniendo relación de dependencia o ascendencia con ninguna de las partes. Asimismo la víctima, podrá recusar a la instructora/instructor nombrada por la Comisión de Igualdad.

Una vez iniciada la investigación, si la víctima así lo desea, sólo tratará con la persona que la Comisión de Igualdad haya elegido como instructora y sólo explicará una vez su situación, salvo que resultase imprescindible para la resolución del caso, garantizando su confidencialidad y la agilidad en el trámite.

La función de la instructora o instructor, en el procedimiento informal, será entrevistarse con la persona afectada, conducir todo el procedimiento de actuación, pudiendo tener reuniones con el presunto agresor o agresora, con personas del entorno directo y reclamar la intervención de una o varias personas expertas si lo considera necesario, etc. todo ello con la finalidad de conseguir que termine la situación de acoso sexual o por razón de sexo y alcanzar una solución aceptada por ambas partes.

4.- En el más breve plazo de tiempo, como máximo 7 días, desde el nombramiento de la instructora o instructor por la Comisión de Igualdad, se dará por finalizado el procedimiento, valorando la consistencia de la denuncia, indicando la consecución o no de la finalidad del procedimiento informal y, en su caso, proponiendo las actuaciones que se estimen convenientes, incluso la de apertura del procedimiento formal.

Si la persona denunciante no queda satisfecha con la solución propuesta o la solución es incumplida por el agresor o agresora, podrá presentar denuncia a través del método formal.

5.- De todo lo actuado, así como de las conclusiones, deberá quedar constancia escrita, mediante el código de expediente asignado al inicio del proceso, debiendo ser firmada por la persona que denuncia, la persona denunciada y la persona que instruya el expediente. Asimismo se dejara constancia escrita, en su caso, de su negativa a firmar. Este informe se trasladará a la Comisión de Igualdad para su aprobación.

6.- Todo el procedimiento será urgente y confidencial, protegiendo en todo momento la intimidad y dignidad de las personas afectadas, el archivo de las actuaciones será custodiado por la/el secretaria/o de la Comisión de Igualdad teniendo acceso a él, sólo dicha Comisión.



7.- En la Delegación de Personal se dispondrá de un archivo de acceso restringido en el que se recogerá el registro de denuncias de acoso, la hoja de datos de identificación, comparecencias o denuncias por correo electrónico, informe de la persona que instruya el caso, medidas cautelares cursadas y el dictamen con las conclusiones y propuestas de la Comisión de Igualdad.

8.2.- Procedimiento formal

Se entiende el procedimiento formal como la segunda fase del procedimiento informal cuando mediante éste no se ha resuelto el acoso según la persona denunciante. No obstante ésta siempre puede acudir si lo desea directamente al procedimiento formal.

Independientemente la persona denunciante podrá acudir, si lo considera oportuno, a la vía judicial que corresponda, al término de cualquiera de los dos procedimientos.

En el caso de que se inicien acciones judiciales por los mismos hechos que son objeto del expediente, la tramitación de éste y la aplicación de este Protocolo quedarán suspendidas hasta que finalice el proceso judicial.

1.- Cualquier empleada o empleado del Ayuntamiento de Valencia podrá presentar denuncia a la Comisión de Igualdad. Pueden presentar denuncia:

- La víctima.
- Delegadas o delegados sindicales, de personal, de comité de empresa o junta de personal.
- Cualquier persona que tenga conocimiento de algún acto de acoso sexual o por razón de sexo.

2.- La denuncia se realizará siempre por escrito y se hará llegar a la Comisión de Igualdad mediante comparecencia de la persona denunciante ante la/el secretaria/o de la Comisión de Igualdad.

3.- Si la denuncia o queja fuese interpuesta ante una Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Negociado o Dirección de Centro o similar o alguien que la represente, deberá remitirla de forma inmediata a la Comisión de Igualdad para el inicio de la investigación, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.

4.- La Comisión de Igualdad iniciará las actuaciones igual que en el procedimiento informal y designará a la persona instructora que, por turno, corresponda del listado predeterminado existente. Si hubiera existido procedimiento informal, se nombrará otra persona distinta de la primera.

5.- En el caso que la víctima haya recurrido al procedimiento formal por no estar conforme con el resultado del procedimiento informal, la persona instructora, en cumplimiento del acuerdo de la Comisión de Igualdad, realizará el informe de conclusiones y propondrá la adopción de las medidas cautelares establecidas en el apartado 8.3.

6.- Tras entrevistarse con la víctima y la persona denunciada, y quien o quienes la persona instructora considere convenientes y en el día siguiente a la realización de la última entrevista, ésta podrá proponer a la Comisión la adopción de las medidas cautelares que entienda convenientes. El archivo del expediente comportará la reversión a la situación anterior a la adopción de la medida cautelar.

7.- Al final de la instrucción, la persona instructora antes del plazo de 7 días realizará el correspondiente informe con los mismos criterios indicados en el apartado 8.1 y propondrá alguna de las siguientes medidas:



- El archivo del procedimiento cuando no se haya podido determinar la verosimilitud de los hechos o su autoría, o bien,
- La apertura de expediente disciplinario por los hechos denunciados.

8.- La Comisión de Igualdad decidirá sobre la conclusión del procedimiento del modo indicado en el apartado anterior. La propuesta contenida en el informe de la persona instructora no vincula a la Comisión.

9.- Durante todo el proceso la víctima podrá ser asistida por un/a representante sindical si así lo desea.

8.3.- Medidas cautelares

En los casos de denuncias de acoso sexual o por razón de sexo, hasta el cierre del procedimiento y, siempre que existan indicios suficientes de la existencia del acoso, la Comisión de Igualdad propondrá para su valoración a las Jefaturas de Servicio correspondientes, la adopción de medidas preventivas como la separación de la víctima y la presunta persona acosadora u otros tipo de medidas cautelares (reordenación del tiempo de trabajo, cambio de oficina,...) que se estimen oportunas y proporcionadas a las circunstancias del caso.

Estas medidas, en ningún caso, podrán suponer para la víctima un perjuicio o menoscabo en sus condiciones de trabajo y/o salariales.

En los casos en que la medida cautelar sea el separar a la víctima de la persona agresora mediante un cambio de puesto de trabajo, será la víctima la que decida si el traslado lo realiza ella o la persona agresora. La jefatura de servicio o dirección, facilitará en todo momento que el traslado de una u otra persona, se realice lo más rápido posible

8.4.- Confidencialidad de la investigación

A lo largo de todo el procedimiento se mantendrá una estricta confidencialidad y todas las investigaciones internas se llevarán a cabo con discreción y con el debido respeto tanto hacia la persona que ha presentado la denuncia como hacia la persona denunciada. La instructora o instructor pondrán, de forma expresa, en conocimiento de todas las personas intervinientes, la obligación de confidencialidad.

8.5.- Informe de conclusiones

En el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir de la presentación de la denuncia, la instructora o instructor, finalizada la investigación, elaborará el informe que aprobará en su caso la Comisión de Igualdad sobre el supuesto acoso investigado. En éste se indicarán las conclusiones alcanzadas, las circunstancias agravantes observadas e instará a la Jefatura de Servicio o Dirección del Centro a la solicitud, en su caso, de apertura del expediente disciplinario a la persona acosadora o a la falsa víctima, que será tramitado por el Servicio de Personal y/o Servicio de Policía Local.

Dicho expediente se realizará en los mínimos plazos posibles y mientras no se solucione, seguirán en vigor las medidas cautelares establecidas al inicio de la denuncia.



Se comunicará la resolución del expediente de acoso a la Comisión de Igualdad, al Comité de Seguridad y Salud, al Servicio implicado y a las personas afectadas.

Cuando se resuelva que ha habido acoso, previa tramitación en el correspondiente expediente disciplinario, se aplicará a la persona acosadora las medidas y sanciones que establece la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, artículos 94 Ejercicio de la potestad disciplinaria, 95 Faltas disciplinarias y 96 Sanciones, así como en los Capítulos I, II y III del Título X "Régimen Disciplinario" de la Ley 10/2010, de 19 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Las decisiones de la Comisión de Igualdad sobre la conclusión del procedimiento formal no será objeto de recurso.

8.6.- Circunstancias agravantes

Teniendo en cuenta que el acoso sexual o por razón de sexo está tipificado en el artículo 95 del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Disposición Adicional Segunda del vigente Convenio colectivo para el personal laboral, como falta disciplinaria muy grave, a efectos de valorar la gravedad de los hechos y determinar las sanciones que, en su caso, pudieran imponerse, se tendrán como circunstancias agravantes aquellas situaciones en las que:

- La persona denunciada sea reincidente en la comisión de actos de acoso.
- Existan dos o más víctimas.
- Se demuestren conductas intimidatorias o represalias por parte de la persona agresora.
- La persona agresora tenga poder de decisión sobre la relación laboral de la víctima.
- La víctima sufra algún tipo de discapacidad.
- El estado psicológico o físico de la víctima haya sufrido graves alteraciones, médicamente acreditadas.
- La relación laboral de la víctima sea no indefinida, o que su relación con el Ayuntamiento no tenga carácter laboral.
- El acoso se produzca durante un proceso de selección de personal.
- Se ejerzan presiones o coacciones sobre la víctima, testigos o personas de su entorno laboral o familiar con el objeto de evitar o entorpecer el buen fin de la investigación.
- La situación de contratación temporal, interinidad o en periodo de prueba e incluso con contrato de beca o en prácticas de la víctima.



9.- OTRAS DISPOSICIONES

1. En todas las comunicaciones que se realicen como consecuencia de la sanción, se omitirá el nombre de la persona objeto del acoso sexual o por razón de sexo.
2. En el supuesto de resolución del expediente disciplinario con sanción que no conlleve el traslado forzoso o despido de la persona agresora, se tomarán las medidas oportunas para que ésta y la víctima no convivan en el mismo ambiente laboral, teniendo la víctima la opción de permanecer en su puesto de trabajo o la posibilidad de solicitar un traslado, el cual será resuelto de manera ágil. Dicho traslado no debe suponer un detrimento de sus condiciones laborales.
3. Si se han producido represalias o ha habido perjuicios para la víctima durante el acoso y/o el procedimiento de investigación, ésta tendrá derecho a ser restituida en las condiciones que se encontraba antes del mismo.
4. La instructora o instructor supervisará la imposición y cumplimiento efectivo de las sanciones motivadas por acoso sexual o por razón de sexo, para lo que será informada de tales extremos, conforme se apliquen por parte de la Delegación de Personal.
5. Si el resultado del expediente es de sobreseimiento, pero con expresa declaración sobre la buena fe de la denuncia, la persona que denuncia podrá también solicitar el traslado de oficina o departamento, sin que suponga un detrimento en sus condiciones laborales.
6. En caso de que se haya producido una denuncia de acoso falsa o que el expediente haya sido sobreseído por falta de pruebas, el Servicio implicado podrá solicitar el traslado de una de las partes, siempre que anteriormente compartieran espacio de trabajo a fin de evitar conflictos y nuevas denuncias.
7. Si por parte de la persona agresora se produjeran represalias o actos de discriminación sobre la persona denunciante, dichas conductas serán consideradas como falta laboral, incoándose el correspondiente expediente disciplinario. Se prohíben expresamente represalias contra las personas que participen en las siguientes actuaciones:
 - Efectuar una denuncia o atestiguar, ayudar o participar en una investigación sobre acoso sexual o por razón de sexo.
 - Oponerse a cualquier conducta que constituya acoso sexual o por razón de sexo contra sí mismo o a terceros.
 - Realizar una alegación o denuncia de buena fe, aun si después de la investigación no se ha podido constatar.
8. Las denuncias o alegaciones realizadas que se demuestren como intencionadamente deshonestas o dolosas, serán constitutivas de actuación disciplinaria, sin perjuicio de las restantes acciones que en Derecho pudieran corresponder.
9. Anualmente la Comisión de Igualdad efectuará un informe del conjunto de sus actuaciones en este tema del que se dará publicidad a la totalidad de la plantilla. Dicho informe debe respetar el derecho a la intimidad y la confidencialidad de las personas acosadas.



10. En caso de que el hecho denunciado sea constitutivo de flagrante delito, la Comisión de Igualdad pondrá en contacto a la víctima con el Juzgado o autoridad policial correspondiente.

10.- DISPOSICIÓN FINAL

Si hubiera una norma legal o convencional de ámbito superior que afectara al contenido del presente Protocolo, quienes firman el mismo se comprometen a su inmediata adecuación.

11.- DIFUSIÓN

Se publicitará este protocolo a través de la intranet municipal, de forma que todas las empleadas y empleados municipales lo conozcan. La comisión de igualdad dispone de un correo electrónico (comisionigualdad@valencia.es), a través del cual se pueden hacer llegar denuncias de acoso, como también mediante los propios correos de los sindicatos municipales.

Se informará, así mismo a todo el personal, de la composición de la Comisión de Igualdad, de forma que cualquier persona que considere que está sufriendo acoso sexual o por razón de sexo, o tenga conocimiento de una situación de este tipo, pueda acudir a cualquiera de las personas que la componen.

Tanto la Delegación de Personal como los sindicatos proporcionarán información y asesoramiento a cuantas empleadas y empleados lo requieran sobre el tema objeto de este protocolo, así como de las posibles maneras de resolver las reclamaciones o denuncias.

La Corporación informará de la aprobación de este Protocolo a todos los organismos autónomos municipales, sin perjuicio de que éstos elaboren en cumplimiento de la Ley vigente sus propios protocolos.

Por el Servicio de Bienestar Social e Integración, el 28 de enero de 2015, se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciado en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que la puntuación asignada a la entidad presentada es:

	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	31,5

Tras la evaluación de la documentación relativa a los criterios dependientes de un juicio de valor formulada por el mencionado Servicio, se convocó por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 12 de febrero de 2015, en los términos establecidos en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), quedando fijado para el día 17 de febrero de 2015, y dejando constancia de ello en el expediente.

En el día y hora señalados, tuvo lugar el acto público de Apertura del SOBRE Nº. 3 (criterios evaluables de forma automática), en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto admite la proposición presentada y considera conveniente que la misma sea informada por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 18 de febrero de 2015 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, siendo el total de la puntuación asignada a la entidad FUNDACIÓN APIP-ACAM la siguiente:

	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	51

Ante los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Bienestar Social e Integración y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la proposición presentada obtiene la siguiente puntuación:



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	31,5	51	82,5

IV.- La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 24 de febrero de 2015, acuerda que la oferta presentada por la entidad FUNDACIÓN APIP-ACAM, con CIF nº. G-65529661, atendiendo a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Bienestar Social e Integración y del Servicio Económico-Presupuestario, es conveniente a los intereses municipales, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 1,20% sobre los precios unitarios relacionados en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación; un porcentaje de baja única de 1,76, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a la formación, excluida las becas, establecido en el apartado 5 de Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151, 161 y 230 del TRLCSP.

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el servicio de intervención social, capacitación profesional en la especialidad de mantenedor rehabilitador de viviendas, e inserción laboral de personas insertas en programas de servicios sociales, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- La proposición presentadas obtiene la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bienestar Social e Integración y el Servicio Económico-Presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en la cláusula 12ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS Sobre 2	PUNTOS Sobre 3	PUNTUACION TOTAL
1ª	FUNDACIÓN APIP-ACAM	31,5	51	82,5

Tercero.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, a la mercantil FUNDACIÓN APIP-ACAM, con CIF G-65529661, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única de 1,20% sobre los precios unitarios relacionados en la base de precios del Instituto Valenciano de la Edificación; un porcentaje de baja única de 1,76, aplicable al presupuesto de licitación correspondiente a la formación, excluida las becas, establecido en el apartado 5 de Anexo I del Pliego de Cláusulas

Administrativas Particulares y por un incremento de número de profesionales titulados dedicados a la prestación del servicio sobre el equipo multidisciplinar recogido en la cláusula 1 del pliego de prescripciones técnicas en el área de formación y/o en la reinserción laboral y reparación de viviendas de: a) Oficial de primera para el área de formación y para el área en reparación de viviendas; b) Personas con titulación de grado o diplomatura para el área de formación y para el área en reparación de viviendas, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 21.703,44 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

En el mismo plazo deberá presentar la documentación relativa a la capacidad y solvencia a que se hace referencia en las cláusulas 13ª y 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Cuarto.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2014-000081-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: MESA DE CONTRACTACIÓ.- Proposa declarar vàlid i desert el procediment obert celebrat per a contractar el subministrament de material fungible d'informàtica i d'equips d'oficina.		

"Hechos y fundamentos de Derecho

I.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2014, se aprobó contratar el acuerdo marco para el suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCP, por un importe de 298.652,80 € más 62.717,06 € en concepto de IVA, al tipo 21% lo que hace un total de 361.369,86 €; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto de gestión anticipada correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Corporación Municipal y remitido en fecha 12 de diciembre de 2014 al Diario Oficial de la Unión Europea con fecha de publicación, el 16 de diciembre de 2014, en cumplimiento del art. 142 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ya que el presente procedimiento está sujeto a regulación armonizada; finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 21 de enero de 2015, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCSP.

III.- Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada tres proposiciones, formuladas por las empresas MIBLEX, S.L. y DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, S.A., y, a través de la Oficina de Correos, la empresa G.S. OFIMATICA, S.L.

El día y hora señalados, 27 de enero de 2015, tuvo lugar el acto público de apertura del Sobre núm 1, en la que se admite la documentación contenida en los sobres presentados, por las empresas MIBLEX, S.L., DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, S.A. y G.S. OFIMATICA, S.L., concediéndole plazo a las empresas que adolecen de defectos de documentación, para subsanar los mismos.

Posteriormente la Mesa procede a la apertura del sobre 2, en fecha 3 de febrero de 2015, admite las proposiciones presentadas y considera conveniente que los técnicos municipales informen si cumplen las condiciones del pliego, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se pasa al Servicio Económico-Presupuestario, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la oferta económica, y, al Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a fin de proceder a la revisión y valoración del criterio relativo a la reducción del plazo.

Por el Servicio Económico-Presupuestario se emite informe de fecha 9 de febrero de 2015, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que se manifiesta que “Partiendo de los cuadros de precios unitarios ofertados por los licitadores se verifica que, todos los licitadores ofertan la totalidad de precios, y que el importe agregado de los productos de los precios, en todas las ofertas, arrojan un importe total inferior al presupuesto máximo, regulado en la cláusula 10.1 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Sin perjuicio de lo informado, se detectan precios unitarios en las ofertas, superiores a los máximos previstos en la Cláusula 5 del anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

En fecha 16 de febrero de 2015, se emite informe por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en relación con la valoración del criterio relativo a la reducción a la reducción del plazo.

Ante los informes de evaluación de las proposiciones, efectuados por el Servicio de Servicios Centrales Técnicos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los

critérios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, procede, rechazar todas las proposiciones presentadas al haber presentado ofertas con precios unitarios superiores a los máximos previstos, y, en su consecuencia declarar desierto el procedimiento.

IV.- El artículo 151.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre establece que “No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con lo criterios que figuren en el pliego.”

Por lo que, a contrario sensu, se podrá declarar desierta una licitación, cuando ninguna oferta sea admisible de acuerdo con los criterios establecidos en el pliego.

V.- El órgano de contratación competente por razón de la cuantía es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el suministro de material fungible de informática y de equipos de oficina del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar todas las proposiciones presentadas por las empresas licitadoras, MIBLEX, S.L., DISTRIBUIDORA MATERIAL DE OFICINA, S.A. y G.S. OFIMATICA, S.L. y, en su consecuencia, declarar desierto el procedimiento dado que todo los licitadores han presentado precios unitarios en sus ofertas, superiores a los máximos previstos.

Tercero.- Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto núm. 2015/00609, ítems de gasto 2015/029810, 2016/002340 y 2017/001120 cuyo importe asciende a 361.369,86 €, con cargo a la aplicación presupuestaria CD110 92060 22000, reservado para atender el citado contrato.

Cuarto.- Publicar el presente acuerdo en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es."

20	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2013-000124-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar els servicis postals de l'Ajuntament de València, lots 1 i 2.	

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 25 de abril de 2014, aprobó contratar la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, dividido



en dos lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 4.834.710,74 €, más 1.015.289,26 € en concepto de IVA, al tipo del 21%, lo que hace un total de 5.850.000,00 €, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014 acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

“Primero.- Entender que la mercantil UNIPOST, S.A. con CIF A-62690953 ha retirado su oferta respecto a los dos lotes del procedimiento abierto para contratar la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia por lo indicado en los apartados V y VI de los hechos y fundamentos de derecho, y en su consecuencia devolver la garantía definitiva por importe de 20.661,16 € para el Lote 1 constituida mediante aval de BANKIA, nº. 2014/011947 de 11/11/2014, número de expedición del mandamiento de ingreso 3.923 y fecha 12/11/2014 y de 179.120,28 € para el Lote 2 constituida mediante aval de BANKIA, nº. 2014/011934 de 11/11/2014, número de expedición del mandamiento de ingreso 3.921 de fecha 12/11/2014.

Segundo.- Requerir al siguiente licitador en el orden de clasificación, la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con CIF A-83052407, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 5,00 %, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 1, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y, un porcentaje de baja única de 5,00 %, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 2, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y por la cobertura y medios de la red postal que detalla en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la TRLCSP, constituya en los términos establecidos en la cláusula 19ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de 20.661,16 € para el Lote 1 y de 179.120,28 € para el Lote 2, equivalente al 5% del presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 18ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

Asimismo, deberá aportar documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 y 151.2 TRLCSP y la cláusula 18 del Pliego de cláusulas administrativas particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Tercero.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los dos licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.”.

III.- En fecha 30 de diciembre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de contratante y se notifica al único licitador que queda en el procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 30 de diciembre de 2014 del requerimiento a la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A, se ha constatado que la citada mercantil ha constituido la garantía definitiva, y verificado que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por otra parte, en relación con la justificación de los medios que se ha comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato por parte de la SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. se ha emitido informe por parte del Servicio de Servicios Centrales Técnicos con fecha 9 de febrero de 2015, que se adjunta al presente acuerdo, en el que se concluye que “Por consiguiente, a la vista de lo anteriormente expuesto, se considera por esta Oficina de Coordinación de los Servicios Centrales Técnicos que CORREOS ha acreditado la disposición de los medios que se comprometió adscribir para la ejecución del contrato para la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia”.

VI.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la adjudicación del presente contrato.

VII.- Se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto nº. 2015/561, ítems 2015/28420 Lote 1, 2015/28430 Lote 2, 2016/2220 Lote 1, 2016/2230 Lote 2, 2017/1150 Lote 1 y 2017/1160 Lote 2, con cargo a la aplicación CD110 92060 22201 del vigente Presupuesto, quedando constancia en el expediente de que se ha enviado correo electrónico de la misma al Servicio Fiscal de Gastos.

VIII.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Adjudicar el contrato para la prestación de los servicios postales del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, dividido en dos lotes, al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A. con CIF A-83052407, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única de 5,00 %, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 1, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y, un porcentaje de baja única de 5,00 %, aplicable al cuadro de precios unitarios que se detallan para el Lote 2, en el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares y por la cobertura y medios de la red postal que detalla en su oferta.

Segundo.- El gasto de carácter plurianual de 5.850.000,00 €, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22201 del vigente Presupuesto, según propuesta 2015/561, items 2015/28420 Lote 1, 2015/28430 Lote 2, 2016/2220 Lote 1, 2016/2230 Lote 2, 2017/1150 Lote 1 y 2017/1160 Lote 2, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Tercero.- La mercantil SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 22ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Cuarto.- La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Quinto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2013-000139-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ.- Proposa adjudicar el subministrament d'uniformitat del Servici de Bombers, lots 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 i 11.		

"HECHOS

I.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de julio de 2014, aprobó contratar el acuerdo marco para el suministro de uniformidad para el personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, dividido en doce lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, por un importe de 239.973,36 €, IVA incluido, aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la



contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II.- La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2014, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

Primero.- Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 157 a 161 del TRLCP, para contratar el acuerdo marco para el suministro de uniformidad para el personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, dividido en doce lotes, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo.- Rechazar las únicas proposiciones presentadas por la mercantil EL CORTE INGLÉS, S.A., en cuanto a los lotes 9, 10 y 12 por no cumplir las condiciones del Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su consecuencia, declarar desierto el procedimiento en cuando a los mencionados lotes.

Tercero.- Las proposiciones presentadas y admitidas obtienen la siguiente clasificación atendiendo a los informes emitidos por el Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias y el Servicio Económico presupuestario, que se encuentran a disposición de los interesados, conforme a los criterios establecidos en el apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ordenadas por orden decreciente:

LOTES 1, 2, 4, 8 y 11

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20.00	80.00	100.00

LOTE 5

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	20.00	80.00	100.00
2ª	ADARO TECNOLOGÍA, S.A	20.00	36.30	56.30

LOTE 6.

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº2	PUNTOS SOBRE Nº 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	SAGRES, S.L.	20	80	100

LOTES 3 y 7.



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL(criterio precio mas bajo)
1ª	EL CORTE INGLÉS, S.A.	100

Cuarto.- Requerir, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8 y 11, a EL CORTE INGLÉS, S.A., con CIF A-28017895, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta; y en cuanto al Lote 6, a SAGRES, S.L., con CIF B-36028991, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación del presente requerimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151-2 de la LCSP, constituyan en los términos establecidos en el apartado 9 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares la garantía definitiva por importe de: en cuanto al lote 1: 2.159,21 €; -en cuanto la Lote 2: 269,67 €; en cuanto al lote 3: 875,87 €; en cuanto al lote 4: 1765,12 €; en cuanto al lote 5: 658,27 €; en cuanto al lote 6: 926,45 €; en cuanto al lote 7: 338,84 €; en cuanto al lote 8: 1279,38 €; y en cuanto al lote 11: 166,45 €, equivalente al 5% del importe del presupuesto base de licitación, IVA excluido, procediéndose por el Ayuntamiento a verificar vía telemática a la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, asimismo, comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en la cláusula 17ª del mencionado Pliego.

Constituida la garantía deberá acreditarse en el Servicio de Contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta._

Quinto.- El gasto, de carácter plurianual del contrato una vez adjudicado, de 204.229,76€, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2014/01467, Ítem 2014/66200 Lote 1, 2014/66210 Lote 2, 2014/66220 Lote 3, 2014/66230 Lote 4, 2014/66240 Lote 5, 2014/66250 Lote 6, 2014/66260 Lote 7, 2014/66270 Lote 8, 2014/66300 Lote 11, 2015/3050 Lote 1, 2015/3060 Lote 2, 2015/3070 Lote 3, 2015/3080 Lote 4, 2015/3090 Lote 5, 2015/3100 Lote 6, 2015/3110 Lote 7, 2015/3120 Lote 8 y 2015/3150 Lote 11, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto.- Declarar disponible el crédito de la propuesta de gasto nº. 2014/1467, Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, correspondiente a los lotes 9, 10 y 12 declarados desiertos, ítems 2014/66280 y 2015/3130 Lote 9, 2014/66290 y 2015/3140 Lote 10, 2014/66310 y 2015/3160 Lote 12, por un importe total de 35.743,60(14.820,30+1.568,20+19.355,10).

Séptimo.- Publicar el presente requerimiento en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores que han presentado la oferta económicamente más ventajosa al fax indicado por los mismos, de



conformidad con lo dispuesto en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares”.

III.- En fecha 26 de diciembre de 2014 se publica el acuerdo de requerimiento en el Perfil de Contratante y se notifica al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, respecto de cada uno de los lotes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 11 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el envío por fax el 26 de diciembre de 2014 del requerimiento a la mercantil, El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, respecto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, 11 y a la mercantil Sagres, S.L., con CIF B-36028991, respecto al lote 6 se ha constatado que han constituido las respectivas garantías definitivas y se ha verificado que se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

V.- Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la adjudicación del presente contrato.

VI.- El órgano de contratación competente en este contrato es la Junta de Gobierno Local.

VII.- De conformidad con la base 22ª de las Bases de ejecución de Presupuesto, el Servicio Económico-Presupuestario emite informe complementario de ampliación del escenario plurianual en fecha 11 de febrero de 2015.

VIII.- Por último, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, nº. 2015/00680, items nº. 2015/030990 Lote 1, 2015//031000 Lote 2, 2015/031020 Lote 3, 2015/031030 Lote 4, 2015/031040 Lote 5, 2015/031050 Lote 6, 2015/031060 Lote 7, 2015/031070 Lote 8, 2015/031110 Lote 11, 2016/002370 Lote 1, 2016/002380 Lote 2, 2016/002390 Lote 3, 2016/002400 Lote 4, 2016/002410 Lote 5, 2016/002420 Lote 6, 2016/002430 Lote 7, 2016/002440 Lote 8, y 2016/002470 Lote 11, con cargo a la aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, quedando constancia en el expediente de que se ha enviado correo electrónico de la misma al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar el gasto plurianual de 204.229,76 €, que se halla reservado en la Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. de gasto, nº. 2015/00680, items nº. 2015/030990 Lote 1, 2015//031000 Lote 2, 2015/031020 Lote 3, 2015/031030 Lote 4, 2015/031040 Lote 5, 2015/031050 Lote 6, 2015/031060 Lote 7, 2015/031070 Lote 8, 2015/031110 Lote 11, 2016/002370 Lote 1, 2016/002380 Lote 2, 2016/002390 Lote 3, 2016/002400 Lote 4, 2016/002410 Lote 5, 2016/002420 Lote 6, 2016/002430 Lote 7, 2016/002440 Lote 8, y 2016/002470 Lote 11.

Segundo.- Adjudicar el acuerdo marco para el suministro de uniformidad para el personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, dividido en doce lotes, y por un plazo de duración de dos años, en su calidad de licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto a los lotes 1, 2, 3, 4, 5, 7, 8, y 11, la presentada por la



empresa El Corte Inglés, S.A., con CIF A-28017895, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta; y en cuanto al Lote 6, la presentada por la empresa Sagres, S.L., con CIF B-36028991, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por los precios unitarios relacionados en su oferta.

Tercero.- El gasto, de carácter plurianual, de 204.229,76 €, se realizará con cargo a la Aplicación CD110 92060 22104 del vigente Presupuesto, según propuesta nº. 2015/00680, items nº. 2015/030990 Lote 1, 2015//031000 Lote 2, 2015/031020 Lote 3, 2015/031030 Lote 4, 2015/031040 Lote 5, 2015/031050 Lote 6, 2015/031060 Lote 7, 2015/031070 Lote 8, 2015/031110 Lote 11, 2016/002370 Lote 1, 2016/002380 Lote 2, 2016/002390 Lote 3, 2016/002400 Lote 4, 2016/002410 Lote 5, 2016/002420 Lote 6, 2016/002430 Lote 7, 2016/002440 Lote 8, y 2016/002470 Lote 11, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos.

Cuarto.- Las mercantiles El Corte Inglés, S.A y Sagres, S.L, respectivamente, con carácter previo a la formalización del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 21 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, deberán hacer efectivo y acreditar en el Servicio de Contratación, el pago de todos los gastos originados por la licitación, a cuyo fin se les acompañará la liquidación correspondiente.

Quinto.- La formalización del contrato no deberá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la presente notificación de adjudicación de conformidad con lo previsto en los artículos 151.4 y 156 del TRLCSP.

Sexto.- Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Valencia, cuya dirección es www.valencia.es, y notificarlo a los licitadores al fax indicado por los mismos, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-1995-000930-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa regularitzar el codi 1.A3.11.019 i donar d'alta en l'Inventari Municipal de Béns el jardí situat al carrer del Riu Tajo i la parcel·la per a xarxa viària situada a la plaça del Cronista Francesc Momblanch i adjacents.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente resultan los siguientes:

Hechos

Primero.- En el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación consta de alta, con el código 1.A3.11.019 el bien denominado "Plaza ajardinada en Plaza Francisco Momblanch-Libertador Simón Bolívar" con una superficie de 3.570,00 m² si bien su superficie real es de 1.812,30 m² pues originariamente (antes del programa informático SIGESPA) constaba de alta junto con otro bien (hoy código 1.A2.11.0071 "Jardín en calle Cavite") como "Plazas ajardinadas junto a la Malvarrosa", atribuyéndose por error a cada bien la superficie que sumaban en conjunto. Junto a esta plaza ajardinada, existen varias parcelas de propiedad municipal que en

la actualidad forman parte de los siguientes bienes: un jardín de 676,26 m² sito en la calle Río Tajo y una parcela destinada a vía pública de 7.931,97 m² sita en la Plaza Cronista Francisco Momblanch y adyacentes.

De conformidad con el informe de la Oficina Técnica de Patrimonio obrante en el expediente, los jardines que se dan de alta se encuentran actualmente ejecutados y en servicio.

En consecuencia, procede regularizar el código 1.A3.11.019 por estar inventariado con una superficie mayor que la que realmente tiene y dar de alta el nuevo Jardín (A2) de 676,26 m² sito en la calle Río Tajo y el Suelo Vía Pública (S3) de 7.931,97 m² sita en la Plaza Cronista Francisco Momblanch y adyacentes.

Segundo.- La propiedad del bien con código 1.A3.11.019 que se regulariza y la de los bienes que se dan de alta -y de acuerdo con la numeración dada en el informe de la Sección Técnica de Inventario- procede de las siguientes parcelas:

1) 6.187,76 m² adquirida por cesión por concesión de licencia (exp. 6.733/78-N de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 11 de abril de 1979 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 1.498) y aceptada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de marzo de 1980 (exp. 1/80 Viales).

Esta parcela también fue cedida, en parte, en los expedientes de licencias 1.279/73 y 1.280/73 de Obras Particulares, formalizándose en dos escrituras públicas de 17 de abril de 1974 dadas ante el Notario D. Francisco Ramón Grima Reig (núms. protocolo 650 y 651 respectivamente).

2) 1.948,83 m² adquirida por concesión de licencia (exp. 1.278/73 de Licencia de Obras) formalizada en escritura pública de 15 de marzo de 1974 dada ante el Notario D. Francisco Ramón Grima Reig (núm. protocolo 489).

3) 427,66 m² adquirida por cesión por concesión de licencia (exp. 2.642/87-I de Licencias de Obras) formalizada en escritura pública de 9 de diciembre de 1987 dada ante el Notario D. Federico Barber Montalva (núm. protocolo 2.557).

4) 428,00 m² adquirida por cesión por concesión de licencia (exp. 4.865/90-IC Licencias de Obras) formalizada en escritura pública de 10 de julio de 1990 dada ante el Notario D. Vicente L. Simó Santonja (núm. protocolo 1.522) y aceptada por acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno de 26 de noviembre de 1993 (expt. 182/91 Viales).

6) 57,60 m², adquirida por cesión por concesión de licencia (exp. 6.733/78-N de Obras Particulares) formalizada en escritura pública de 11 de abril de 1979 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 1.498) y aceptada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de marzo de 1980 (exp. 1/80 Viales).

7) 1.003,13 m², parcela ocupada para la implantación del jardín, sin que conste el título de propiedad en el expediente.

8) 1.568,00 m² (si bien sólo se tienen en cuenta 367,55 m² a efectos del alta de los bienes de este expediente porque el resto de la parcela se superpone, en todo o en parte, con las parcelas 2, 4 y 6) adquirida por cesión por concesión de licencia (exp. 2.642/87-I) y formalizada en escritura pública de 9 de diciembre de 1987 dada ante el Notario D. Federico Barber Montalva (núm. protocolo 2.557).

Tercero.- Por la Oficina Técnica de Inventario se aportan los datos, planos y valoraciones necesarios para la regularización y las altas de los referidos bienes.

Fundamentos de Derecho

Primero.- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, establece la obligación de las Entidades Locales de formar inventario valorado de todos sus bienes y derechos. Idéntica prescripción viene prevista en el artículo 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, añadiéndose que la mención de los bienes y derechos inventariados será con el suficiente detalle para su identificación, determinación de su situación jurídica y de su destino o uso.

Segundo.- En el artículo 17 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (BOE núm. 161, de 7 de julio de 1986) se recogen los requisitos y datos de los bienes para proceder a su alta en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación.

Tercero.- De conformidad con la delegación efectuada por Resolución de la Alcaldía núm. 8, de fecha 17 de junio de 2011 (apartado primero, punto núm. 8), le corresponde la competencia para acordar la regularización y las altas de los bienes en el Inventario Municipal a la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Regularizar el código 1.A3.11.019, "Plaza ajardinada en plaza Francisco Momblanch-Libertador Simón Bolívar", porque su superficie real es de 1.812,30 m², quedando con la siguiente descripción:

"Plaza ajardinada en plaza cronista Francisco Momblanch. Lindes: Norte, Sur, Este y Oeste, plaza cronista Francisco Momblanch. Distrito 11 – Poblats Marítims, Barrio 3 – La Malva-Rosa. PGOU aprobado por RC de 28-12-1988 y BOE de 14-01-1989. Superficie: 1.812,30 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 1.094,19 m² son parte de la parcela cedida de 6.187,76 m² y formalizada en escritura pública de 11 de abril de 1979 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 1.498); (3) 427,66 m², parcela cedida y formalizada en escritura pública de 9 de diciembre de 1987 dada ante el Notario D. Federico Barber Motalva (núm. protocolo 2.557); (7) 290,45 m² son parte de la parcela de 1.003,13 m² ocupada para la implantación del jardín, sin que conste el título de propiedad en el expediente. Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano, EDA Edificación Abierta, El, Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 985.818,71 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

Segundo.- Dar de alta en el Inventario Municipal de Bienes, al Epígrafe I-Bienes Inmuebles, en la Relación A2-Jardines, los existentes en la calle Río Tajo y en la Relación S3-Suelo Vía Pública, los existentes en la plaza Cronista Francisco Momblanch y adyacentes, que responden a las siguientes descripciones:

a) "Jardín en calle Río Tajo (formado por dos espacios ajardinados discontinuos separados por una franja peatonal). Lindes: Norte, acera peatonal junto al núm. 7 de la calle Río Tajo; Sur, calle Río Tajo; Este, calle Río Tajo; y Oeste, Avenida Malvarrosa. Distrito 11 – Pobllats Marítims, Barrio 3 – La Malva-Rosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 676,26 m². Adquisición y Título de Propiedad: (2) 676,26 m² son parte de la parcela cedida de 1.948,83 m² y formalizada en escritura pública de 15 de marzo de 1974 dada ante el Notario D. Francisco Ramón Grima Reig (núm. protocolo 489). Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; EDA Edificación Abierta; EL Sistema Local de Espacios Libres. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 367.858,39 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta".

b) "Parcela para red viaria en plaza Cronista Francisco Momblanch y adyacentes. Lindes: Norte, resto calle San Juan de Dios; Sur, resto calle Río Tajo; Este, resto calle Cavite; y Oeste, resto Avenida Malvarrosa. Distrito 11 – Pobllats Marítims, Barrio 3 – La Malva-Rosa. PGOU aprobado por RC 28-12-1988, BOE 14-01-1989. Superficie: 7.931,97 m². Adquisición y Título de Propiedad: (1) 5.093,57 m² son parte de la parcela cedida de 6.187,76 m² y formalizada en escritura pública de 11 de abril de 1979 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 1.498); (2) 1.272,57 m² son parte de la parcela cedida de 1.948,83 m² y formalizada en escritura pública de 15 de marzo de 1974 dada ante el Notario D. Francisco Ramón Grima Reig (núm. protocolo 489); (4) 428,00 m² es la parcela cedida y formalizada en escritura pública de 10 de julio de 1990 dada ante el Notario D. Vicente L. Simó Santonja (núm. protocolo 1.522); (6) 57,60 m² es la parcela cedida y formalizada en escritura pública de 11 de abril de 1979 dada ante el Notario D. Rafael Azpitarte Camy (núm. protocolo 1.498); (7) 712,68 m² son parte de la parcela de 1.003,13 m² ocupada para la implantación del jardín, sin que conste el título de propiedad en el expediente; (8) 367,55 m² son parte de la parcela de 1.568,00 m² cedida y formalizada en escritura pública de 9 de diciembre de 1987 dada ante el Notario D. Federico Barber Montalva (núm. protocolo 2.557). Registro de la Propiedad: pendiente. Circunstancias Urbanísticas: SU Suelo Urbano; RV-4 Sistema Local Red Viaria Vía Urbana. Naturaleza Jurídica: Bien de Uso Público. Valoración: 3.305.458,18 €. PMS: No. Referencia Catastral: no consta."

23	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01306-2014-004727-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI CENTRAL DEL PROCEDIMENT SANCIONADOR.-Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució sancionadora núm. 4875-W, d'11 de novembre de 2014.	

"Vista la Resolución nº. 4875-W, de fecha 11 de noviembre de 2014, por la que se impuso a *****, con NIE: *****, local BAIG'S PIZZERIA, una multa de mil doscientos euros (1.200



€) por la infracción muy grave consistente en incumplir el horario máximo de terraza, en la AV. PERIS Y VALERO, 73, de esta ciudad, al encontrarse montada la terraza con 2 mesas y 8 sillas, a las 04:50 horas.

Vista la diligencia de la Junta Municipal de Ruzafa, de 22 de mayo de 2014, que informa que el citado local incumplía el horario.

Vista la providencia de inicio, de fecha 17 de octubre de 2014, notificada el 28 de octubre de 2014, contra la que se presentó el escrito de alegaciones, de fecha 6 de noviembre de 2014, en las que manifiesta que la terraza estaba colocada porque se celebraban las fiestas de Fallas.

Las alegaciones no se estimaron por cuanto el interesado reconoció los hechos, sin que el motivo que alega referente a que eran las fiestas de Fallas justifique la comisión de la infracción ni le exima de responsabilidad.

Con fecha 26 de diciembre de 2014, se interpuso recurso de reposición contra la resolución sancionadora nº. 4875-W, de fecha 11 de noviembre de 2014, notificada el 27 de noviembre de 2014, en el que, en síntesis, alega ignorancia de la ordenanza, necesidad de ingresos y ausencia de mala fe.

El recurso no puede ser estimado, dado que ninguno de los motivos invocados excusan del cumplimiento de las obligaciones ni están previstos como causa eximente de responsabilidad en la ley o la ordenanza de aplicación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por *****, con NIE: *****, local BAIG'S PIZZERIA, contra la Resolución nº. 4875-W, de fecha 11 de noviembre de 2014, por los motivos que constan en la parte expositiva, al haber quedado acreditada la infracción muy grave, consistente en incumplir el horario máximo de terraza, en la AV. PERIS Y VALERO, 73, y por tanto, confirmar en todos y sus mismos términos, y con plena validez y eficacia la mencionada resolución.

Segundo.- Notificar el presente Acuerdo al interesado."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01401-2015-001482-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa aprovar la participació de l'Ajuntament en el projecte 'INSPEC2T'.		

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva la presente propuesta en base a los siguientes:

HECHOS



PRIMERO.- La Comisión Europea en el marco del Programa Horizonte 2020 ha procedido a la aprobación de una serie de proyectos. Uno de ellos es el Proyecto INSPEC2T, que ha resultado el mejor puntuado en la convocatoria 2014. Este proyecto sentará los fundamentos de la nueva generación de policía comunitaria en Europa, y su principal objetivo es desarrollar una infraestructura sostenible para la cooperación ciudadana que promueva efectivamente una continua colaboración entre Policía y Ciudadanía.

SEGUNDO.- La estrategia del Proyecto INSPEC2T se basa en los fundamentos de prevención del delito de la Unión Europea y en las políticas de seguridad interna de los Estados miembros, así como en resultados de investigación previamente validados y en las mejores prácticas de cooperación entre la Policía y los ciudadanos, haciendo especial énfasis en el uso de las redes sociales.

TERCERO.- La Policía Local de Valencia tiene interés en el proyecto ya que ha procurado la cercanía a los ciudadanos a través de la Policía de Barrio, que tiene un carácter, sobre todo, asistencial y solidario. El proyecto se pondrá a prueba en varias ciudades mediante un conjunto de aplicaciones digitales que llevará a los usuarios a familiarizarse con el sistema y a implicarse en la cooperación ciudadana, y la ciudad de Valencia podría ser una de ellas.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Valencia, consciente de la importancia que puede tener el proyecto en el fomento de la cooperación entre Policía y Ciudadanía, así como en la modernización del modelo de Policía de Barrio a través del uso de las redes sociales y nuevas tecnologías, también se muestra partidario del mismo. Además la participación en el proyecto no supondría para el Ayuntamiento coste añadido alguno, al estar subvencionado el 100% por la Unión Europea, por lo que no va a suponer incremento del gasto para las arcas municipales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local en virtud de las atribuciones que tiene concedidas legalmente es competente para la aprobación de la participación en el proyecto, y para facultar a D. Miquel Domínguez Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, para realizar todas las actuaciones necesarias relacionadas con el proyecto y su ejecución.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la participación del Ayuntamiento de Valencia a través de su Policía Local en el Proyecto INSPEC2T, desarrollado en el marco del Programa Horizonte 2020 de la Comisión Europea, y cuyo principal objetivo es desarrollar una infraestructura sostenible para la cooperación ciudadana que promueva efectivamente una continua colaboración entre Policía y Ciudadanía.



Segundo.- Facultar a D. Miquel Domínguez Pérez, Segundo Teniente de Alcalde, Delegado del Área de Seguridad Ciudadana, para realizar todas las actuaciones necesarias relacionadas con el Proyecto INSPEC2T, que sentará los fundamentos de la nueva generación de policía comunitaria en Europa."

25	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-1994-005725-01	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa prorrogar el contracte de concessió administrativa de l'aparcament públic de vehicles automòbils situat en el subsòl de plaça de la Reina.	

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 175 del Real Decreto Legislativo 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el presente informe en base a los siguientes:

Hechos

I.- 06/04/2011: Mediante escrito del Jefe del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, se propone la designación del funcionario D. ***** en calidad de Interventor técnico encargado de supervisar las funciones descritas en el artículo 131.2 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 [RSCL] con motivo de la finalización del plazo concesional del aparcamiento público subterráneo de Plaza de la Reina prevista para el 30 de mayo de 2015.

II.- 03/05/2011: Mediante Resolución nº. T-433 se procedió al nombramiento descrito en el punto anterior, acto administrativo que fue notificado en fecha 12 de mayo de 2011 a la empresa concesionaria, la mercantil "Estacionamientos Madrid, S.A."

III.- 10/11/2011: A los efectos del artículo 131 del RSCL, se formula requerimiento al interesado a fin de que designe persona encargada de las labores de vigilancia y conservación a que hace referencia el citado precepto.

IV.- 16/11/2011: En contestación al requerimiento formulado, D. *****, quien dice actuar en nombre y representación de la citada mercantil, presenta instancia número 00110-2011-120486 en cuya virtud comunica las distintas empresas con las que "Estacionamientos Madrid, S.A." tiene subcontratadas las labores de mantenimiento de las instalaciones.

V.- 04/07/2014: Mediante informe de la Sección de Proyectos del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras, previa conformidad de la Jefatura del Servicio, se indica la necesidad de requerir a la empresa concesionaria con el objeto de que elabore un calendario de las reparaciones y reposiciones a realizar, necesarias para mantener la infraestructura en debido estado de conservación y mantenimiento, tal y como prevé el art. 42 del Pliego de Condiciones del contrato, informe que fue notificado el 10 de julio de 2014, habiéndose facilitado al interesado informe elaborado por la empresa encargada de la asistencia técnica contratada por

este Ayuntamiento para la inspección de aparcamientos públicos subterráneos en funcionamiento, la mercantil “Incosa, S.A.”

VI.- 22/07/2014: Mediante instancia número 00110-2014-075485, la empresa concesionaria comunica que, de conformidad con el Pliego de Condiciones que rige la concesión (cita literal): “esta mercantil llevará a cabo con anterioridad al vencimiento del período concesional las actuaciones necesarias destinadas a subsanar los desperfectos del aparcamiento imputables a la mercantil. Dichas actuaciones se comunicarán al Excmo. Ayuntamiento de Valencia.”

VII.- 06/08/2014: A la vista del citado escrito, por el Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras se emite informe por el que se pone de manifiesto que lo que se solicita al interesado es una *programación de los trabajos a realizar (instalaciones y obra)* para la reversión de las instalaciones al Ayuntamiento en perfectas condiciones, debiendo incluir un calendario de todas las actuaciones previstas con la citada finalidad, fijándose como fecha límite para su presentación el día 10 de septiembre de 2014.

VIII.- 14/08/2014: Se notifica el informe descrito en el párrafo precedente (correo en mano), notificación que se reitera en fecha 8 de septiembre, según se desprende del acuse de recibo obrante en el expediente administrativo.

IX.- 09/09/2014: Mediante instancia número 00110-2014-089747, el interesado comunica que las obras de reparación necesarias según el informe de INCOSA que sean imputables a la empresa concesionaria, se ejecutarán en el plazo de dos meses con anterioridad al vencimiento de la concesión.

X.- 20/11/2014: Se formula nuevo requerimiento a la empresa concesionaria a fin de que presente la programación de los trabajos a realizar, otorgándole un plazo de quince días para su presentación.

XI.- 09/12/2014: Mediante instancia número 00110-2014-129460, el interesado comunica que llevará a cabo con anterioridad al vencimiento del período concesional las actuaciones necesarias destinadas a dejar el aparcamiento en correcto estado de funcionamiento indicando, asimismo, que tales actuaciones se realizarán el penúltimo mes antes del vencimiento (las correspondientes al sótano 1º) y el último mes antes del vencimiento (las relativas al sótano 2º).

XII.- 29/01/2015: Se concede trámite de audiencia al contratista, a fin de que formule las alegaciones que tenga por conveniente respecto a la posibilidad prevista en la normativa aplicable al caso, de prorrogar el contrato por un plazo máximo de seis meses.

XIII.- 06/02/2015: Mediante instancia número 00110-2015-010993, el interesado presenta escrito de alegaciones por el que manifiesta la posibilidad y, por ende, solicita la prórroga del contrato por un período de nueve años, adjuntando informe jurídico de fecha 16 de enero de 2015.

XIV.- En cuanto a los datos más relevantes obrantes en el expediente administrativo, cabe destacar lo siguiente:

a) El contrato fue adjudicado mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 1 de agosto de 1968.

b) Si bien el Pliego establece en su artículo 4º un plazo máximo de duración de la concesión de 50 años, el mismo quedó fijado definitivamente en 45 años según proposición de fecha 18 de abril de 1968 presentada por la mercantil “Estacionamientos Madrid, S.A.” En este sentido, la reducción en el plazo concesional constituía un criterio de valoración [art. 49, letra d) del Pliego].

c) El Pliego de condiciones no prevé la posibilidad de prórroga.

d) La concesión fue elevada a escritura pública con número de protocolo 677, de fecha 24 de septiembre de 1970, otorgada ante el notario de Valencia, D. Rafael Bonet Galán, estableciéndose como plazo de inicio de la concesión el 31 de mayo de 1970 [estipulación cuarta, apartado 4].

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El objeto del presente contrato lo constituye la construcción y subsiguiente explotación del aparcamiento público para automóviles de turismo sito en el subsuelo de Plaza de la Reina, tal y como resulta del artículo 1º del Pliego de Condiciones por el que se rige la concesión (en adelante PC o Pliego/s).

Segundo.- Conforme establece el artículo 2º del citado Pliego, la naturaleza de la relación que vincula al adjudicatario del concurso con el Ayuntamiento es la propia de la concesión administrativa, conjunta, de obras y servicio público a que se refiere el apartado a) del párrafo 2, del artículo 114 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 [RSCL].

Tercero.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15, el régimen jurídico del contrato vendrá determinado, especialmente, por el Pliego de Condiciones del contrato y, en lo no previsto en él, por las disposiciones contenidas en el citado Reglamento de Servicios así como el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 [artículo adicional del Pliego].

Por su parte, y conforme establece la Disposición adicional 2 del citado Reglamento de Contratación, para lo no previsto en él regirán las disposiciones aplicables a la Administración General del Estado, esto es, el Texto articulado de la Ley de Contratos del Estado aprobado por Decreto 923/1965, de 8 de abril [LCE] así como por el Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado [RGCE].

En defecto de normas de derecho administrativo, resultará de aplicación los preceptos pertinentes del Derecho privado [vid., artículo adicional del pliego y Disposición adicional 2 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 1953].



Cuarto.- Establecido el objeto y régimen jurídico aplicable, procede resolver sobre el fondo del asunto objeto del presente procedimiento, consistente en la posibilidad de acordar prórroga/s en el presente contrato y, en particular, el plazo de duración de la misma, debiendo atenderse para ello a la normativa citada así como a la doctrina y jurisprudencia aplicables.

Quinto.- Según indica el interesado, resulta factible y viable prorrogar el contrato por un plazo de 9 años, siendo éste el mecanismo idóneo para compensar el eventual desequilibrio que padecería la concesión en el hipotético supuesto de que el concesionario efectuara la adecuación del aparcamiento a la normativa vigente cuyo coste cifra en 1.139.608 €. A este respecto caben las siguientes consideraciones:

5.1.- En nuestro Derecho histórico, bien sea por la finalidad de proteger el dominio público, bien por la de recuperar la gestión del servicio, bien por haber transcurrido el plazo durante el cual se produce la remuneración de la previa obra pública construida, lo cierto es que el plazo de la concesión posee un significado trascendental para la vida de la relación jurídica, de manera que una vez que transcurre, concluye la vida de la concesión, anudándose como efectos inmediatos la reversión de las instalaciones y la recuperación por parte de la Administración concedente de la gestión del servicio.

5.2.- Así, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales insiste en la especialidad del plazo, señalando que en toda concesión debe establecerse, como mínimo y entre otras, la cláusula que establezca el plazo de la concesión, según las características del servicio y las inversiones que hubiere de realizar el concesionario, sin que pueda exceder de cincuenta años [art. 115.4º]. En términos semejantes se pronuncia la LCE cuando señala que en toda concesión debe fijarse “necesariamente su duración y las prórrogas de que puede ser objeto, sin que en ningún caso pueda exceder el plazo total incluidas las prórrogas, de noventa y nueve años” (art. 64).

Sexto.- Al margen de lo anterior y como bien indica el interesado y así ha sido reconocido por nuestra doctrina y jurisprudencia, los Pliegos constituyen la *ley del contrato* con fuerza vinculante para las partes, siendo de aplicación directa y prioritaria en el establecimiento del marco jurídico regulador de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, en la fijación del diseño de la duración del contrato que debe entenderse conforme a los siguientes parámetros:

1º.- La norma que rige la duración de los contratos es el pliego de cláusulas administrativas particulares, de tal modo que la prórroga del mismo debe hacerse en los términos previstos en el pliego, los cuales, pueden establecer una duración máxima inferior a la prevista legalmente.

2º.- En ningún caso el pliego puede prever una duración total del contrato, prórrogas incluidas, que supere la duración máxima prevista en la norma vigente en el momento de celebración del contrato.

3º.- Cualquier prórroga del contrato realizada al margen del pliego no es una prórroga sino una modificación contractual.



Estas conclusiones se han mantenido tanto por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado como por la jurisprudencia del Tribunal Supremo, hasta tal punto que la falta de previsión de prórroga o de su duración, o de la forma de aplicación de la misma en los pliegos impide su aplicación al contrato que regula. Por otro lado, en caso de previsión contractual de prórroga, ésta sólo podrá articularse con la periodicidad y duración prevista en el pliego [vid., Informes JCCA 18/1997, de 14 de julio, 38/1998, de 16 de diciembre de 1998, 47/98, de 17 de marzo de 1999, 59/00, de 5 de marzo de 2001 y STS de 2 de abril de 1996, entre otras].

La necesidad de que la prórroga esté prevista en el pliego y, en su caso, su inaplicabilidad en el supuesto de falta de previsión, es una constante en nuestra doctrina y jurisprudencia [vid., STS de 2 de abril de 1996, con cita del Informe de la JCCA 47/1998, de 17 de marzo de 1999 con cita, a su vez, del Informe JCCA 2/2011, de 17 de junio, de la Junta Regional de Contratación de Murcia].

Séptimo.- Como ha destacado el citado órgano consultivo del Estado en su Informe 47/98, la prórroga o ampliación del plazo de las concesiones es una cuestión extremadamente delicada por poder perjudicar la libre concurrencia y, en este sentido, para su utilización en el caso concreto de las autopistas fue necesario una modificación normativa a nivel de Ley, cual es la operada por el artículo 157 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en virtud del cual se adicionó un artículo 25 bis a la Ley 8/1972, de 10 de mayo, sobre construcción y explotación de autopistas en régimen de concesión el cual viene a establecer la posibilidad de que la compensación al concesionario con objeto de mantener el equilibrio económico-financiero de la concesión, en los supuestos de modificación o ampliación, “podrá consistir, total o parcialmente, en la ampliación del plazo vigente de la concesión” sin que sea lícito extender esta prevención a supuestos distintos de aquellos a los que se refiere, es decir, a las concesiones de autopistas en régimen de peaje [...].

Añadiendo que: “Deben reiterarse los criterios de nuestro informe de 21 de diciembre de 1995 (expediente 48/95) en el que se señalaba que “deben fijarse límites a las posibilidades de modificación bilateral de los contratos en el sentido de que, mediante las mismas no puedan ser alteradas las bases y criterios a los que responde la adjudicación de los contratos, mediante el sistema de licitación pública (...), no pudiendo ser alterada sustancialmente por vía de modificación consensuada, ya que ello supone un obstáculo a los principios de libre concurrencia y buena fe que deben presidir la contratación de las Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que los licitadores distintos del adjudicatario podían haber modificado sus proposiciones si hubiere sido concedores de la modificación que posteriormente se produce”.

Octavo.- Asimismo, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en su informe 61/08, de 31 de marzo de 2009 relativo, entre otras cuestiones, a la ampliación del plazo contractual como mecanismo de compensación al concesionario no descarta dicha posibilidad, siempre que no se supere el máximo de duración legalmente previsto ni lo dispuesto en la documentación contractual de la concesión, para restablecer el equilibrio financiero, siempre que haya acuerdo entre las partes, pero no mediante una ampliación del plazo originario de la concesión. En este sentido, en el Informe 7/06, de 24 de marzo de 2006 el citado órgano consultivo concluyó que la prórroga de un contrato no prevista en el mismo no puede ser utilizada para mantener el equilibrio económico financiero de la concesión, ni para realizar obras

que, aunque sean necesarias, deben tener su encaje en el nuevo contrato a celebrar, dado el inminente vencimiento del actualmente en vigor.

Noveno.- De admitirse la propuesta formulada por el concesionario, resulta que la duración del contrato quedaría establecida en 54 años, hecho que no sólo resulta jurídicamente inadmisibles por su falta de previsibilidad en el Pliego, sino porque incluso dicho límite superaría el plazo máximo de 50 años fijado por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales [art. 115.4ª].

Décimo.- Conforme a lo expuesto, ni la normativa aplicable ni la doctrina -por todos, informe de la JCCA 47/04, de 12 de noviembre-, permiten hacer uso de la figura de la prórroga si no se ha previsto inicialmente en el pliego y en el contrato. Como ha destacado el Consejo de Estado, en su Dictamen de 30 de marzo de 1987 (R.105), la prórroga de la relación concesional que encierra tras de sí un nuevo contrato, no previsto en el pliego “constituye realmente una nueva adjudicación del contrato, prescindiendo del procedimiento normal establecido”, y por ello debe declararse lesivo para los intereses públicos, en el caso de que se produzca, a fin de seguir el específico cauce legalmente previsto (...).

Undécimo.- No obstante lo indicado con anterioridad, el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 9 de enero de 1953 contempla, para aquellos contratos que se refieren a servicios o suministros que tengan por objeto atender necesidades permanentes la posibilidad, obligatoria para el contratista, de ser prorrogados en su término por la Corporación, ello mientras se sustancie el correspondiente procedimiento de adjudicación para garantizar la prestación del servicio previsión que, a la postre, ha sido admitida de forma pacífica por nuestra jurisprudencia [vid., SSTs de 22 de marzo de 1985, RJ 1985/2846, de 18 de noviembre de 1986, EDJ 1986/7442, de 16 de enero de 2004, EDJ 2004/260289, así como STSJ de Cantabria nº 386/2008, de fecha 15 de mayo de 2008, rec. 17/2008, entre muchas otras]. El supuesto que se plantea tiene perfecto encaje en el precepto citado del RCCL, máxime teniendo en cuenta que la infraestructura que, en su caso, resulte, deberá compatibilizarse con el diseño definitivo de la Plaza de la Reina cuyo subsuelo se encuentra parcialmente ocupado por el aparcamiento.

Duodécimo.- El órgano competente para adoptar el presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas mediante instancia número 00110-2015-010993, de fecha 6 de febrero de 2015, por la empresa concesionaria del aparcamiento público de vehículos automóviles sito en el subsuelo de Plaza de la Reina, la mercantil “Estacionamientos Madrid, S.A.” en el sentido de prorrogar el citado contrato por un plazo de 9 años a partir del 31 de mayo de 2015.

Segundo.- Prorrogar por un plazo máximo de seis meses el contrato de concesión administrativa, conjunta de obras y servicio público descrito en el punto primero, plazo cuyo



còmputo se iniciarà el dia 1 de junio y finalizarà el 1 de diciembre, ambos del ejercicio 2015, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho a cuyo contenido cabe remitirse en evitación de reiteraciones innecesarias."

26	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01801-2013-001595-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar la revisió de preus del contracte de gestió intel·ligent del trànsit de la ciutat de València.		

"Hechos

Las presentes actuaciones se inician de oficio en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en el concurso para contratar la Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de Valencia, en orden a la aprobación de la 1ª revisión de precios. El contrato se adjudicó el 13 de diciembre de 2013 y fue notificado el 17 de diciembre de 2013.

La cláusula 8 mencionada establece que transcurridos 12 meses desde la fecha de formalización del contrato, procederá la revisión de precios a partir del momento en que se haya ejecutado al menos, el 20% del importe total del Contrato, que en el presente supuesto es de 21.388.954,08 €, dicho porcentaje de ejecución se alcanzó en el mes de noviembre de 2014, según informe del Jefe de Sección de Regulación de la Circulación de fecha 11.02.2015.

Asimismo esta cláusula contiene la fórmula aplicable, que resulta ser:

$$K_t = 1 + 0,65 \frac{IPC_t - IPC_o}{IPC_o}$$

Por la Sección de Regulación de la Circulación se informa que respecto a la 1ª revisión de precios del Contrato de "Gestión Inteligente del Tráfico en la ciudad de Valencia 2006", el índice de precios es del 0,998927588 % correspondiente al resultado de la aplicación de la fórmula:

$$K_1 = 1 + 0,65 \frac{IPC_t - IPC_o}{IPC_o}$$

104,079 - 104,251

$$K_t = 1 + 0,65 \times \frac{104,251}{100} = 0,998927588$$

104,251

Por el Servicio Económico-Presupuestario se informa de conformidad el citado índice de revisión de precios.

Fundamentos de Derecho

Al presente supuesto le es de aplicación lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el índice de revisión de precios de 0,998927588, reducción redondeada del -0,11% respecto al precio de adjudicación, que debe aplicarse en las certificaciones que se expidan del contrato de Gestión Inteligente del Tráfico a partir del 31 de enero de 2015 de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha regido en el concurso para contratar dicha gestión."

27	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2015-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS.- Proposa aprovar la convocatòria de la quinzena edició dels Premis al Mèrit Esportiu de la Ciutat de València.	

"PRIMERO.- Por iniciativa de la Concejalía de Deportes, vienen concediéndose anualmente los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, que tienen por objeto reconocer los mejores resultados logrados durante el año, así como la labor en favor del deporte, realizada por las entidades y los deportistas valencianos o que hayan desarrollado su labor en la ciudad de Valencia.

SEGUNDO.- Mediante Moción del Teniente Alcalde Concejal Delegado de Deportes se propone aprobar la convocatoria de la decimoquinta edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, correspondiente a los resultados y actividades desarrolladas a lo largo del año 2014, de acuerdo con las Bases que se incluyen en la misma.

TERCERO.- El órgano competente para proceder a la convocatoria y concesión de los premios, resulta ser la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Resolución de Alcaldía nº 15 de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la convocatoria de la decimoquinta Edición de los Premios al Mérito Deportivo de la Ciudad de Valencia, destinados al reconocimiento por la labor desarrollada a lo largo del año 2014 por los deportistas, los clubes, los medios de difusión, por la trayectoria deportiva y a las entidades que han contribuido a fomentar el deporte de los resultados obtenidos en materia deportiva.



Segundo.- Aprobar, igualmente, las bases que han de regular dicha convocatoria, la presentación de candidaturas y la concesión de los Premios, según consta en el documento que obra en el expediente tramitado al efecto y que se transcribe a continuación:

BASES DECIMOQUINTA EDICIÓN DE LOS PREMIOS AL MÉRITO DEPORTIVO CIUDAD DE VALENCIA

PRIMERA. OBJETO DE LAS BASES.

Las presentes bases tienen por finalidad regular la concesión de la Decimoquinta Edición de los Premios al Mérito Deportivo Ciudad de Valencia, de modo que se reconozcan los mejores resultados deportivos logrados durante el año 2014, así como la labor en favor del deporte, realizados por las entidades y los deportistas valencianos o que hayan desarrollado su labor en Valencia.

SEGUNDA. MODALIDADES DE LOS PREMIOS.

A tal efecto se han instituido las siguientes modalidades:

Al deportista más destacado.

A la deportista más destacada.

Al deportista con diversidad funcional más destacado.

A la deportista con diversidad funcional más destacada.

Al equipo o club masculino más destacado.

Al equipo o club femenino más destacado.

Al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional.

Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad.

Al mejor artículo o reportaje periodístico.

A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio.

A la trayectoria deportiva más destacada.

Premio Amorós al Mérito Deportivo Ciudad de Valencia.

TERCERA. REQUISITOS DE LOS PREMIADOS.

3.1 Para la concesión de los siguientes premios:

- Al deportista más destacado y a la deportista más destacada.

- Al equipo o club más destacado, tanto femenino como masculino.



- Al deportista y a la deportista con diversidad funcional más destacados.

Será condición primera que se trate de deportistas valencianos y valencianas, residentes o que militasen en clubes de la ciudad; y en el caso de los equipos y clubes, que sean valencianos con su sede en la ciudad.

3.2 Respecto al *premio al hecho deportivo o mejor resultado a nivel internacional, logrado individual o colectivamente*, se tendrán en cuenta aquellos que superen el ámbito nacional, buscando una proyección internacional de la ciudad de Valencia.

3.3 Los siguientes premios:

- Al medio de difusión que más y mejor haya apoyado y difundido la realidad deportiva de la ciudad de Valencia.

- Al mejor artículo o reportaje realizado en cualquier medio de difusión, referido al deporte en la ciudad.

- A la entidad no deportiva que más decididamente haya apoyado el deporte del municipio.

- A la trayectoria deportiva más destacada.

- Premio Amorós al Mérito deportivo.

No quedarán circunscritos a la realidad local sino que, por el contrario, quedan abiertos al ámbito nacional e internacional.

CUARTA.- PROPUESTAS.

Podrán formular las propuestas de concesión de los premios, las Federaciones Deportivas legalmente constituidas, los clubes y demás entidades deportivas, otras entidades no deportivas pero vinculadas al deporte, los medios de difusión, los deportistas en activo, así como, los deportistas ya retirados de las grandes competiciones, Universidades, Colegio profesional, Asociaciones de gestores, y todos ellos valencianos o vinculados al deporte en la ciudad como garantía de conocimiento de su realidad deportiva.

Así mismo la Fundación Deportiva Municipal, a través de su Servicio Deportivo, podrá presentar propuestas de concesión de premios.

QUINTA.- SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán, mediante instancia cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, LRJPAC, dirigidas a la Alcaldesa de Valencia, preferentemente en el Registro General de Entrada o bien en cualquiera de los registros u oficinas previstos en el art. 38 de la citada Ley.

El plazo de presentación será de quince días contados a partir del día siguiente de la publicación de las presentes bases en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Valencia.

Las solicitudes irán acompañadas de un dossier sobre la candidatura propuesta, en el que se fundamenten los méritos del mismo.



La presentación de los candidatos conlleva la aceptación de las presentes bases.

SÉXTA. JURADO.

El Jurado estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente/a:

La Alcaldesa o el Alcalde de la ciudad, o vocal en quien delegue.

Vocales:

El Delegado de Deportes del Ayuntamiento de Valencia.

El Secretario Autonómico del Deporte.

El Diputado Provincial de Cultura y Deporte.

Dos periodistas a propuesta de la Asociación de Periodistas Deportivos.

Un/a presidente/a de las Federaciones Deportivas.

Un/a presidente/a de un Club deportivo de la ciudad.

Un/a destacado/a deportista valenciano/a o vinculado/a a la ciudad, ya retirado/a de la alta competición.

Secretario:

El de la Corporación o funcionario/a con titulación superior en quien delegue.

La Directora Gerente de la Fundación Deportiva Municipal, dado que el Organismo Autónomo, según sus Estatutos, actúa como oficina técnica del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Valencia, asistirá a las reuniones del Jurado, en calidad de asesora técnica, con voz pero sin voto.

SEPTIMA. OTORGAMIENTO.

El Jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las bases, así como a interpretar las mismas.

Los premios se otorgarán a las personas y entidades que a juicio del jurado se consideren merecedoras de los mismos, en cada una de las modalidades referidas.

A juicio del Jurado, cuando concurren más de una persona o entidad con méritos similares para obtener uno de los premios, podrán concederse ex-aequo.

El Jurado podrá declarar desierta aquella o aquellas modalidades en las que considere que no concurren en el candidato suficientes méritos para otorgar el premio.

El fallo del Jurado se emitirá a lo largo del año 2015, con carácter de inapelable, y será elevado a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, para su aprobación mediante el correspondiente acuerdo, publicando sus resultados en la web municipal www.valencia.es y en el Tablón de Edictos Electrónico.

OCTAVA. PREMIO.

El premio consistirá en un trofeo en el que constará, además del escudo y el logotipo del Ayuntamiento, el nombre de la persona o el equipo ganador, el año de edición y los méritos por los que se otorga el premio.

NOVENA. PUBLICACIÓN.

La presente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico, en la página web del Ayuntamiento de Valencia www.valencia.es, en la página web de la Fundación Deportiva Municipal www.deportevalencia.com y en los medios de comunicación en los que la FDM, tiene contratados espacios informativos."

28	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa desestimar els recursos de reposició interposats contra l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de novembre de 2014, relatiu al xec escolar del curs 2014/2015.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de febrero de 2014 acordó aprobar las Bases Reguladoras de la concesión del cheque escolar curso 2014/2015. Este Acuerdo fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el día 14 de marzo de 2014, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 15 de marzo al 22 de abril de 2014.

Segundo. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 11 de julio de 2014, aprobó los listados definitivos del Cheque Escolar para el curso 2014-2015. El Anuncio fue publicado en el Tablón de Edictos Electrónico en fecha 14 de julio de 2014.

Tercero. Con posterioridad al plazo dado para la convocatoria general, se presentan solicitudes de cheque escolar para varios menores, entre otros para *****, ***** y *****.

Cuarto. Acogiéndose a lo regulado en el punto 6º de la Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, "Requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda económica", en el que se indica que, "Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria general, el Ayuntamiento de Valencia, siempre que exista disponibilidad presupuestaria, y que las Normas y Plazos Aplicables a las Operaciones de Cierre de Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal del año en curso lo permitan, podrá conceder en una segunda convocatoria Cheques Escolares en las condiciones establecidas en estas Bases, para atender solicitudes de menores que han nacido, hayan sido objeto de adopción o acogimiento o que se hayan empadronado en Valencia, a partir del cuarto mes anterior al de la finalización de la convocatoria general, así como aquellas otras de menores que sean objeto de intervención de



programas de protección de menores, o no hayan podido formalizar la solicitud en la convocatoria general por circunstancias debidamente acreditadas y que el personal técnico de la Corporación valore positivamente”, la Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2014, acordó declarar nuevos beneficiarios del cheque escolar 2014/2015 a alumnado peticionario cuya puntuación era igual o superior a 1,0099 por un periodo de septiembre de 2014 a junio de 2015, no declarar beneficiarios a varios solicitantes por no obtener la puntuación mínima establecida y excluir a diversas solicitudes, entre ellas las presentadas para los menores citados anteriormente por no cumplir los requisitos establecidos en el mencionado punto 6º de la Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015.

Quinto. Contra dicho Acuerdo, D. *****, padre de *****, presenta recurso de reposición en tiempo y forma, alegando que se solicitó el cheque fuera de plazo dado que ambos padres se encontraron en situación de desempleo con fecha posterior a la convocatoria general. La baremación realizada en su día fue correcta dado que su situación no se contempla en las Bases Reguladoras como motivo para poder justificar la solicitud de cheque fuera de plazo y además su hija es nacida y empadronada en Valencia en fecha 25 de noviembre de 2013, con anterioridad al 1 de diciembre de 2013, fecha a partir de la cual, según el punto 6º de la Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, se contempla la posibilidad de obtener concesión de cheque escolar fuera de la convocatoria ordinaria.

Sexto. Así mismo, D. *****, padre de la menor *****, presenta recurso de reposición en tiempo y forma, reclamando revisión de su solicitud alegando que se encontraba fuera de España en el momento de la convocatoria, sin acreditación documental de este hecho, siendo pues la baremación realizada en su día correcta, dado que su hija es nacida y empadronada en Valencia en fecha 29 de agosto de 2012, con anterioridad al 1 de diciembre de 2013, fecha a partir de la cual, según el punto 6º de la Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, se contempla la posibilidad de obtener concesión de cheque escolar fuera de la convocatoria ordinaria.

Séptimo. Por su parte, D^a. *****, madre de la menor ***** presenta recurso de reposición en tiempo y forma, reclamando la revisión de su solicitud, alegando que por asuntos personales decidieron inscribir a la menor en la escuela infantil en el mes de julio de 2014, solicitando por ello el cheque escolar fuera de plazo. Visto que los asuntos alegados no son acreditados documentalmente y dado que la menor es nacida y empadronada en Valencia en fecha 2 de abril de 2013, con anterioridad al 1 de diciembre de 2013, fecha a partir de la cual, según el punto 6º de la Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar 2014/2015, se contempla la posibilidad de obtener concesión de cheque escolar fuera de la convocatoria ordinaria, se considera correcta la baremación realizada en su día.

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 107 en relación con el 110 y el 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en cuanto a la interposición del recurso de reposición.

II. La Base Tercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los requisitos para ser persona beneficiaria de la ayuda económica.

III. La Base Séptima de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula la formalización de la solicitud.

IV. La Base Octava de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los criterios de baremación.

V. La Base Novena de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los listados provisionales y alegaciones.

VI. La Base Décima de las Reguladoras del Cheque Escolar, que regula los listados definitivos.

VII. La Base Undécima y Decimotercera de las Reguladoras del Cheque Escolar, en cuanto al otorgamiento e importe y período máximo para el disfrute de la ayuda.

VIII. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente Acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar los recursos de reposición contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de noviembre de 2014, interpuestos en tiempo y forma por D. *****, en representación de *****, D. *****, en representación de ***** y de D^a. *****, en representación de *****, al haber realizado la solicitud fuera del plazo establecido y no cumplir los requisitos para ser beneficiarios del Cheque Escolar, recogidos en el punto 6º de la Base 3ª de las Reguladoras del Cheque Escolar curso 2014/2015."

29	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02101-2015-000100-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ.- Proposa aprovar les bases de participació en el II Concurs 'On-line', 'Consum? Sostenible Sí, Gràcies'.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Delegación de Educación y Universidad Popular promueve, organiza y convoca el II Concurso "On-line", "¿Consumo? Sostenible Sí, Gracias".

Segundo. El objeto de este concurso es la difusión del concepto y praxis del consumo sostenible como única forma de consumir libre, informada y respetuosamente con respecto a las demás personas a través de la elaboración digital de cuentos, cómics, animaciones, pósters y videos.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

II. La Junta de Gobierno Local, es el órgano competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases de participación del Concurso “On-line”, “¿Consumo?, Sostenible, Sí Gracias”, cuyo literal se transcribe a continuación.

1. INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Valencia, a través del Servicio de Educación, de la Concejalía de Educación y Universidad Popular, promueve, organiza y convoca a los Centros Educativos de nuestra ciudad a participar en el II Concurso on-line “¿CONSUMO? SOSTENIBLE SÍ, GRACIAS”.

En 1992 se celebra la primera “Cumbre de la Tierra” en Río de Janeiro. En el año 2002, en Johannesburgo, la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible. En junio de 2012 se llevó a cabo la tercera Conferencia de las Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible -Cumbre de la Tierra- en Río de Janeiro. Y en 2014 se realizó la Conferencia Mundial sobre la Educación para el Desarrollo Sostenible en Aichi-Nagoya (Japón). Los interlocutores sociales de todo el mundo reclaman a los gobiernos, entre otras medidas: “Llevar a cabo políticas públicas que garanticen el acceso a la educación para el consumo sostenible, tanto en el ámbito formal como en el ámbito no formal” e “Integrar las prácticas de la sostenibilidad en los contextos pedagógicos y de capacitación”.

Este concurso fomenta algunas de las conclusiones adoptadas por unanimidad en estas reuniones. Pretendemos brindar la oportunidad de reflexionar sobre el modelo de consumo para poder valorar lo verdaderamente importante en la vida cotidiana y conseguir un consumo sostenible, responsable y solidario. Por ello, queremos propiciar con este concurso la reflexión sobre: (1) qué compramos, para qué, por qué, cómo y dónde lo compramos; (2) las consecuencias de nuestro consumo tanto a nivel económico, social y ambiental; (3) si cada uno/a de nosotros/as contribuimos en la formación de un mundo más solidario y justo en el presente y pensando en las generaciones venideras.

Este Concurso se plantea “on line” con el fin de adaptarse al Programa Escuela 2.0, debiendo utilizar el alumnado participante, para la creación de los trabajos para concursar, las aplicaciones a las que se hace referencia en el apartado 5 de estas bases.

2. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO.

El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la concesión de los premios del II Concurso “on-line” “¿Consumo? Sostenible, sí, gracias” cuya finalidad es difundir el concepto y praxis del consumo sostenible, como única forma de consumir libre, informada y respetuosamente con respecto a las demás personas presentes y futuras en todo el planeta. Así pues, se entiende consumo sostenible como la utilización de productos y servicios que sean lo más respetuosos posibles con el medioambiente, tanto en su fabricación como en sus



componentes, envasado y transporte, teniendo en cuenta por una parte los requisitos éticos cercanos a los del comercio justo.

Teniendo en cuenta que nuestros/as alumnos/as, son nativos/as digitales, es decir, personas que se desenvuelven perfectamente en el mundo de los ordenadores, videojuegos, la telefonía móvil e Internet y que éste lo usan para comunicarse, aprender, socializarse, e informarse, planteamos este concurso “online”, utilizando preferentemente herramientas gratuitas que permiten crear materiales didácticos sin necesidad de tener que bajar un programa al ordenador. A través de estas aplicaciones se generarán los materiales finales de este concurso que se remitirán para su valoración.

Para facilitar al profesorado/alumnado el proceso de reflexión previo a la elaboración del trabajo y el desarrollo de la campaña, se remitirá una “Guía de recursos educativos sobre consumo sostenible” a los centros educativos que se inscriban en este concurso.

3. OBJETIVOS DEL CONCURSO.

Sensibilizar a la población escolar de la importancia que tiene realizar los actos de consumo de forma consciente, crítica, sostenible, responsable y solidaria.

Concienciar al alumnado para colaborar en la sostenibilidad haciendo un uso razonable de aquello que consumimos y una buena gestión de los desperdicios para el reciclaje, para apoyar el crecimiento sostenible de forma que el respeto al medio ambiente no vaya en detrimento de la calidad de vida.

Concienciar al alumnado de que la forma en que hay que consumir es asegurándose de que el consumo satisface las necesidades básicas de la comunidad global en su conjunto, reduciendo así los excesos y evitando el daño ambiental.

Promover la participación del alumnado en actividades que estimulen y desarrollen conocimientos y valores de responsabilidad personal y social para contribuir a la protección del planeta y de los seres humanos que vivimos en él.

Contribuir a que las TIC se conviertan en herramientas didácticas de uso habitual en las aulas.

4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE CONVOCATORIA.

4.1. Requisitos de participación.

Podrá participar en esta Concurso todo el alumnado de los Centros Educativos de la Ciudad de Valencia en sus niveles:

Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Enseñanza Postobligatoria (Bachillerato, Ciclos Formativos de Formación Profesional), Educación Especial, Universidades Populares, Programas de Cualificación Profesional Inicial.

Los/las participantes de los distintos Centros Educativos podrán presentarse al concurso bajo las categorías siguientes:

- Individual.



- Pequeño grupo (máximo 5 alumnos/as).

Los centros educativos participantes aceptan estas bases como requisito imprescindible para concursar.

4.2. Inscripción.

Las solicitudes se realizarán únicamente a través de la Web www.valencia.es/educacion. apartado “Proyectos Educativos”, subapartado “Educación por un consumo responsable-Campaña” y menú “Concurso on-line ¿consumo? Sostenible sí, gracias”.

4.3. Plazos de convocatoria:

A partir de la publicación de las bases en la web municipal de Educación (ver el punto 11 de la presente convocatoria) comenzará el plazo de solicitud, finalizando éste el 6 de marzo de 2015.

La fecha máxima de presentación de trabajos será el 24 de abril de 2015.

5. MODALIDADES.

Los trabajos se realizaran a través de alguna plataforma generadora de contenido, según la modalidad en la que se presente. En la guía de recursos didácticos se expondrán posibles plataformas a utilizar por parte de los centros educativos.

Las modalidades bajo las que se puede participar son:

- CUENTO, como relato o narración breve, basada en hechos reales o imaginarios, cuya trama está protagonizada por un grupo reducido de personajes y con un argumento relativamente sencillo y, por lo tanto, fácil de entender. Puede exponerse a través de imágenes, ilustraciones, con un texto más o menos amplio.
- COMIC, relato o historia explicada mediante viñetas o recuadros que contienen ilustraciones y en el que algunas o todas las viñetas pueden contener un texto más o menos breve.
- ANIMACIÓN, proceso utilizado para dar la sensación de movimiento a imágenes o dibujos o a otro tipo de objetos inanimados (figuras de plastilina, por ejemplo). La duración del trabajo no podrá ser superior a un minuto.
- PÓSTER (cartel grande, generalmente con una imagen o varias imágenes generando una composición visual de impacto. Puede utilizarse eslóganes, títulos o frases muy cortas) o INFOGRAFIA (combinación de imágenes sintéticas, explicativas y fáciles de entender y textos con el fin de comunicar información de manera visual para facilitar su transmisión).
- VÍDEO. Una grabación de imágenes y sonido. La duración del trabajo no podrá ser superior a un minuto.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Antes de la finalización del plazo de presentación de trabajos, 24 de abril de 2015 se deberá remitir, dependiendo de la plataforma utilizada, o bien una imagen digital del producto final elaborado, o bien un vídeo en cualquiera de los formatos soportados en las mismas a sccproyectosed@valencia.es haciendo constar por cada trabajo



presentado en el asunto: "II Concurso "on-line" ¿CONSUMO? SOSTENIBLE SÍ, GRACIAS", y en el contenido del correo los siguientes datos de identificación:

Modalidad: (cuento, cómic, animación, póster, vídeo)

Título:

Categoría: (si es individual o pequeño grupo)

Nombre y apellidos del alumnado participante,

Nivel educativo del alumnado,

Nombre y apellidos del profesorado responsable de la actividad,

Nombre del Centro Educativo.

La no cumplimentación de estos requisitos y/o de los datos anteriormente citados conllevará la eliminación automática en la Campaña.

La organización presupone que el/la/los/as autores/as del trabajo poseen los derechos sobre la obra presentada, por lo que no asume ninguna responsabilidad derivada en este extremo por parte de alguno/a/os/as de los/as concursantes.

7. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Los criterios de evaluación que prioritariamente se utilizarán serán:

- La adecuación del trabajo respecto a la temática y objetivos.
- Idoneidad del mensaje.
- Originalidad de la idea expresada en el trabajo.
- Calidad estética.

8. JURADO.

El Jurado seleccionador estará formado por las siguientes personas:

Presidente de Honor: D. Emilio del Toro Gálvez

Concejal de Educación y Universidad Popular

Secretario: D. *****

Jefe de la Sección de Proyectos Educativos.



Servicio de Educación

Vocales: D. *****

Licenciado en Psicología.

D. *****

Administrativo

Servicio de Educación

El veredicto del jurado será inapelable.

9. PREMIOS.

Quince (15) premios que consistirán en:

- Un diploma que se entregará en el Hemiciclo.
- Publicación de los quince trabajos premiados en la página web del Ayuntamiento de Valencia.

10. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS.

Los derechos de reproducción de los trabajos presentados serán propiedad del Ayuntamiento de Valencia, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998, de 6 de marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000, de 7 de enero (Ley de Enjuiciamiento Civil).

11. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DE LAS BASES Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO.

Aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local, serán publicadas en la página web de Educación del Ayuntamiento de Valencia. <http://www.valencia.es/educacion>, apartado Campañas Municipales, y serán remitidas por correo electrónico a todos los centros educativos de la ciudad de Valencia que imparten los niveles educativos que se indican en el apartado 4.1 de la presente convocatoria.

La resolución del jurado constará en acta y dictará su fallo en un plazo máximo de 30 días a partir de la finalización de la fecha de entrega de los trabajos que consta en el apartado 4.3 del punto 4, siendo publicada en la web municipal <http://www.valencia.es/educacion>, apartado Campañas y Concursos, y será remitida por correo electrónico, con acuse de recibo, a los centros educativos galardonados.

Segundo.- El concurso “On-line”, “¿Consumo? Sostenible Sí, Gracias”, no genera ningún gasto económico."



30	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2014-001978-00	PROPOSTA NÚM.: 9
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reconeixement d'obligació de factures per servicis prestats per educadors socials, psicòlegs i treballadors socials en el Punt de Trobada Familiar durant desembre de 2014.	

"De conformidad con la Moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de las facturas presentadas por los Colegios Oficiales de trabajadores sociales, de educadores sociales y de Psicólogos, en concepto de sus servicio en el Punto de Encuentro familiar de Valencia durante el mes de diciembre de 2014, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto con cargo al Presupuesto 2014 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, pero que al haber tenido entrada en el registro de Facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2014 y que, estando verificadas, se encuentran pendientes de reconocimiento de obligación y pago, sin que haya previsión de incorporación del crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2014.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 37.2.a) de las de Ejecución del Presupuesto de 2014, consta en el expediente reporte documental en el que consta que en la Propuesta de gasto 2014/1017, ítems de gasto 2014/50260, 2014/50270 y 2014/50250, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma, sin que haya previsión de incorporación del crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto Municipal de 2014.

Por otra parte, existe en la aplicación presupuestaria 2015 EC150 23100 22799 crédito suficiente por lo que se elabora la propuesta de gasto nº. 2015/470, ítems 2015/25430, 2015/25440 y 2015/25450 para dar cobertura a las facturas que nos ocupan, que como ya se ha indicado corresponden a la prestación de servicio por parte de los Colegios profesionales de Educadores Sociales, Psicólogos y Trabajadores Sociales en el Punto de Encuentro Familiar durante el mes de diciembre de 2014, y que han sido debidamente verificadas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del Colegio Oficial de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF G97457972), de la factura nº. 17/2014, de 30/12/2014, por importe de 5.611,63 € correspondiente a la prestación de Servicios en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 (Ppta. Gto. 2015/470, ítem 2015/25430, Documento obligación 2015/265, Relación Documento obligación 2015/275).

Segundo.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad Valenciana (CIF V97392211), de la factura nº. 21/2014, de 31/12/2014, por importe de 3.961,53 € correspondiente a la prestación de Servicios en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y



dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 (Ppta. Gto. 2015/470, ítem 2015/25440, Documento obligación 2015/648, Relación Documento obligación 2015/275).

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales de la Comunidad Valenciana (CIF Q4669005C), de la factura nº. 161, de 31/12/2014, por importe de 6.494,05 € correspondiente a la prestación de Servicios en el Punto de Encuentro Familiar de Valencia durante diciembre de 2014, cuyo gasto fue autorizado y dispuesto mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de abril de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación EC150-23100-22799 (Ppta. Gto. 2015/470, ítem 2015/25450, Documento obligación 2015/647, Relación Documento obligación 2015/275)."

31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-003061-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el reajustament del gasto plurianual del contracte d'adquisició i subministrament d'aliments bàsics.		

"Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12 de diciembre de 2014 se ha adjudicado el contrato de adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, a favor de la mercantil Carlos Bermejo, SL (CIF B46315057).

Con fecha 8 de enero de 2015 se ha formalizado el mencionado contrato que, conforme a lo dispuesto en su cláusula séptima, tiene un plazo de duración de un año a contar desde el día 1 del mes siguiente a la fecha de formalización del contrato.

Visto que el periodo de vigencia del contrato no coincide con el previsto inicialmente, procede llevar a cabo el reajuste del gasto plurianual del mismo que se distribuirá como sigue:

- Febrero a diciembre de 2015: 825.000 €
- Enero de 2016: 75.000 €.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar, disponer y aprobar el reajuste del gasto plurianual derivado del contrato adjudicado a la mercantil Carlos Bermejo, SL (CIF B46315057), para el contrato de adquisición y suministro de alimentos a entidades sin ánimo de lucro, para que distribuyan los mismos a personas en situación de precariedad económica, mediante centros de distribución y comedores sociales, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48010, y el siguiente desglose:

PPTA.	ÍTEM	PERIODO	IMPORTE
2014/1372	2015/63430	Febrero-Octubre 2015	675.000 €



2015/466	2015/25400	Noviembre-Diciembre 2015	150.000 €
2015/466	2016/2150	Enero 2016	75.000 €

Segundo.- El presente acuerdo queda subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos Presupuestos."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2014-008051-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar una orde de pagament a justificar per a atendre el pagament de les prestacions econòmiques individualitzades de març i abril de 2015.		

"Examinado el expediente 02201-2014-8051 del que derivan los siguientes:

HECHOS

1. El expediente se inicia mediante Moción de la Concejala de Bienestar Social proponiendo destinar 432.000 € a Prestaciones Económicas Individualizadas durante los meses de marzo y abril de 2015 y aprobar el gasto correspondiente.

2. La Sección de Gestión de Programas Generales, que tramita estas ayudas emite informe en relación a las prestaciones económicas Individualizadas, por los conceptos de Ayudas de Emergencia y Desarrollo Personal, así como ayudas destinadas a mujeres víctimas de violencia doméstica en el que se valora necesario, para cobertura de los meses de marzo y abril de 2015, contraer 432.000 € con cargo al ejercicio presupuestario corriente.

3. El expediente se tramita con la finalidad de atender el pago de prestaciones económicas individualizadas por los conceptos de ayudas de emergencia así como otras ayudas para atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, y no desvirtuar la finalidad para la que se conceden, por ello se precisa, simultáneamente, tramitar la disposición del gasto y aprobar orden de pago a justificar a nombre de personal adscrito al Servicio de Bienestar Social e Integración, en este caso a favor del funcionario *****.

Los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, lo que se gestiona a través de los Centros municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, no siendo siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades percibidas.

A lo expuesto resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. La obligación impuesta a los Poderes públicos por la Constitución, en su artículo 9, de promover las condiciones para la que la igualdad de los individuos sea real y efectiva.

2. Son de aplicación, la Ley 5/1997, de 25 de julio, de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana, la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección, ayudas destinadas a mujeres víctimas de la violencia doméstica y RD 1396/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción, Orden de la Conselleria de Justicia y Bienestar Social 14/2011, de 21 de diciembre, para 2012.

3. Las normas reguladoras del régimen legal al que deben sujetarse los mandamientos de pago a justificar prevén esta excepcionalidad en determinados supuestos, considerando el presente incluido en la misma ya que se trata de atender necesidades urgentes que requieren un pago inmediato para su efectividad, conforme al artículo 190-2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales y las Bases 42 y 43 de las de Ejecución del Presupuesto para 2015.

4. Conforme a lo previsto en la Base 42.8 de las de Ejecución del Presupuesto, los perceptores de las órdenes de pago a justificar tienen la obligación de justificar la aplicación de las cantidades recibidas en el plazo máximo de 3 meses desde la percepción de los correspondientes fondos pero teniendo en cuenta que estos gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden, a través de los Centros Municipales de Servicios Sociales y la Sección de Programas Generales, y no es siempre posible justificar en el plazo de tres meses desde la percepción de los correspondientes fondos la aplicación de las cantidades recibidas, procede solicitar la ampliación del plazo de justificación a 5 meses.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto de 432.000 € para atender al pago de prestaciones económicas individualizadas durante los meses de marzo y abril de 2015, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150-23100-48010 para atender el pago de Prestaciones Económicas Individualizadas. (Propuesta de Gasto 2015/416, ítem 2015/ 24010).

Segundo.- Autorizar la orden de pago a justificar a favor de ***** (NIP *****) por importe de 432.000 € con cargo a la aplicación 2015 EC150 23100 48010 (Propuesta de Gasto 2015/ 416, ítem 2015/24010, DO 2015/1496, RDO 2015/235) puesto que las prestaciones económicas individualizadas son ayudas que por su propia naturaleza requieren para su efectividad un pago inmediato, al objeto de no desvirtuar su finalidad, y ampliando el plazo de justificación a 5 meses, ya que los correspondientes gastos se van produciendo en función de las ayudas que se solicitan, tramitan y conceden."

33	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2015-000030-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar el gasto per a les ajudes del Programa d'Atenció a l'Exclusió Social (PAES) 2015.	

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 21 de marzo de 2001 se aprobó el Programa de Atención a la Exclusión Social P.A.E.S. a fin de atender a un sector de la población marginal que no se puede incardinar en los Programas de Inserción regulados por la Generalitat Valenciana.



De conformidad con las previsiones normativas contempladas en el artículo 25.2.K de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a que, los Municipios ejercerán, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la prestación de servicios sociales y de promoción y reinserción social, siendo servicio obligatorio en municipios con población superior a 20.000 habitantes, Art. 26.1.c) de la precitada Ley, y conforme al Programa de Atención a la Exclusión Social, lo que se prevé, asimismo y respectivamente en los artículos 33.1.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Actualizar los módulos de las ayudas a las familias del Programa de Atención a la Exclusión Social (P.A.E.S.) que quedarán como sigue:

1 miembro 304,39

2 miembros 322,59

3 miembros 341,58

4 miembros 360,57

5 miembros 379,55

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto de 143.462,90 Euros, a favor del Tesorero, con cargo a la Aplicación Presupuestaria EC150/23100/48010 del Presupuesto 2015, para atender los pagos de las ayudas del Programa de Atención a la Exclusión Social P.A.E.S, durante el año 2015 que se abonarán mensualmente mediante transferencias bancarias a las cuentas de los beneficiarios y por el importe que figure en la relación mensual de ayudas. Ppta. 404/2015, ítem 23710/2015.

Tercero.- Dicha cuantía podrá incrementarse con posterioridad en función de las disponibilidades presupuestarias municipales."

34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2015-000077-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la factura de desembre de 2014 del contracte de prestació del servici de tallers d'autoestima i desenvolupament personal.		

"De conformidad con la moción suscrita por la Concejala Delegada de Bienestar Social e Integración y en cumplimiento de lo establecido en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015, se inicia la tramitación del reconocimiento de obligación en relación a la factura nº. 1114 de 31 de diciembre de 2014, expedida por *****, por importe de 6.468,52 € en concepto de "Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal", correspondiente al mes de



diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 5854-W, de 16 de octubre de 2012, por la que se adjudica el “Contrato de Servicio de Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal para beneficiarios del Programa de Inserción Social y Laboral y del Centro Municipal de la Mujer”, prorrogado por Resolución de Alcaldía nº. CO-23, de 28 de octubre de 2014, para la anualidad de diciembre 2014 a noviembre 2015.

La citada factura, correspondiente al mes de diciembre de 2014, tuvo entrada en el Registro de Facturas el día 2 de enero de 2015 y se sustenta en la Resolución de Alcaldía anteriormente citada.

De conformidad con lo expuesto, la factura que nos ocupa correspondía aplicarla al ítem de gasto 2014/145550, dispuesto para este mismo contrato, en la propuesta de gastos 2014/03479 y por lo expuesto se propone que se disponga con cargo al ítem 2015/004720 de esta misma propuesta de gasto.

Estando, por tanto, en el supuesto regulado en la Base 37.2 de las de Ejecución del Presupuesto de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar el reconocimiento de la obligación de pago, a favor de EnJoc. *****, con C.I.F. 20433110W, de la factura nº. 1114 de 31 de diciembre de 2014, por importe total de 6.468,52 (5.880,48 € más 588,04 € en concepto de IVA al tipo impositivo del 10%), correspondiente a la prestación del Servicio de Talleres de Autoestima y Desarrollo Personal para Beneficiarios del Programas de Inserción Social y Laboral y del Centro Municipal de la Mujer, durante diciembre de 2014, y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 EC150/23100/22799. Ppta. Gtos. 2014/3479, Ítem. Gto. 2015/4720 y DO 2015/128 (R.D.O. 2015/369)."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02410-2015-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PLATGES.- Proposa acceptar la subvenció concedida per la Diputació Provincial de València per a l'obtenció de certificats de platges.		

"En el BOP de fecha 29 de agosto de 2014 se publicaron las Bases de la Convocatoria para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por la obtención y mantenimiento en el ejercicio 2014 de certificaciones en playas: Q de calidad y/o banderas azules.

En fecha 16 de septiembre se solicita al Patronato Provincial de Turismo “Valencia, terra i mar” dicha subvención aportándose la documentación justificativa de la misma.

Por decreto de 3 de diciembre de 2014 del vicepresidente del patronato provincial de turismo “Valencia Terra y Mar” se aprueba la justificación presentada y se concede la subvención al Ayuntamiento de Valencia de 60.000 € por cuatro certificaciones Q de calidad turística y 6 banderas azules en las playas del término municipal.



Procede por ello aceptar la citada subvención y que se reconozcan los derechos por dicho importe en el estado de ingresos del Presupuesto 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar la subvención concedida por la Diputación de Valencia por importe de 60.000 euros otorgada por Decreto num. 0249, de 3 de diciembre de 2014, en base al Edicto de la Diputación de Valencia (BOP de 29 de agosto de 2014) por la obtención de cuatro certificaciones de Q de calidad y 6 banderas azules de las playas del término municipal de Valencia en el año 2014.

Segundo.- Reconocer derechos por importe de 60.000 € en el subconcepto de Ingresos 46107 DIPUTACION CERTIFICACIONES PLAYAS creado en el documento SAP nº 2015990014 incorporado al SIEM con el documento presupuestario nº 2015000033 tipoV, por haberse justificado previamente la subvención Entidades Locales

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Servicio de Contabilidad."

36	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2014-000437-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA.- Proposa ratificar el recurs de reposició interposat davant la Confederació Hidrogràfica del Xúquer contra la liquidació d'interessos per demora en el pagament deutes durant el període executiu.		

"A la vista de los documentos y actuaciones obrantes en el expediente administrativo y de los hechos y fundamentos de Derecho, que seguidamente se detallan, de conformidad con lo previsto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe-propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- La Confederación Hidrográfica del Júcar, con fecha de registro de entrada 29/01/2015, ha notificado la liquidación de intereses por demora en el pago de deudas durante período ejecutivo por importe total de 51.521,60 €, respecto a las liquidaciones Nº. 6982/2011, 6983/2011, 6984/2011, 7211/2011, 9287/2011, 9290/2011, 9387/2011 y 9627/2011, en concepto de cánones y tarifas de utilización del agua, que no fueron abonadas durante el período voluntario de pago.

2º.- Revisado el cálculo de intereses de demora efectuado, se ha considerado procedente la interposición de recurso potestativo de reposición contra la expresada liquidación.

3º.- Con objeto de cumplir con el plazo legalmente previsto, por la 7ª Teniente de Alcalde Delegada del Ciclo Integral del Agua, se ha interpuesto el pertinente recurso de reposición ante la Confederación Hidrográfica del Júcar y se ha solicitado la suspensión del acto impugnado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



I.- De conformidad con lo establecido en los artículos 222 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, contra la referida liquidación podrá interponerse recurso potestativo de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto recurrible.

Asimismo, al amparo de lo previsto en el artículo 224 de la referida Ley General Tributaria, cabe solicitar la suspensión del acto impugnado; debiéndose tener en cuenta que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 173.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de Valencia está exceptuado de la obligación de constituir fianzas, avales o garantías ante tribunales de cualquier jurisdicción u organismos de la Administración.

II.- El canon de regulación se establece en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 296 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En dichos preceptos se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por las obras de regulación de las aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración Estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que es objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre, entre otros, abastecimiento de poblaciones; que el canon tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y demás Entidades titulares de derechos al uso del agua, beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta.

Por su parte la denominada “tarifa de utilización del Agua” se contempla en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 304 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en los que se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán por disponibilidad o uso del agua una exacción denominada “tarifa de utilización del agua”, destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración Estatal y a atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que son objeto de la misma el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas; que la tarifa tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados a su pago las personas naturales o jurídicas y demás Entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado.

III.- En virtud de lo previsto en el artículo 312 del citado Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el período voluntario de ingreso será de un mes, contado a partir de la fecha de recepción de la notificación de la liquidación. Transcurrido el plazo para realizar el ingreso voluntario, se procederá a la recaudación por el procedimiento ejecutivo de apremio, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

IV.- En la liquidación de intereses objeto del recurso, se incluye los intereses por importe de 1.567,10 € derivados de la liquidación nº. 9627/2011 por importe de 81.133,72 € en concepto de Canon de Regulación del Subsistema Alarcón – Tous. Año 2011, periodo 01/01/2011 a 30/11/2011, notificada a este Ayuntamiento el 26/12/2011; siendo dicha fecha de notificación determinante para el cálculo de los intereses correspondientes. El cálculo de intereses por importe



de 1.567,10 € se considera improcedente por cuanto la liquidación nº. 9627/2011 de la que derivan incumple el carácter anual del canon, previsto en el artículo 299 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en el que se establece que “la obligación de satisfacer el canon tendrá carácter periódico y anual (...)”.

Contraviniendo dicho precepto, y sin motivación ni justificación alguna, la Confederación Hidrográfica del Júcar fraccionó el Canon de Regulación Subsistema Alarcón – Tous Año 2011 en dos liquidaciones: la nº 9627/2011 por importe de 81.133,72 €, correspondiente al periodo 01/01/2011 a 30/11/2011, notificada a este Ayuntamiento el 26/12/2011; y la nº. 81/2012 por importe de 7.255,50 €, correspondiente al periodo 01/12/2011 a 31/12/2011, notificada a este Ayuntamiento el 13/02/2012. Es decir, en perjuicio de este Ayuntamiento, se le está exigiendo, sin justificación legal o reglamentaria que la sustente, que anticipe el pago de la casi totalidad del canon y, a mayor abundamiento, dicho perjuicio se incrementa ahora con la exigencia de los intereses de demora calculado, tomando como base la notificación en fecha 26/12/2011, en lugar de considerar como fecha de notificación el 13/02/2012, fecha en que se notificó a este Ayuntamiento la liquidación 81/2012 tras conocerse con exactitud el volumen real de agua captada y registrada por los caudalímetros instalados en las entradas de las plantas potabilizadoras.

V.- Según lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Ratificar el recurso potestativo de reposición interpuesto por la 7ª Teniente de Alcalde Delegada del Ciclo Integral del Agua contra la liquidación de intereses por demora en el pago de deudas durante periodo ejecutivo por importe total de 51.521,60 €, notificada por la Confederación Hidrográfica del Júcar en fecha 29/01/2015, solicitando que se anule dicha liquidación, se practique una nueva en la que se rectifique el cálculo de intereses de demora respecto a la liquidación nº. 9627/2011 por considerar que debe tomarse como base la notificación en fecha 13/02/2012, fecha en que se notificó a este Ayuntamiento la liquidación 81/2012 tras conocerse con exactitud el volumen real de agua captada y registrada por los caudalímetros instalados en las entradas de las plantas potabilizadoras, en base a los motivos expuestos en los hechos y fundamentos de Derecho."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2015-000010-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L’AIGUA.- Proposa autoritzar, disposar el gasto, reconèixer i liquidar una obligació de pagament a favor d’Ecysar Mediterráneo, SLU.		

"A la vista de las actuaciones obrantes en el expediente administrativo, y de los hechos y fundamentos de Derecho que a continuación se detallan, con la previa fiscalización por el Servicio Fiscal de Gastos, se eleva a la Junta de Gobierno Local el siguiente informe propuesta de acuerdo:

HECHOS

1º.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de octubre de 2010 se adjudicó definitivamente a la empresa ECYSER MEDITERRÁNEO, S.L.U. el contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del Lago de la Albufera con una duración de 12 años. El acuerdo incluía la aprobación del gasto plurianual de 2.400.000,00 €, correspondiendo 200.000,00 € a la anualidad de 2014; y, asimismo el contrato se formalizó mediante documento administrativo de 28 de octubre de 2010.

2º.- Debido a la actual situación económica, con la consiguiente reducción del Presupuesto municipal, en el pasado ejercicio 2014, el importe comprometido para la gestión del servicio ascendió a 180.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16110/21001, según Propuesta de Gasto nº. 2010/919, Ítem nº. 2014/170.

3º.- Con el fin de destinarlo a nuevas necesidades surgidas en el mantenimiento de la red de acequias, no previstas en la programación inicial y cuya no ejecución supone un riesgo para el funcionamiento de la red de riego, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el 16 de mayo de 2014, se autorizó y dispuso un mayor gasto por importe de 20.000,00 €, según propuesta de gasto nº. 2014/1617, ítem nº. 2014/71730.

4º.- La empresa contratista el 30/12/2014 presentó en el Registro de Facturas (nº. HRE55 2014 003116) la factura nº. 269 de fecha 29/12/2014 por importe de 1.174,57 € en concepto de la Certificación nº. 11 del mes de noviembre de 2014, correspondiente al Dragado de Acequias Francos y Marjales 2014.

5º.- Pese a existir crédito autorizado y dispuesto en cuantía suficiente para atender el referido gasto en la aplicación presupuestaria 2014 FU290 16110 21001 (Propuesta de Gasto nº. 2014/1617, ítem 2014/71730), la obligación no se reconoció en el ejercicio 2014 por cuanto la empresa contratista presentó la factura una vez finalizado el plazo establecido en las Normas y Plazos aplicables a las Operaciones de cierre de la Contabilidad y la Liquidación del Presupuesto Municipal de 2014.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- En virtud de lo establecido en la Base 37.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto, se trata del reconocimiento de una obligación derivada de un gasto autorizado y dispuesto en el ejercicio anterior que no se va a incorporar como remanente de crédito al Presupuesto corriente. No obstante, para la imputación del gasto total de 1.174,57 € existe crédito adecuado y suficiente, a nivel de bolsa de vinculación jurídica, en la aplicación presupuestaria FU290/16000/21001, del vigente Presupuesto.

II.- De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en la Base 36.2 a) de las de Ejecución del Presupuesto, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Único.- Autorizar, disponer el gasto y reconocer y liquidar la obligación por importe de 1.174,57 a favor de la empresa Ecyser Mediterráneo, S.L.U., con CIF B-46720033, adjudicataria del contrato para la gestión del servicio público de limpieza, dragado y conservación de acequias y del entorno del lago de la Albufera, con cargo a la aplicación presupuestaria FU290/16000/21001 (Propuesta de gasto nº. 2015/230, Ítem de gasto nº. 2015/19450, D.O. nº. 2015/133, Relación de D.O. nº. 2015/120) del vigente Presupuesto, en concepto de la factura nº. 269, de fecha 29/12/2014, correspondiente a la Certificación nº 11 del mes de noviembre de 2014, de Dragado de Acequias Francos y Marjales 2014."

38	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2014-000918-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar una modificació de la revisió de servicis de neteja viària, arreplegada i transports de residus urbans de la zona 2 de la ciutat per a l'any 2015.		

"HECHOS

PRIMERO.- La Junta de Gobierno Local aprobó en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014 el programa de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a prestar durante el año 2015 en la Zona 2 por el adjudicatario Fomento de Construcciones y Contratas, SA, por un importe total anual de 21.989.037,80 € y con el contenido señalado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 18 de diciembre de 2014.

SEGUNDO.- Iniciado el año, el adjudicatario comunica que la gestión de la plantilla de trabajadores que ha llevado a cabo la empresa ha conseguido hacer innecesaria la solicitud de aprobación de un expediente de regularización temporal de empleo como había ocurrido en los últimos ejercicios.

TERCERO.- El Jefe de la Sección de Limpieza y Recogida II informa que la desaparición del expediente de regularización temporal de empleo existente durante el ejercicio anterior da lugar a que por aplicación de los oportunos precios unitarios contractuales de antigüedad en las suplencias correspondientes a la nueva situación, se produzca una disponibilidad adicional extrapresupuestaria de 224.441,63 €.

En consecuencia, considera necesario la ampliación del programa de servicios inicialmente aprobado, mediante la cuál puedan integrarse en el mismo aquellas nuevas prestaciones consideradas de mayor interés detalladas en su informe, cuyo gasto puede atenderse con el excedente económico aflorado.

CUARTO.- El Servicio Económico-Presupuestario comprueba el ajuste de los precios unitarios de mano de obra en la determinación de los distintos servicios y que la suma del presupuesto total (En-Feb + Mar-Dbre) da valores iguales para el total de Limpieza, total de

Recogida y total de la zona II, que los que fueron aprobados por la JGL el 26 de diciembre de 2014, manteniéndose la compatibilidad con los presupuestos de las otras zonas hasta totalizar el crédito destinado en el Presupuesto de 2015 para estos servicios.

QUINTO.- El adjudicatario manifiesta, mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, su conformidad con la propuesta de modificación del programa de servicios a prestar en el año 2015.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su art. 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar una modificación por ampliación del Programa de Servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a prestar durante 2015 en la Zona 2 por el adjudicatario Fomento de Construcciones y Contratas, SA, que fue aprobado por esta Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 26 de diciembre de 2014, configurando el mismo con los servicios señalados en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza de fecha 13 de febrero de 2015 cuyo importe total de 21.989.037,80 €, se compone de unos servicios de Limpieza Viaria por importe de 11.696.730,13 €, cuyo gasto se imputará a la aplicación presupuestaria FJ300 16300 22700, y otros de Recogida de Residuos Urbanos por importe 10.292.307,67 € que se prestarán con cargo a la aplicación presupuestaria FJ300 16210 22700, ambas del Presupuesto de 2015."

39	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02801-2014-001176-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la prestació d'un servici d'arreglada selectiva d'oli vegetal usat i piles usades en la zona 1 de la ciutat.		

"HECHOS

PRIMERO.- La Concejala Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone la aprobación de un programa de prestación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y de pilas usadas en las tres Zonas en que se divide la ciudad en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el que deberá integrarse.

SEGUNDO.- Previo requerimiento efectuado al efecto a la empresa Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia, adjudicataria del servicio en la Zona 1, presenta un proyecto de prestación del servicio indicado.

TERCERO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, a la vista del citado proyecto, emite informe en el que señala que ambos residuos se califican de urbanos domiciliarios por lo que su recogida forma parte del objeto del contrato vigente, a la vez que ambos son valorizables por lo que la venta de los residuos recogidos contribuirá al equilibrio económico en la prestación del servicio de recogida selectiva.

A estos efectos, resulta necesario aprobar precios contradictorios correspondientes a la adquisición de los contenedores de 240 l. y de 360 l. con diseño específico para la recogida de aceites, así como el precio del contenedor especial para la recogida de pilas, dado que éstos no figuran entre los precios vigentes en el contrato al no haberse utilizado hasta ahora, y se consideran conformes los propuestos por la empresa, y elaborados con las especificaciones de plazo de amortización y coste de financiación establecidos en el citado contrato.

En cuanto a los ingresos previsibles obtenidos de la venta de los residuos, se considera conforme la aplicación de los precios que publica como vigentes la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de prestación del servicio en las condiciones detalladas en el programa presentado.

CUARTO.- El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que considera conformes los precios contradictorios propuestos, si bien corrige un error existente en el cálculo del coste anual de los contenedores.

Respecto a la inversión necesaria en la adecuación de las instalaciones, sin perjuicio de que el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza deberá validar su importe, estima que al término del contrato no cabría pago alguno a la empresa por el resto pendiente de amortizar si estas instalaciones permanecieran en las dependencias de la empresa y no pasarán a disposición del Ayuntamiento.

La inclusión del nuevo servicio en el programa anual se compensa con la modificación de detalle por la que se reduce en igual cuantía el capítulo de Recogida mediante Ecoparque móvil, sin que ello de lugar a variación sensible en su prestación.

En cuanto a los ingresos previsibles y, en consecuencia, la equivalencia entre éstos y los gastos presupuestados, lo cuál daría lugar a una repercusión nula en el Presupuesto Municipal, estima que la propia empresa plantea diferentes hipótesis por lo que no puede asegurarse la equivalencia deseada.

En consecuencia, propone la formalización de la prestación de este servicio como ampliación del programa anual que viene desarrollándose y dada su reducida cuantía económica, su integración a los efectos de certificación de su prestación, revisiones anuales de precios y acreditación de los nuevos contenedores. De este modo los gastos se integrarían en condiciones homogéneas con los del marco general del contrato.

QUINTO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que, a la vista de las observaciones reseñadas en el informe del Servicio Económico-Presupuestario, adapta el proyecto de servicios planteado, desglosando los gastos, sobre los que se elabora un presupuesto

exacto, de los ingresos. Así, si bien se mantiene la previsión de equilibrio entre ambos, éstos podrían obtenerse mediante la adjudicación del respectivo contrato menor para cada residuo.

Por lo que respecta al gasto, el nuevo servicio se incluye en el programa anual de servicios de 2015 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014.

Con relación a la adecuación de instalaciones de almacenamiento temporal, se informa su consideración revertible y removible en su parte sustantiva a las dependencias que indicará el Ayuntamiento, por lo que deberá considerarse la amortización residual de este bien a la finalización del contrato.

SEXTO.- Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia manifiesta, mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos, su conformidad con la prestación del servicio, así como con el presupuesto y los precios contradictorios del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

TERCERO.- El mismo Pliego de Condiciones establece en su artículo 6 que en el caso en que se introduzcan servicios nuevos de los que no se tenga precio convenido, deberán aprobarse estos por el Órgano Municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prestación de un servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y pilas usadas con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de fecha 13 de febrero de 2015, integrado en el programa de prestación de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a desarrollar a partir del día 1 de marzo de 2015 en la Zona 1 por la empresa adjudicataria Sociedad Anónima de Agricultores de la Vega de Valencia, aprobado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014, con un coste para 2015 de 7.268,71 €.

Segundo.- Modificar el citado programa de servicios para 2015, incorporando al mismo el nuevo servicio de recogida selectiva aprobado y modificando el capítulo correspondiente a Recogida mediante Ecoparque Móvil mediante su reducción por un importe equivalente.

Tercero.- Aprobar los siguientes precios unitarios para su aplicación en la prestación del nuevo servicio de recogida selectiva, considerando su coste por día a origen de la contrata:

- Contenedor de aceite de 360 l. SN 0'049 €



- Contenedor de aceite de 240 l. SN 0'024 €
- Contenedor de pilas de 20 l. SN 0'024 €
- Instalación para almacenamiento temporal 2,088 €."

40	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-001177-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la prestació d'un servici d'arreglada selectiva d'oli vegetal usat i piles usades en la zona 2 de la ciutat.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Concejala Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone la aprobación de un programa de prestación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y de pilas usadas en las tres Zonas en que se divide la ciudad en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el que deberá integrarse.

SEGUNDO.- Previo requerimiento efectuado al efecto a la empresa Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., adjudicataria del servicio en la Zona 2, presenta un proyecto de prestación del servicio indicado.

TERCERO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, a la vista del citado proyecto, emite informe en el que señala que ambos residuos se califican de urbanos domiciliarios por lo que su recogida forma parte del objeto del contrato vigente, a la vez que ambos son valorizables por lo que la venta de los residuos recogidos contribuirá al equilibrio económico en la prestación del servicio de recogida selectiva.

A estos efectos, resulta necesario aprobar precios contradictorios correspondientes a la adquisición de los contenedores de 240 l. y de 360 l. con diseño específico para la recogida de aceites, así como el precio del contenedor especial para la recogida de pilas, dado que éstos no figuran entre los precios vigentes en el contrato al no haberse utilizado hasta ahora, y se consideran conformes los propuestos por la empresa, y elaborados con las especificaciones de plazo de amortización y coste de financiación establecidos en el citado contrato.

En cuanto a los ingresos previsibles obtenidos de la venta de los residuos, se considera conforme la aplicación de los precios que publica como vigentes la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de prestación del servicio en las condiciones detalladas en el programa presentado.

CUARTO.- El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que considera conformes los precios contradictorios propuestos, si bien el cálculo del coste anual de los contenedores es ligeramente menor al planteado por la empresa.

La inclusión del nuevo servicio en el programa anual se compensa con la modificación de detalle por la que se reduce en igual cuantía el capítulo de “Otras recogidas de residuos a determinar”, sin que ello de lugar a variación sensible en su prestación.

En cuanto a los ingresos previsibles y, en consecuencia, la equivalencia entre éstos y los gastos presupuestados, lo cuál daría lugar a una repercusión nula en el Presupuesto Municipal, estima que no puede asegurarse la equivalencia deseada.

En consecuencia, propone la formalización de la prestación de este servicio como ampliación del programa anual que viene desarrollándose y dada su reducida cuantía económica, su integración a los efectos de certificación de su prestación, revisiones anuales de precios y acreditación de los nuevos contenedores. De este modo los gastos se integrarían en condiciones homogéneas con los del marco general del contrato.

QUINTO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que, a la vista de las observaciones reseñadas en el informe del Servicio Económico-Presupuestario, adapta el proyecto de servicios planteado, desglosando los gastos, sobre los que se elabora un presupuesto exacto, de los ingresos. Así, si bien se mantiene la previsión de equilibrio entre ambos, éstos podrían obtenerse mediante la adjudicación del respectivo contrato menor para cada residuo.

Por lo que respecta al gasto, el nuevo servicio se incluye en el programa anual de servicios de 2015 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014.

SEXTO.- Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., manifiesta, mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos, su conformidad con la prestación del servicio, así como con el presupuesto y los precios contradictorios del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

TERCERO.- El mismo Pliego de Condiciones establece en su artículo 6 que en el caso en que se introduzcan servicios nuevos de los que no se tenga precio convenido, deberán aprobarse estos por el Órgano Municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prestación de un servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y pilas usadas con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de fecha 13 de febrero de 2015, integrado en el programa de prestación de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a desarrollar a partir del día 1 de marzo de 2015 en la Zona 2 por la empresa adjudicataria Fomento de Construcciones



y Contratas, S.A., aprobado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014, con un coste para 2015 de 8.078,22 €.

Segundo.- Modificar el citado programa de servicios para 2015, incorporando al mismo el nuevo servicio de recogida selectiva aprobado y modificando el capítulo correspondiente a "Otras recogidas de residuos a determinar" mediante su reducción por un importe equivalente.

Tercero.- Aprobar los siguientes precios unitarios para su aplicación en la prestación del nuevo servicio de recogida selectiva, considerando su coste por día a origen de la contrata:

- Contenedor de aceite de 360 l. SN 0'056 €
- Contenedor de aceite de 240 l. SN 0'046 €
- Contenedor de pilas 20 l. SN 0'032 €."

41	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02801-2014-001178-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ DE RESIDUS SÒLIDS I NETEJA.- Proposa aprovar la prestació d'un servici d'arreglada selectiva d'oli vegetal usat i piles usades en la zona 3 de la ciutat.	

"HECHOS

PRIMERO.- La Concejala Delegada del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza eleva moción en la que propone la aprobación de un programa de prestación del servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y de pilas usadas en las tres Zonas en que se divide la ciudad en la prestación del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos en el que deberá integrarse.

SEGUNDO.- Previo requerimiento efectuado al efecto a la empresa Secopsa Medioambiente, S.A., adjudicataria del servicio en la Zona 3, presenta un proyecto de prestación del servicio indicado.

TERCERO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza, a la vista del citado proyecto, emite informe en el que señala que ambos residuos se califican de urbanos domiciliarios por lo que su recogida forma parte del objeto del contrato vigente, a la vez que ambos son valorizables por lo que la venta de los residuos recogidos contribuirá al equilibrio económico en la prestación del servicio de recogida selectiva.

A estos efectos, resulta necesario aprobar precios contradictorios correspondientes a la adquisición de los contenedores de 240 l. y de 360 l. con diseño específico para la recogida de aceites, así como el precio del contenedor especial para la recogida de pilas, dado que éstos no figuran entre los precios vigentes en el contrato al no haberse utilizado hasta ahora, y se consideran conformes los propuestos por la empresa, y elaborados con las especificaciones de plazo de amortización y coste de financiación establecidos en el citado contrato.

En cuanto a los ingresos previsibles obtenidos de la venta de los residuos, se considera conforme la aplicación de los precios que publica como vigentes la Entidad Metropolitana para el Tratamiento de Residuos.

Por todo ello se informa favorablemente la propuesta de prestación del servicio en las condiciones detalladas en el programa presentado.

CUARTO.- El Servicio Económico-Presupuestario emite informe en el que considera conformes los precios contradictorios propuestos, si bien resultan ligeramente inferiores al haberse considerado por la empresa 299 días de servicio, en lugar de 365. En cuanto al cálculo del coste anual de los contenedores, éste es ligeramente menor al planteado por la empresa.

La inclusión del nuevo servicio en el programa anual se compensa con la modificación de detalle por la que se reduce en igual cuantía el capítulo de Recogida mediante Ecoparque móvil, sin que ello de lugar a variación sensible en su prestación.

En cuanto a los ingresos previsibles y, en consecuencia, la equivalencia entre éstos y los gastos presupuestados, lo cuál daría lugar a una repercusión nula en el Presupuesto Municipal, estima que no puede asegurarse la equivalencia deseada.

En consecuencia, propone la formalización de la prestación de este servicio como ampliación del programa anual que viene desarrollándose y dada su reducida cuantía económica, su integración a los efectos de certificación de su prestación, revisiones anuales de precios y acreditación de los nuevos contenedores. De este modo los gastos se integrarían en condiciones homogéneas con los del marco general del contrato.

QUINTO.- El Servicio de Gestión de Residuos Urbanos y Limpieza informa que, a la vista de las observaciones reseñadas en el informe del Servicio Económico-Presupuestario, adapta el proyecto de servicios planteado, desglosando los gastos, sobre los que se elabora un presupuesto exacto, de los ingresos. Así, si bien se mantiene la previsión de equilibrio entre ambos, éstos podrían obtenerse mediante la adjudicación del respectivo contrato menor para cada residuo.

Por lo que respecta al gasto, el nuevo servicio se incluye en el programa anual de servicios de 2015 aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014.

SEXTO.- Secopsa Medioambiente, S.A., manifiesta, mediante comparecencia efectuada en el Servicio de Gestión de Residuos Urbanos, su conformidad con la prestación del Servicio, así como con el presupuesto y los precios contradictorios del mismo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el presente acuerdo la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo establecido en el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.



SEGUNDO.- El Pliego de Prescripciones Técnicas establece en su artículo 11 que anualmente se revisarán los servicios a prestar, adecuándolos, previa aprobación del Ayuntamiento, a las necesidades existentes mediante su ampliación o remodelación.

TERCERO.- El mismo Pliego de Condiciones establece en su artículo 6 que en el caso en que se introduzcan servicios nuevos de los que no se tenga precio convenido, deberán aprobarse estos por el Órgano Municipal competente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la prestación de un servicio de recogida selectiva de aceite vegetal usado y pilas usadas con el contenido detallado en el informe del Servicio de Gestión de Residuos Urbanos de fecha 13 de febrero de 2015, integrado en el programa de prestación de servicios de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Urbanos a desarrollar a partir del día 1 de marzo de 2015 en la Zona 3 por la empresa adjudicataria Secopsa Medioambiente, S.A., aprobado por esta Junta de Gobierno Local en fecha 26 de diciembre de 2014, con un coste para 2015 de 5.508,92 €.

Segundo.- Modificar el citado programa de servicios para 2015, incorporando al mismo el nuevo servicio de recogida selectiva aprobado y modificando el capítulo correspondiente a Recogida mediante Ecoparque Móvil mediante su reducción por un importe equivalente.

Tercero.- Aprobar los siguientes precios unitarios para su aplicación en la prestación del nuevo servicio de recogida selectiva, considerando su coste por día a origen de la contrata:

- Contenedor de aceite de 360 l. SN	0'048 €
- Contenedor de aceite de 360 l. SR	0'021 €
- Contenedor de aceite de 240 l. SN	0'044 €
- Contenedor de aceite de 240 l. SR	0'017 €
- Contenedor de pilas 20 l. SN	0'024 €
- Contenedor de pilas 20 l. SR	0'012 €."

42	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02802-2015-000065-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CEMENTERIS.- Proposa aprovar una modificació per transferència de crèdits entre aplicacions del Servici.	

"ANTECEDENTES

I).- Por la Concejala Delegada de Cementerios se dictó Moción impulsora de la presente transferencia de créditos, de fecha 16 de febrero de 2015, en donde se dispone se proceda a elevar a la Junta de Gobierno Local, la correspondiente modificación de créditos, tipo de transferencia



de créditos que se proponen, en donde se declare que las cuantías de 35.117,78 € de la Aplicación Presupuestaria -FK890-16400-21200- “Conservación y Mantenimiento de Edificios Municipales”, 4.184,87 € de la Aplicación Presupuestaria -FK890-16400-21900- “Otro Inmovilizado Material” y de 30.505,96 € de la Aplicación Presupuestaria -FK890-16400-22799- “Otros Trabajos Realizados por otras Empresas y Profesionales”, se trasladen a la Aplicación Presupuestaria -FK890-16400-63200- “Construcción de Nichos”.

II).- Por el Servicio de Cementerios, en la memoria razonada, de fecha 16 de febrero de 2015, se informa que la citada transferencia servirá para atender debidamente las necesidades perentorias del correcto mantenimiento y adecuación tanto de la pavimentación de viales de la Sección 18 como de las instalaciones del edificio municipal de la Sección 21, ambas del Cementerio General de Valencia, incluidas las correspondientes contrataciones de servicios de seguridad y salud relativas a las mismas, al igual que acontece dentro del capítulo VI, con los citados servicios de seguridad y salud en las obras de construcción ya dispuestas y reservadas de 320 nichos sencillos, grupos b2 y a3, en la Sección 21 del Cementerio General de Valencia.

III).- Al respecto, en informe favorable del Servicio Económico-Presupuestario, de fecha 18 de febrero de 2.015, se dice que : *“Debe añadirse con el número 4 de modificación por transferencia de crédito su objeto, transferir 69.808,61 € entre aplicaciones del Servicio de Cementerios para obras de mantenimiento en el cementerio general, en la oficina de la sección 21 y en la reparación del pavimento de la vía perimetral de la sección 18 y el detalle de las aplicaciones que se modifican”*.

V).- Asimismo, deben añadirse los informes de conformidad por el Servicio Financiero, tanto en el cumplimiento del principio de estabilidad como en el cumplimiento de la regla de gasto y del límite de gasto no financiero, como el Informe del Interventor General, en donde disponga que la Modificación que se propone, se ajusta al cumplimiento de los principios de Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto, en los términos regulados por los artículos 3, 11 y 12 de la Ley Orgánica, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS DE APLICACIÓN

I.- Base de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal 2015:

Base 9ª. Tipos de Modificaciones de Crédito- 3. Transferencias de Créditos.

Transferencia de Crédito es una modificación que, sin alterar la cuantía del Presupuesto de Gastos, traslada el importe total o parcial del crédito disponible de una aplicación a otra, ya existente en el Presupuesto, de diferente ámbito de vinculación jurídica.

.... Y su correspondiente tramitación descrita en el mencionado apartado.

II.- La transferencia atiende estrictamente lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como el Marco Presupuestario 2013-2015, aprobado por Acuerdo Plenario municipal, de fecha 23 de noviembre de 2012, como la Circular 1/2013 del Concejal Delegado de Hacienda, Presupuestos y Política Tributaria y Fiscal, de fecha 30 de abril de 2013.



III.- Órgano Competente: Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria, de conformidad al apartado b2 de la Base 9ª del Presupuesto Municipal, ya que la transferencia se realiza entre aplicaciones del mismo Área de Gasto, estén o no dentro del mismo capítulo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Aprobar la 4ª Modificación por Transferencia de Créditos cuyo objeto es transferir 69.808,61 € entre aplicaciones del Servicio de Cementerios para obras de mantenimiento en el cementerio general, en la oficina de la sección 21 y en la reparación del pavimentado de la vía perimetral de la sección 18.

La transferencia tiene el siguiente detalle:

ESTADO DE GASTOS

Bajas	Modif. Cdto.
FK890-16400-21200-Conserv. y Mto. de edificios mun.	35.117,78 €
FK890-16400-21900-Ot. Inmovilizado material	4.184,87 €
FK890-16400-22799-Ot. Trabajos con Empresas	30.505,96 €
Alta	Modif. Cdto.
FK890-16400-63200- Construcción de nichos	69.808,61 €
El importe total de la Modificación de créditos asciende a	69.808,61 €."

43	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2014-000516-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 837-X, de 30 d'octubre de 2014.	

"De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución nº X-837, de fecha 30 de octubre de 2014 se resolvió extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que Dª. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria nº 46 de los mercados extraordinarios de esta ciudad tenía adjudicada en la ubicación *****, del mercado de Torrefiel, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en el citado mercado los días 2, 9 y 23 de enero, 6 y 13 de febrero y 6, 20 y 27 de marzo de 2014.



SEGUNDO.- Contra dicha resolución, por parte de la interesada, con anterioridad a tener constancia de la recepción de la notificación, se ha presentado escrito, que consideramos recurso de reposición, en la que afirma que no se le hagan más partes de abandono, por cuanto está enferma. En relación con dicho recurso cumple informar lo siguiente: el artículo 15 de la vigente Ordenanza Reguladora de la venta no Sedentaria establece que la ausencia durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondiente, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrido el mencionado plazo situaciones de fuerza mayor. Por parte de la interesada no se justifica en ningún caso su ausencia al mercado durante los días señalados en el parte emitido por los oficiales de control, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.K) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 26 de diciembre de 2007.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la resolución nº X-837, de fecha 30 de octubre de de 2014, confirmando por tanto el acto recurrido."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2014-001240-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 839-X, de 30 d'octubre de 2014.		

"De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución nº X-839, de fecha 30 de octubre de 2014, se resolvió extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D^a. *****, titular de la autorización de venta no sedentaria nº 46 de los mercados extraordinarios de esta ciudad



tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de Jesús Patraix, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en el citado mercado entre los días 3 de mayo y 19 de julio de 2014.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución, por parte de la interesada, con anterioridad a tener constancia de la recepción de la notificación, se ha presentado escrito, que consideramos recurso de reposición, en la que afirma que no se le hagan más partes de abandono, por cuanto está enferma. En relación con dicho recurso cumple informar lo siguiente: El artículo 15 de la vigente Ordenanza Reguladora de la venta no Sedentaria establece que la ausencia durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondiente, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrido el mencionado plazo situaciones de fuerza mayor. Por parte de la interesada no se justifica en ningún caso su ausencia al mercado durante los días señalados en el parte emitida por los oficiales de control, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.K) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 26 de diciembre de 2007.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la resolución nº X-839, de fecha 30 de octubre de de 2014, confirmando por tanto el acto recurrido."

45	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2014-001003-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra la Resolució núm. 866-X, de 31 d'octubre de 2014.		

"De las actuaciones obrantes en el correspondiente expediente del Servicio de Comercio y Abastecimientos y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución nº X-866, de fecha 31 de octubre de 2014, se resolvió extinguir la autorización municipal para el espacio y día correspondiente que D^a. *****, titular



de la autorización de venta no sedentaria nº 46 de los mercados extraordinarios de esta ciudad tenía adjudicada en la ubicación ***** del mercado de San Pedro Nolasco, como consecuencia del no ejercicio de la actividad de venta en el citado mercado entre los días 29 de abril y 10 de junio de 2014.

SEGUNDO.- Contra dicha resolución, por parte de la interesada, con anterioridad a tener constancia de la recepción de la notificación, se ha presentado escrito, que consideramos recurso de reposición, en la que afirma que no se le hagan más partes de abandono, por cuanto está enferma. En relación con dicho recurso cumple informar lo siguiente: El artículo 15 de la vigente Ordenanza Reguladora de la venta no Sedentaria establece que la ausencia durante cuatro días consecutivos o seis alternos en un plazo de tres meses, dará lugar a la extinción de la autorización municipal para dicho espacio y día correspondiente, salvo que se acredite documentalmente ante la Administración municipal, antes de transcurrido el mencionado plazo situaciones de fuerza mayor. Por parte de la interesada no se justifica en ningún caso su ausencia al mercado durante los días señalados en el parte emitida por los oficiales de control, por lo que procede desestimar el recurso de reposición interpuesto.

A los anteriores antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es competente para adoptar el acuerdo la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.K) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO.- Resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 15 de la Ordenanza Reguladora de la Venta no Sedentaria, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en fecha de 26 de noviembre de 2004 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el día 24 de diciembre de 2004, modificada por acuerdo de 26 de mayo de 2006 y 26 de diciembre de 2007.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar el recurso de reposición presentado por D^a. *****, contra la resolución nº X-866, de fecha 31 de octubre de de 2014, confirmando por tanto el acto recurrido."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02901-2014-001871-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa aprovar la campanya de promoció: Jornades de cuina en els mercats municipals: 'El xef al mercat' 2015 i el gasto corresponent.		

"HECHOS

PRIMERO: Se inicia expediente con Moción impulsora de la Concejal Delegada de Comercio y Abastecimientos en la que se propone el inicio de actuaciones para acometer la promoción de los Mercados Municipales de Valencia a través de la realización del Jornadas Gastronómicas en los Mercados Municipales de Valencia, bajo el slogan “El Chef al Mercat”.

SEGUNDO: La finalidad de la actuación es promocionar los Mercados Municipales como destino turístico y fomentar el consumo de la dieta mediterránea a través de productos frescos y de calidad, difundiendo la imagen de los Mercados como referentes de buen servicio al consumidor.

TERCERO: El eje fundamental de la actuación será la realización de dos jornadas de cocina en directo, bajo el slogan el “Chef al Mercat” en dos Mercados Municipales que se determinarán a posteriori. La actuación se realizará por dos cocineros de reconocido prestigio en la ciudad de Valencia.

La 1ª jornada de cocina, se realizará a partir del 23 de febrero de 2015, hasta 31 de marzo 2015.

La 2ª jornada de cocina, se realizará a partir del 1 de abril al 15 de mayo 2015.

CUARTO: La citada actuación de promoción comercial incluirá la siguiente infraestructura mínima necesaria:

Diseño, maquetación y artes finales.

Boletos sorteo 4 series de 300 números diferenciados en 2 colores.

200 Carteles DIN A2 A 4+0 tintas.

10000 hojas tamaño cuartilla impreso a 4+4 tintas en papel 115gr. Buzoneo (3000 hojas) en zona del Mercado donde se realice la actuación (2 Mercados). Resto a repartir en Mercado correspondiente.

1 Circuito Básico Bussi durante 2 semanas 50 buses 10” flash 15 min para anunciar cada una de las 2 jornadas de cocina a celebrar.

Lonas impresa para Roller con imagen Campaña.(100x200 cm).

2 carteles trasera y delantera: Placa de Foam Kapa 10mm con impresión digital de alta calidad alta en brillo, de dimensiones 2000x860 mm.

4 carteles lona para entradas mercados 2000x850 mm.

Utillaje y enseres cocina.

Ingredientes para elaborar los platos propuestos por el Chef correspondiente.



Suministro y montaje cocina portátil para dos eventos.

1 azafata reparto recetas y atención público durante celebración 2 eventos jornada gastronómica en Mercados Municipales.

Transporte de equipos y material (2 jornadas).

Alquiler 50 sillas durante cada uno de los dos eventos.

Presentadora 2 jornadas.

Fotógrafo 2 jornadas.

Jornada Chef 1 sesión. El chef deberá facilitar por correo electrónico las recetas para su impresión y reparto entre el público asistente (100 fotocopias tamaño cuartilla). Las recetas consistirán en 2 platos y postre.

Jornada Chef 2 sesión. El chef deberá facilitar por correo electrónico las recetas para su impresión y reparto entre el público asistente (100 fotocopias tamaño cuartilla). Las recetas consistirán en 2 platos y postre.

1er sorteo 6 cenas menú (para 2 personas) en restaurante Chef 1, incluyendo detalle costes cenas.

2º sorteo 6 cenas menú (para 2 personas) en Restaurante Chef 2, incluyendo detalle costes cenas.

Los sorteos se podrán ampliar con patrocinios externos.

Equipo sonido y técnico para presentador/a.

1 TV LCD de 55" Con pie de columna (2 jornadas cocina).

El licitador será el encargado de facilitar los 2 chefs necesarios para realizar las jornadas de cocina, que deberán ser Chefs de reconocido prestigio en Valencia.

QUINTO: Se solicita presupuesto a 3 empresas para la prestación del servicio de coordinación e infraestructura del evento jornadas de cocina en los Mercados Municipales de Valencia.

Todas las empresas invitadas a participar presentan presupuesto, según el siguiente detalle:

AVANCE SERVICIOS GENERALES Y PUBLICIDAD, SL, con CIF B46577821, presenta presupuesto nº. 4869 de fecha 19/1/2015 que incluye toda la infraestructura necesaria para acometer la citada actuación promocional de Jornadas gastronómicas en los Mercados Municipales, por un importe total de 10.550,28 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.831,04 €.



Asímismo, oferta como mejoras sin coste para el Ayuntamiento de Valencia:

Tarima para instalar cocina quedando como un escenario.

Iluminación adicional si el lugar lo precisa.

Realización video evento.

UVEDEUVE COMUNICACIÓN, SL, con CIF B96340401, presenta presupuesto n.º 2001/15 de fecha 20 de enero 2015, que incluye la infraestructura necesaria para acometer la citada actuación, excepto la colocación de carteles lona que debía incluirse en presupuesto y copias recetas que no ha sido incluido, por importe de 11.177,98 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.939,98 €.

No incluye ninguna mejora sin coste para el Ayuntamiento.

ENGLIBA ESTUDIO DE MARKETING, SL, con CIF B96820675, incluye la infraestructura necesaria para acometer la citada actuación, por importe de 11.491,00 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.994,00 €.

Vistas las ofertas presentadas se considera que la oferta presentada por la empresa AVANCE SERVICIOS GENERALES DE PUBLICIDAD, SL, con CIF B46577821, es más adecuada a los intereses municipales al ofertar el precio más bajo e incluir mejoras sin coste para el Ayuntamiento apropiadas al tipo de evento a realizar.

SEXTO: El coste total del contrato menor para la realización de las jornadas Gastronómicas en los Mercados Municipales de Valencia asciende a 10.550,28 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.831,04 €. Dicho coste se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria HG520/43120/22602 “Publicidad y Propaganda” del Presupuesto del 2015, propuesta de gastos 2015/541, ítem 2015/26890.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Es competente para la adopción del acuerdo la Junta de Gobierno Local .

SEGUNDO: Nos encontramos, ante un contrato menor de prestación de servicios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 138.3 del mismo texto legal, por cuanto su cuantía no supera los 18.000 €.

TERCERO: Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en la Base 14 de las de Ejecución del Presupuesto 2015, en su punto 2.5 establece que “en los contratos menores, solo se exigirá la propuesta mecanizada de gasto del Servicio, y con posterioridad a su aprobación, la incorporación de la factura correspondiente”.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:



Primero.- Aprobar la Campaña de promoción Jornadas de cocina en los Mercados Municipales “ El Chef al Mercat 2015”.

Segundo.- Contratar, mediante contrato menor, con la empresa AVANCE SERVICIOS GENERALES Y PUBLICIDAD, SL, con CIF B46577821, la prestación del servicio de difusión, creatividad, coordinación e infraestructura en la Campaña Jornadas cocina en los Mercados Municipales de Valencia, según presupuesto nº. 4869 de fecha 19 de enero de 2015, por importe de 10.550,28 € de los cuales en concepto de IVA (21%) son 1.831,04 €.

Período de realización de las jornadas de cocina:

1ª jornada (Chef al Mercat): En un Mercado Municipal de Valencia, en fecha que se determinará dentro del período comprendido entre el 23 de febrero 2015 hasta el 31 de marzo 2015.

2ª Jornada (Chef al Mercat): En un Mercado Municipal de Valencia, en fecha que se determinará dentro del período comprendido entre el 1 de abril al 15 de mayo 2015.

Si por circunstancias sobrevenidas no se pudiera realizar en dicho período alternativamente se podrá realizar la 1ª jornada hasta el 15 de mayo y la 2ª jornada de cocina hasta el 15 de noviembre.

Tercero.- Autorizar y disponer el gasto que supone la contratación de la prestación de dichos servicios, por un importe total de 10.550,28 € (IVA incluido). Dicho coste será con cargo de la aplicación presupuestaria del ejercicio 2015 HG520/43120/22602 Publicidad y Propaganda, según propuesta de gastos 2015/541, ítem 2015/26890."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2013-000311-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'OCUPACIÓ.- Proposa aprovar la justificació de les ajudes municipals a la consolidació empresarial 2013 (tercer procediment).		

"Vistas las correspondientes actuaciones y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2013, se emite el siguiente informe con propuesta de acuerdo.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2013, se dispuso aprobar las Bases Reguladoras de las Ayudas Municipales a la Consolidación Empresarial 2013, publicadas en el BOP de fecha 22 de mayo de 2013.

Segundo.- En desarrollo de dicha convocatoria, mediante acuerdo de fecha 29 de noviembre del año 2013, se dispuso el gasto y el reconocimiento de la obligación a favor de los beneficiarios y por las cuantías que figuran en la relación anexa a la presente propuesta, que fueron abonadas con fecha 20 de enero de 2014. En el punto primero del citado acuerdo, se reiteró la obligación de los beneficiarios exigida en el punto 3.b) de las Bases reguladoras, de “mantener la actividad empresarial durante un año, como mínimo, desde la presentación de



solicitud de la ayuda, así como hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social, durante ese año. Para su comprobación, se obliga a aportar en el mes decimotercero, desde la fecha de solicitud, un certificado de la Agencia Tributaria de Situación Censal donde se acredite el cumplimiento de esta obligación. Asimismo, deberá aportar certificado de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social o autorización al Servicio gestor para que obtenga directamente estos certificados.

Tercero.- Por el Servicio gestor se ha comprobado el adecuado cumplimiento de la anterior obligación por todos los beneficiarios emitiendo informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Las Bases reguladoras de las Ayudas a la Contratación 2013, en concreto, punto 5 c).

II.- La Ley 38/2003, General de Subvenciones, artículos 30.7 y 32, y el artículo 84 y concordantes del Real Decreto 887/2006, que aprueba el Reglamento de la citada Ley.

III.- La Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto, en cuanto corresponde al órgano concedente, en este caso, la Junta de Gobierno Local, aprobar la justificación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de las ayudas concedidas a los beneficiarios de la relación anexa, con archivo de las actuaciones.

Segundo. - Notificar el presente acuerdo al Servicio Fiscal Gastos."

Anexo



EXP	NIP	CIF	BENEFICIARIO/A	Propuesta	Ítem	Factura	Importe
317	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197130	2013 / 020876	5.000
264	34842	B98205404	C.E.I.M THOUS, SL	2013 / 1204	2013 / 197150	2013 / 020878	5.000
200	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197160	2013 / 020879	557,34
337	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197170	2013 / 020880	5.000
252	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197180	2013 / 020881	5.000
175	34771	B98199037	TOPGUN 2009, SL	2013 / 1204	2013 / 197190	2013 / 020882	2.529,60
192	27773	B98103930	FEM VIDRE, SL	2013 / 1204	2013 / 197200	2013 / 020883	1.902,20
279	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197210	2013 / 020884	5.000
336	34769	E98280993	INTEGRA COMUNICACIÓN Y AUTONOMIA, CB	2013 / 1204	2013 / 197220	2013 / 020885	476,87
281	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197230	2013 / 020886	2.586,72
282	28711	B98177959	SUMA GESTION INTEGRAL DE EMPRESAS, SL	2013 / 1204	2013 / 197240	2013 / 020887	3.748,50
297	29856	B98253032	REINO, DUBLIN Y JERUSALEN, SL	2013 / 1204	2013 / 197250	2013 / 020888	4.086,48
315	34841	B98091473	STT INSTALADORES, SLL	2013 / 1204	2013 / 197260	2013 / 020889	670,56
347	33443	B97505176	INNOVE IMPRESIÓN, SL	2013 / 1204	2013 / 197270	2013 / 021474	2.465,57
339	34857	B98234347	IDEAS COMERCIALES BERLOSO, SL	2013 / 1204	2013 / 197290	2013 / 021476	1.576,30
349	34856	B98251150	USA ENGLISH, SL	2013 / 1204	2013 / 197300	2013 / 021477	686,46
345	34858	B98107089	LIDERA PREVENCIÓN DEL MEDITERRÁNEO, SL	2013 / 1204	2013 / 197310	2013 / 021478	1.594,56
335	34859	B98234289	HERF CONSULTORES, SL	2013 / 1204	2013 / 197320	2013 / 021480	1.039,50
303	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197330	2013 / 021481	845,67
341	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197340	2013 / 021483	1.114,42
344	*****	*****	*****	2013 / 1204	2013 / 197350	2013 / 021485	4.464,13
291	34855	E98167869	ESTUDIO PACO MORA, CB	2013 / 1204	2013 / 197360	2013 / 021486	2.354,45
							57.699,33



48	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03103-2011-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració relativa a dos reserves d'aprofitament urbanístic corresponents a unes parcel·les situades a la partida del Pla de Sant Bernat.	

"HECHOS

Primero.- D. *****, como administrador de la mercantil URBANAS COVAL, SL, en 7 de junio de 2011, formuló escrito por el que solicitaba se iniciara expediente de justiprecio de dos reservas de aprovechamiento, una de 441,21 m²/techo y otra de 74,78 m²/techo, correspondientes a las parcelas de uso dotacional cedidas con una superficie de 217,75 m², registral n° 47893 y 36,95 m², registral n° 23981, sitas frente al número 4 de la Plaza San Jerónimo, tangente a la calle Fray Francisco Cabezas, que fueron aceptadas en virtud de Resolución de Alcaldía n° U-29, de 14 de enero de 2010, aprobándose en la misma las reservas de aprovechamiento referidas. En escrito de 25 de abril de 2014, por los interesados formularon Hoja de Aprecio, por la que se valora las citadas reservas en 439.949,46 € y 78.515,04 € respectivamente.

Segundo.- El Arquitecto Municipal mediante informe de 10 de febrero de 2015 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de Aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración, fijando una valoración, para la reserva de aprovechamiento de 441,21 m²t, proveniente de la finca registral n° 47893, por un importe de 153.743,73 €, y para la reserva de 74,87 m²t, proveniente de la registral n° 23891, por un importe de 26.089,14 €, incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El artículo 104.5 Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la Ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.



3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación, de dos reservas de aprovechamiento urbanístico, una de 441,21 m²/techo y otra de 74,78 m²/techo, correspondientes a las parcelas de uso dotacional cedidas, con una superficie de 217,75 m², registral nº 47893 y 36,95 m², registral nº 23981, sitas frente al número 4 de la plaza San Jerónimo, tangente a la calle Fray Francisco Cabezas, que fueron aceptadas en virtud de Resolución de Alcaldía nº U-29, de 14 de enero de 2010, aprobándose en la misma las reservas de aprovechamiento referidas, al cumplirse los requisitos establecidos en el art. 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana cuyo titular es, al parecer, la mercantil URBANAS COVAL, S.L.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por la propiedad en la que se fija una valoración de 439.949,46 €, respecto al aprovechamiento de 441,21 m²/t y de 78.515,04 €, en cuanto al aprovechamiento de 74,78 m²/t, y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que valora las citadas reservas en 153.743,73 €, y 26.089,14 €, respectivamente, incluido el 5% de afección.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

49	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2012-000009-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa desestimar la sol·licitud d'iniciar expedient d'expropiació d'un immoble situat al camí vell de Picassent.		

"HECHOS

Primero.- D. ***** y D^a. *****, presentaron escrito el 26 de marzo de 2012 con número de registro de entrada 00110 2012.034870, manifestando ser propietarios de la casa alquería conocida como Molí de la Gavia, sita en el camino de Picassent, nº. 7 de 640 m² de superficie y de 400 m² construidos, indicando que según el PGOU está calificado como Red Primaria Viaria en Suelo Urbano, y en su consecuencia formulaban la advertencia de que se iniciara expediente de justiprecio del citado inmueble.



Segundo.- El Arquitecto Municipal de Expropiaciones en 16 de mayo de 2012, emitió informe en el sentido de que la finca estaba calificada como Red Primaria Viaria y Red primaria de jardines, dentro del Suelo calificado como No Urbanizable, pero ante la contradicción existente con la documentación aportada por los interesados en los informes de Circunstancias Urbanísticas y Ficha de Información Urbanística, en las que consta clasificado el suelo como urbano, considero procedente la emisión de informe por el Servicio de Planeamiento para concretar la situación urbanística vigente, cuestión importante, ya que el art. 187-bis de la LUV no sería de aplicación a los terrenos clasificados como suelo no urbanizable.

Tercero.- Por los interesados en escrito de 27 de diciembre de 2014, formularon Hoja de Aprecio, por la que se valora la finca antes referida en 401.459,52 €.

Cuarto.- El Servicio de Planeamiento en informe de 2 de febrero de 2015, manifiesta que en relación al inmueble sito en el Camino de Picassent numero 7 (catastral 00600800YJ26G, diseminado de Rustica) que el PGOU clasifica dicho emplazamiento como Suelo No Urbanizable (SNU). Al mismo tiempo indica en cuanto a la clasificación del suelo existió un error de carga en la aplicación municipal SIGESPA, existiendo igualmente un error en la clasificación del suelo en el Catalogo de Bienes y Espacios protegidos de naturaleza Rural, y que en la actualidad ambas situaciones han sido corregidas, en acuerdo de 31 de mayo de 2013, en cuanto al Catalogo, y las Circunstancias Urbanísticas directamente en la aplicación SIGESPA.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único.- El Artículo 104 (derecho a la expropiación rogada) de la Ley 5/2014, de 25 de julio de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, que en su párrafo 3º excluye a los propietarios de terrenos clasificados como suelo no urbanizable del derecho a iniciar el expediente de justiprecio por ministerio de la ley .

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único.- Desestimar la solicitud formulada por D. ***** y Dª. *****, de iniciar expediente de expropiación por ministerio de la ley, de la casa alquería conocida como Molí de la Gavia, sita en el camino de Picassent nº. 7, y declarar inadmisibles la valoración formulada en su Hoja de Aprecio de 27 de diciembre de 2014, por cuanto según los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento, el PGOU clasifica dicho emplazamiento como Suelo No Urbanizable (SNU), y en su consecuencia, el párrafo 3º del artículo 104 (Derecho a la expropiación rogada) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, excluye expresamente a los propietarios de terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable del derecho a iniciar el expediente de justiprecio por ministerio de la ley, por lo que no procedería la expropiación solicitada."

50	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000057-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA.- Proposa aprovar el full d'estimació de l'Administració referida a la sol·licitud d'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Doctor Olóriz.		

"HECHOS

Primero.- D^a. *****, en 18 de julio de 2014, formuló escrito por el que solicitaba se iniciara expediente de justiprecio de los 2/3 restantes del piso alto del inmueble de 138,97 m², hoy derribado, sito en la C/ Dr. Oloriz, n° 24 (hoy 22), al estar destinada la parcela resultante en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia como Sistema Local de Espacios Libres, y del que el 1/3 restante ya había sido expropiado a D. *****, en el expediente 03103/2010/14, y pese a que de todas las actuaciones se dio cuenta a la interesada, no continuó el trámite de expropiación de su porción sobre la total propiedad, por lo que el Jurado de expropiaciones fijó el justiprecio únicamente sobre el tercio correspondiente a D. *****, posteriormente, la interesada en 28-1-14, formularon Hoja de Aprecio, por la que valora el citado porcentaje de 2/3 de propiedad del piso alto en 53.028,37 €.

Segundo.- El Arquitecto Municipal mediante informe de 29-01-2015 ha considerado excesiva la valoración solicitada por la propiedad en su Hoja de aprecio, por lo que ha procedido a redactar la Hoja de Aprecio de la Administración para la porción de 1/3 de la total superficie de 138,97 m², que le corresponde a los dos tercios de la total propiedad del piso alto, y fijando una valoración de 34.694,24 €, incluido el 5% de afección.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El *Artículo 104 Ley 5/2014*, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que cuando transcurran cinco años desde la entrada en vigor del plan sin que se lleve a efecto la expropiación de terrenos dotacionales que no hayan de ser objeto de cesión obligatoria, por no resultar posible la justa distribución de beneficios y cargas en el correspondiente ámbito de actuación, continuo o discontinuo, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por Ministerio de la Ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del Jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por Ministerio de la Ley.

2º.- Una vez determinado el justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación, procede efectuar el pago, previa acta a quienes figuren como dueños de la cosa en el plazo máximo de 6 meses, según establecen los arts. 48 de la LEF y 49.4 del REF, a fin de no incurrir en la responsabilidad por demora que establece en el art. 57 de la Ley, entendiéndose a estos efectos, definitivamente fijado el justiprecio cuando lo haya sido en vía administrativa, según el art. 73.1 del REF.



3º.- Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Iniciar expediente de expropiación de los 2/3 que restan de la total propiedad del piso alto del inmueble, hoy derribado, de 138,97 m² de superficie, sito en la c/ Dr. Oloriz, nº 24 (hoy 22), al estar destinada la parcela resultante en el Plan General de Ordenación Urbana de Valencia como Sistema Local de Espacios Libres, propiedad al parecer de D^a. *****, y del que el restante tercio ya ha sido expropiado a D. *****, en el expediente 03103/2010/14, habiéndose fijado el justiprecio por el Jurado de expropiaciones únicamente sobre este tercio.

Segundo.- Rechazar la Hoja de Aprecio formulada por los interesados por un importe de 53.028,37 € para los 2/3 restantes del piso alto del inmueble sito en la c/ Dr. Oloriz, nº 24 (hoy 22), y aprobar en su lugar la formulada por el Arquitecto Municipal, que la valora la porción de 1/3, de la total superficie de 138,97 m², que le corresponde a los dos tercios de la total propiedad del piso alto, y fijando un importe de 34.694,24 €, incluido el 5% de afección.

Tercero.- Ofrecer la valoración municipal a los interesados, adjuntando la Hoja de Aprecio de la Administración, a los efectos del art. 30.2 de la LEF, y si fuere rechazada, remitir el expediente al Jurado Provincial de Expropiación, conforme determina el art. 31 de la misma Ley, todo ello sin perjuicio de que en cualquier momento pueda convenirse la adquisición amistosa por mutuo acuerdo."

51	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03201-2014-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE PROJECTES URBANS.- Proposa aprovar la justificació de la subvenció a favor dels usuaris del Bioparc València i el reconeixement de l'obligació econòmica a favor de Rain Forest València, SA, corresponent al quart trimestre de l'any 2014.	

"INFORME CON PROPUESTA DE ACUERDO

El presente informe se emite en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en base a los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de enero de 2014, y aclaración de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo del mismo año, se aprobó conceder una subvención de la entrada al recinto del Bioparc de Valencia para el disfrute de sus

instalaciones, siendo los beneficiarios todos los usuarios del servicio, por una cantidad de 2,58 € por cada usuario que acceda al Bioparc, mientras exista disponibilidad de crédito y el número de visitantes no exceda de los 390.000 anuales.

Asimismo, en dicho acuerdo se designó a la mercantil Rain Forest Valencia, SA, concesionaria de la actividad del Bioparc Valencia, como Entidad Colaboradora a los efectos de colaborar en la gestión de dicha subvención, aprobándose el gasto plurianual correspondiente a la misma y sus bases reguladoras.

SEGUNDO.- En el punto cuarto del citado acuerdo de la Junta de Gobierno Local se acordó aprobar que la cantidad de la subvención será abonada trimestralmente por el Ayuntamiento a la Entidad Colaboradora, mientras exista disponibilidad presupuestaria a contar desde el 1 de enero de 2014, previa aportación y fiscalización de la justificación que dé soporte a la misma.

Asimismo, en el punto quinto del citado acuerdo se aprobó que la subvención tendrá una vigencia de cuatro años como máximo, contados a partir del 1 de enero de 2014, siempre y cuando no se supere antes de la finalización de cada anualidad el máximo de 390.000 visitantes ni la disponibilidad de crédito asignada por cada anualidad, pudiendo revisarse anualmente en tanto se considere adecuado por el Gobierno Municipal.

TERCERO.- En la base nº 8 de las bases reguladoras de la citada subvención se establece, que para la justificación por parte de la Entidad Colaboradora del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención, la concesionaria deberá acreditar el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc, estableciéndose los siguientes requisitos:

1. Deberá elaborarse informe económico, suscrito por los responsables de la mercantil, con una periodicidad trimestral, donde se justifique ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la presente subvención.
2. Deberá aportarse para su comprobación, documentalmente o en soporte digital, accesible y comprensible para los servicios municipales competentes de la fiscalización económica, la relación de las operaciones registradas en los Terminales de Puntos de Venta (TPV) que se correspondan con venta de taquilla y reflejen el número de visitantes de pago del periodo a justificar.
3. Deberá aportar informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoria de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifique la veracidad de los datos aportados.

CUARTO.- La justificación de los tres primeros trimestres correspondientes al ejercicio 2014 fue aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 6 de junio de 2014 (primer trimestre), mediante Resolución de Alcaldía nº 164 de 1 de agosto de 2014 (segundo trimestre), y por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2014 (tercer trimestre).

QUINTO.- Con fecha 7 de enero de 2015 la entidad Colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, presenta la instancia 00113 2015 274 en el Registro de Entrada Municipal, adjuntando la documentación con la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2014, consistente en:

1.- Informe económico, suscrito por el Consejero Delegado, justificando ante el Ayuntamiento la ausencia de cobro del incremento de las tarifas aprobado y el cumplimiento de los requisitos y condiciones de la finalidad por la que se ha concedido la subvención.

2.- Relación de las operaciones registradas en los Terminales de Punto de Venta (TPV), en soporte digital, que se corresponden con las ventas de taquilla del cuarto trimestre de 2014 y que reflejan el número de visitantes de pago de dicho período.

3.- Informe de auditor externo inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC), dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y con capacidad legal para tal fin, en el que se certifica la veracidad de los datos aportados.

En dicho escrito la Entidad Colaboradora manifiesta que: “De la información aportada se acredita que el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el Cuarto Trimestre de 2014 es de 67.139. Por tanto la subvención a recibir como entidad colaboradora asciende a 173.218,62 €, teniendo en cuenta que la subvención es de 2,58 € por cada usuario de pago que accede al Bioparc”.

SEXTO.- El 16 de enero de 2015 se emite informe del Jefe de Servicio de Proyectos Urbanos, en el que se da conformidad a la justificación de la subvención presentada por Rain Forest Valencia, SA, y a su fecha de presentación, a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad de la misma, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Base 28.9 de las de Ejecución del Presupuesto municipal de 2015 y los requisitos establecidos en las bases reguladoras de la subvención.

Se hace constar también desde el Servicio de Proyectos Urbanos que la citada entidad colaboradora está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con los certificados presentados por la mencionada entidad el 15 de enero de 2015. Asimismo, por informe del Servicio de Gestión de Emisiones y Recaudación se manifiesta que a fecha 2 de febrero de 2015, en el Sistema Integral de Gestión Tributaria, no se tiene constancia de la existencia de deudas de derecho público y/o tributarias contraídas y/o pendientes con este Ayuntamiento.

SÉPTIMO.- Por todo ello, y a fin de poder reconocer la obligación económica a favor de la entidad colaboradora, se procede a confeccionar el documento de obligación nº 2015/271, con relación de documentos de obligación nº 2015/61, con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada “Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro”, con nº propuesta de gasto 2014/490 y nº ítem gasto 2015/2430 por un importe de 173.218,62 €.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los artículos 30 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones relativos a la justificación de las subvenciones públicas y al pago de las mismas, y artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

SEGUNDO.- Las bases reguladoras de la subvención concedida, aprobadas por la Junta de Gobierno Local el 31 de enero de 2014, y en concreto la base nº 8 relativa a la justificación de la subvención.

TERCERO.- La Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015, que regula las subvenciones municipales, y el anexo III apartado duodécimo, de dichas Bases relativo a las comprobaciones adicionales a realizar en los expedientes de subvenciones.

CUARTO.- La competencia orgánica para aprobar la justificación de la subvención corresponde al mismo órgano que concedió la misma, en virtud de lo dispuesto en la Base 28.9 d) de las de Ejecución del Presupuesto para el año 2015. Dicha subvención fue concedida por la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Base 28 de las de Ejecución del Presupuesto del 2014, y la Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, modificada por Resolución de Alcaldía nº 15, de 23 de abril de 2013.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aprobar la justificación de la subvención presentada por la entidad colaboradora, Rain Forest Valencia, SA, el 7 de enero de 2015, en la que se acredita el número de usuarios que han pagado la entrada al recinto del Bioparc durante el cuarto trimestre de 2014.

Segundo.- Reconocer la obligación económica de 173.218,62 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2015 GC340 33700 48900, denominada "Transferencias a Familias e Int. sin fines lucro", con nº propuesta de gasto 2014/490 y nº de ítem gasto 2015/2430, con nº de documento de obligación 2015/271 incluido en la relación de documento de obligación 2015/61, a favor de la empresa Rain Forest Valencia, SA, como entidad colaboradora en la gestión de esta subvención."

52	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03301-2015-000012-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'OBRES D'INFRAESTRUCTURA.- Proposa aprovar la modificació de crèdits per generació d'ingressos per a les obres d'urbanització definitives del PAI 'Entrada de Sant Pau'.	

"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de Noviembre de 1986, por la Sección Administrativa del Servicio de Obras de Infraestructura se formula la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

HECHOS

PRIMERO.- En sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2014, el Pleno del Ayuntamiento de Valencia acordó la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación



Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, y entre otros extremos, la ejecución de la garantía prestada por el agente urbanizador la mercantil “Valenciana de Confort SAU”, y acordó la Gestión Directa del Programa a la vista del avanzado estado de ejecución de las obras de urbanización, encargando la misma a la sociedad municipal AUMSA.

SEGUNDO.- La entidad financiera BBVA, en su condición de avalista del Programa, realizó dos ingresos en la Caja Municipal de 236.930,00€ y de 126.669,98 €, emitiéndose respectivamente sendos mandamientos de ingreso con nº CO.NO.P-METÁLICO 3300009 E 2014/80029 de 10 de julio de 2014 y E2014/113765 de 11 de noviembre de 2014.

TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo plenario, se han iniciado las medidas precautorias de seguridad en el ámbito del Programa, mediante su dotación económica en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de noviembre de 2014, por la que se ha aprobado la 29ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos por 48.097,46 €. Así mismo, por mandato plenario se han realizado las actuaciones de comprobación, medición y liquidación a que ha dado lugar la resolución del contrato, y mediante Resolución número U-914 de fecha 19 de diciembre de 2014 se ha aprobado la liquidación de las obras de urbanización del Programa.

CUARTO.- Mediante Moción del Concejal Delegado de Urbanismo, Vivienda y Ordenación Urbana, se ha propuesto iniciar las actuaciones pertinentes en orden concluir las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, siendo la primera de ellas su dotación económica por lo que se ha propuesto la incoación del procedimiento de Generación de Créditos por Ingresos en el Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2015 por 315.502,52 € en la aplicación presupuestaria GE350 15130 61900.

QUINTO.- El jefe del Servicio de Obras de Infraestructura ha emitido un informe en el que se manifiesta que las obras de urbanización del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, están inconclusas y su finalización ha sido encargada a la sociedad municipal AUMSA, en virtud del referido acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2014. El encargo de la finalización de las obras de urbanización conlleva la financiación de las mismas en orden a que la sociedad municipal AUMSA tenga crédito adecuado y suficiente para poder contratar su ejecución, así como la previa redacción del proyecto técnico .

SEXTO.- El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido el siguiente informe de conformidad:

“1º.- Introducción.- Se realiza informe de las actuaciones previstas en la Base 9ª.4 de Ejecución del Presupuesto relativas a este Servicio en cuanto a la Modificación por Generación de Créditos y la creación del Proyecto de gasto.

2º.- Antecedentes.- En el Pleno de 28 de marzo de 2014, entre otros puntos, se acuerda, resolver el contrato con la adjudicataria del PAI “Entrada Sant Pau”, la incautación parcial de la garantía prestada por la mercantil “Valencia Confort SAU”, por incumplimiento del contrato -expediente nº 04901/2014/6-, y asumir la gestión directa de este programa urbanístico paralizado.



En la cuenta 330009 del CONOP, hay sendos mandamientos de ingreso, por importe de 236.930,00 €, y 126.669,98 €, en total 363.599,98 €, correspondientes a la garantía depositada por la mencionada mercantil “Valencia Confort SAU”.

En la 29ª modificación de créditos generados por ingresos de 2014, la Junta de Gobierno Local del 14 de noviembre, acuerda, entre otros puntos, aplicar 48.097,46 € de la garantía depositada, y aplicarlos a la adopción de medidas precautorias de seguridad en el ámbito del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Entrada Sant Pau”, aprobadas por el mencionado acuerdo de Pleno.

3º.- Generación de Créditos.- En esta modificación de crédito se aplica el resto de la garantía depositada, 315.502,52 € (363.599,98 € - 48.097,46 €).

El expediente, incluye, NI del jefe de la Caja Municipal de Depósitos de fecha 10 de Julio de 2014 indicando que el BBVA SA efectuó ingreso en la Caja Municipal del importe parcial incautado en virtud del acuerdo plenario de fecha 28 de marzo de 2014 con mandamiento de ingreso en CONOP 330009 Metálico E2014/80029 de 10 de Julio, en concepto de la Ejecución de garantía de la mercantil “Valencia de Confort SA “PAI Entrada Sant Pau Exp. 2011/2013”, por un importe de 236.930,00 €.

Asimismo, el expediente, incluye Moción del concejal Delegado de Urbanismo Vivienda y Ordenación Urbana proponiendo la aplicación del resto de la garantía depositada la mercantil “Valencia Confort SAU”, por el importe de 315.502,52 €, que corresponde a finalización de las obras de urbanización pendientes del PAI Entrada Sant Pau, encargadas a AUMSA en el mencionado acuerdo plenario de 28 de marzo de 2014.

El informe de la jefatura del Servicio de Obras de Infraestructura, detalla las actuaciones y acuerdos adoptados para la finalización de las obras paralizadas. No incluye, propuesta de acuerdo de la modificación de créditos que se impulsa, - por error, se incluye en la Moción impulsora de este expediente-. El importe se formalizará en Ingresos, en el subconcepto “39968 “Ejecución Garantía Urbanización PAI Entrada Sant Pau” y se aplicará en Gastos, en la aplicación presupuestaria “GE350 15130 61900” “Obras de urbanización en barrios” por importe de 315.502,52 €. Su incorporación al Presupuesto constituye el objeto de la 7ª Modificación de la Generación de Créditos del ejercicio 2015, de acuerdo con la Base 9.4 de Ejecución del Presupuesto, que se crea en el documento presupuestario nº 2015004007 de SAP y nº 201500030 del SIEM.

En orden a lo establecido en dicha Base, existe correlación financiera y temporal entre el ingreso y el crédito generado.

Asimismo, establece el órgano competente, la Junta de Gobierno Local, y la tramitación a realizar que incluye este informe e Informe de Intervención, una vez completada la Propuesta de Acuerdo

En cuanto al límite máximo de gasto no financiero para el ejercicio 2015, aprobado por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 22 de Noviembre de 2013, el relativo a este expediente se considera compatible al tener financiación afectada.



4º.- *Proyecto de Gasto.- 2015/30 “OBRAS URB. PROV. PAI ENTRADA SANT PAU”*

El ingreso constituye un ingreso afectado, por tanto, según lo que establece la Base 31 de Ejecución del Presupuesto determina un PG. De acuerdo con el punto 3.1.3 de las Bases, el cuadro expresivo del gasto que conforma el Proyecto 2015/30 y su financiación que figura en el expediente queda definido según los parámetros abajo sistematizados:

A) Objeto:

Aplicación del punto sexto, del acuerdo Plenario, de 28 de Marzo de 2014, del Servicio de Asesoramiento Urbanístico y Programación, con la referencia 211/13, mediante el cual encargan al Servicio de Obras de Infraestructuras que inicie los trámites tendentes a la medición, comprobación y liquidación a que da lugar la resolución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución “Entrada Sant Pau”

B) Importe:

2015	2015	2016	2017	TOTAL
315.502,52	0,00	0,00	0,00	315.502,52

C) Estructura Financiera del Proyecto:

** Financiación Afectada:*

AGENTE	SUBCONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A 39968 015 00	39968	EJEC.GAR.PAI ENT SANT PAU	315.502,52

D) Créditos de aplicaciones presupuestarias que desarrollan el Proyecto:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE DESARROLLAN EL PROYECTO FINANCIACION:

Sector	Programa Económico	Denominación	Importe
GE350	15130 61900	OBRAS URBANIZ. EN BARRIOS	315.502,52
		<i>FINANCIACIÓN GENÉRICA</i>	<i>FINANCIACIÓN AFECTADA</i>
		0,00	315.502,52
<i>TOTAL GASTOS Y RECURSOS DEL PROYECTO</i>			315.502,52

E) Coeficientes de Financiación del Proyecto/Subproyecto:

A 39968 2015 00..... 100,00 %



F) Tipo de Gestión del Proyecto: 2

5º.- No consta propuesta de Acuerdo en el informe del Servicio gestor, por lo que se propone en hoja adjunta un borrador de Propuesta de Acuerdo.

6º.- Una vez recabado el correspondiente Acuerdo, deberá darse traslado del mismo al Servicio Económico-Presupuestario para su grabación en Presupuesto, al Servicio de Contabilidad, al Servicio Fiscal de Ingresos, al Servicio Fiscal Gastos; y de acuerdo con la BEP 8.10, remitir copia del expediente (enPDF) por correo electrónico (presupuesto@valencia.es) al Servicio Económico-Presupuestario para su archivo.

Actualmente, en PIAE, para remitir al SEP copia del expediente, antes de finalizar el expediente, generar un índice de documentos en un fichero ZIP, y remitirlo por correo electrónico.

BORRADOR PROPUESTA ACUERDO

Vistos los informes que anteceden y de conformidad con lo establecido en la Base 9.4ª de Ejecución del Presupuesto se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Aceptar el ingreso de 315.502,52 procedente del resto del importe de la Ejecución de la Garantía prestada por Valencia de Confort SAU en relación al Programa para el desarrollo de la Actuación Integradas de la Unidad de Ejecución “Entrada Sant Pau”, y aplicarlo para la finalización de las obras pendientes.

2º.- Aprobar la 7ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

ESTADO DE INGRESOS

39968 EJEC. GAR. PAI ENTR. SANT PAU 315.502,52

TOTAL INGRESOS 315.502,52

FIN. AFECTADA ESTADO DE GASTOS

39968 GE350 15130 61900 OBRAS URBANIZ. EN BARRIOS. 315.502,52

TOTAL GASTOS 315.502,52

El importe de la Modificación de Créditos asciende a 315.502,52 €.

3º.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2015/003000 “Obras Urbanización PAI SANT PAU” por importe de 315.502,52 €, financiado en su totalidad con recursos afectados.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO



ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en las Bases 8ª y 9ª de Ejecución del vigente Presupuesto, consta en el expediente Moción, informe del Servicio Gestor, así como informe del SEP, siendo preceptivo el informe de fiscalización previo de la IGAV así como del SF. El órgano competente para resolver el presente procedimiento es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero.- Aceptar el ingreso de 315.502,52 € procedente del importe de la Ejecución de la Garantía prestada por la mercantil “Valenciana de Confort, SAU” en relación al Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, y aplicarlo para la finalización de las obras pendientes.

Segundo.- Aprobar la 7ª Modificación de Créditos Generados por Ingresos con el siguiente detalle:

				ESTADO DE INGRESOS	
			39968	EJEC.GAR.PAI ENTR.SANT PAU	315.502,52
				TOTAL INGRESOS	315.502,52
FIN.AFECTADA				ESTADO DE GASTOS	
39968	GE350	15130	61900	OBRAS URBANIZ. BARRIOS	315.502,52
				TOTAL GASTOS	315.502,52

El importe total de la Modificación de Créditos asciende a 315.502,52 €.

Tercero.- Aprobar el Proyecto de Gasto nº 2015/30 “Obras Urbanización Definitivas PAI SANT PAU” por importe de 315.502,52 € y financiado en su totalidad con recursos afectados.

Cuarto.- Reconocer derechos por importe total de 315.502,52 €, en el subconcepto 39968 “Ejecución Garantía Urbanización PAI Entrada de Sant Pau” del Estado de Ingresos del vigente Presupuesto, imputado en el Proyecto de Gasto 2015/30, para la finalización de las obras de urbanización en el ámbito del Programa de Actuación Integrada para el desarrollo de la Unidad de Ejecución “Entrada de Sant Pau”, de conformidad con lo dispuesto en el punto quinto del acuerdo de Pleno de fecha 28 de marzo de 2014, y aplicar los mandamientos de ingresos E 2014/80029 y E 2014/113765.”

DESPACHO EXTRAORDINARIO



La Alcaldía-Presidencia da cuenta de los veintitrés puntos que integran el Despacho Extraordinario relacionado de la presente sesión; y previa declaración de urgencia, aprobada la misma por unanimidad de todos los miembros presentes, se somete a la consideración de la citada Junta cada uno de ellos.

53. (Eº 1)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00407-2015-000008-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL.- Proposa aprovar la modificació del règim de delegacions i substitucions de la Intervenció General.	

"La Intervención General ha procedido, por escrito de fecha 25 de febrero de 2015, a la modificación del régimen de delegaciones y sustituciones atribuidas a la misma en el ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 1174/87, de 28 de septiembre, las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria respecto de Juntas, Entidades, Órganos desconcentrados o Servicios especializados dependientes de la Corporación que disponga de Sección Presupuestaria propia, podrán ser encomendadas por la Corporación a funcionarios propios de la misma carentes de la habilitación de carácter nacional a propuesta del titular de la Intervención y que actuarán como delegados de éste.

Y, de conformidad con el art. 127.1.h de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar las decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.

Visto el escrito del Interventor General, de fecha 25 de febrero del año en curso, sobre modificación del régimen de delegaciones y sustituciones en su función interventora, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de urgencia, acuerda:

Primero.- Aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1174/87, de 28 de septiembre, y art. 127.1.h de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, la delegación de funciones de la Intervención General, a realizar en los Patronatos y Organismos Autónomos Municipales, contenida en su escrito de fecha 25 de febrero del actual ejercicio, del siguiente tenor:

*'En fecha 19 de enero de 2015 se ha producido la jubilación de la funcionaria D^a. ***** que se hallaba adscrita al puesto de "Personal Técnico Delegado Intervención (TD), ref. 930. Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de diciembre de 2006, adoptado a propuesta del*



titular de la Intervención, dicha funcionaria realizaba sus funciones como Interventora Delegada en el Palau de la Música, en el Consell Agrari Municipal y en el Patronato Universidad Popular.

*Por acuerdo nº 14 de la Junta de Gobierno Local, de 20/2/2015, se ha adscrito en comisión de servicios, al anteriormente citado puesto de trabajo "Personal Técnico Delegado Intervención (TD), ref. 930, a D^a. *****.*

A tenor de lo dispuesto en el artículo 17 y concordantes del Real Decreto 1174/1987, de 28 de septiembre, y en aplicación de la competencia atribuida al titular de la Intervención, se dispone la modificación del régimen de delegaciones y sustituciones de la Intervención General en el ejercicio de sus funciones, modificando y dejando sin efecto las anteriormente establecidas y con expresa formulación del derecho de avocación futura, sobre los actos que estime oportuno realizar en el ámbito de las funciones delegadas:

FUNCIONES Y SERVICIOS DELEGADOS FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGA

*Intervención Delegada en los OO.AA.MM.: D. ******

Fundación Deportiva Municipal

Fundación Parques y Jardines y Escuela Municipal

de Jardinería

Junta Central Fallera

*Intervención Delegada en los OO.AA.MM.: D^a. ******

Palau de la Música

Consell Agrari Municipal

Patronato Universidad Popular

La anterior modificación de delegaciones tendrá carácter ejecutivo a partir del día 23 de febrero de 2015, si bien quedará sujeto a su aprobación por la Junta de Gobierno Local, a tenor de lo dispuesto en el art. 17 del Real Decreto 1174/87, de 18 de septiembre y art. 127.1.h de la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.'

Segundo.- Comunicar este Acuerdo a los Patronatos y Organismos Autónomos Municipales afectados."



54. (Eº 2)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000125-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL.- Dóna compte de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 7, desestimària del Recurs PA núm. 474/13, interposat contra la imposició de dos sancions disciplinàries per infraccions tipificades en la LO 4/2010.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia, se ha dictado Sentencia en el recurso P.A. nº. 474/13 y siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

De conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica se acuerda quedar enterada de la Sentencia nº. 319/2014, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 7 de Valencia en fecha 21 de noviembre de 2014, desestimatoria del recurso P.A. 474/2013 interpuesto por D. ***** contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2013, por el que se imponían al actor dos sanciones disciplinarias por la comisión de sendas infracciones tipificadas en las letras b) y h) del artículo 9 de la L.O. 4/2010, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía, y en el artículo 34 del Decreto 19/2003, del Consell, que regula la Norma-marco sobre Estructura, Organización y Funcionamiento de los cuerpos de la Policía Local en la Comunidad Valenciana. Todo ello con expresa imposición de costas al recurrente."

55. (Eº 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00901-2014-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 3	
ASSUMPTE: SERVICIS CENTRALS.- Proposa aprovar un reconeixement de l'obligació a favor de Meydis, SL.		

"1º.- Por Resolución nº. 228-P, de 27/02/2014, se contrató con la empresa MEYDIS, S.L., con C.I.F. B28652121, el suministro de papel para el envío de notificaciones administrativas a extranjeros, por un importe de 5.000 €, I.V.A. incluido.

2º.- Para cubrir la ejecución del contrato existía un crédito reservado y aprobado, sin embargo la empresa no presento las facturas en el plazo de contabilización del ejercicio 2014.

Tratándose de un servicio ya realizado, debe abonarse la deuda, siguiendo la Base 37.2 de Ejecución del Presupuesto. Por tanto, se envía el expediente al Servicio Fiscal Gastos para informe, a fin de formular a la Junta de Gobierno Local, la correspondiente propuesta de acuerdo:

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de Meydis, S.L., C.I.F. B28652121, por el suministro de papel para el envío de notificaciones administrativas a extranjeros y que fue adjudicado por Resolución 228-P, de 27/02/2014, correspondiendo la deuda a las siguientes facturas:

Factura nº. 2014/3011/147 de fecha 28/11/2014 por un importe de 341,43 € (282,17 € más 59,26 € del 21% de IVA).

Factura nº. 2014/3012/21 de fecha 11/12/2014 por un importe de 179,95 € (148,72 € más 31,23 € del 21% de IVA).

Segundo.- Aprobar y abonar el gasto de 531,28 € con cargo a la aplicación presupuestaria CD060/92310/22705 (Prop 2015/00380, Ítem Gto. 2015/023330 y 2015/023340)."

56. (Eº 4)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01404-2015-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL.- Proposa incoar expedient disciplinari a un oficial i a un agent de la Policia Local.	

"De conformidad con los artículos 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre mediante el presente INFORME se da cuenta de los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- El día 25 de febrero de 2015, el Intendente General Jefe, D. Andrés Rabadán Cañada, emitió un informe basado en la documentación que el Intendente General de la División Goe, D. *****, le había remitido. Del citado informe se desprende que en la semana del 9 al 15 de febrero el Intendente D. ***** encontró un sobre, depositado por debajo de la puerta de su despacho, que contenía una serie de capturas de pantalla en las que aparecen conversaciones mantenidas entre varios miembros de la División Goe que forman parte de un grupo de la aplicación de mensajería whatsapp.

SEGUNDO.- Dichas conversaciones contienen expresiones injuriosas contra el Intendente Sr. *****, sirviendo como ejemplo de las expresiones vertidas las siguientes: *“subnormal reconocido”*; *“la mayoría de las medallas son por sordo”*; *“qué pena qué el petardazo que le metieron no le volara la cabeza”*; *“inútil”*; *“mongol”*; *“pues parece que sí le voló parte de la cabeza. Concretamente la parte gris”*; *“ya sé lo que cuesta un Intendente inútil, incompetente y sordo”*; *“***** que se muera ya. Mañana no; Hoy”*.

TERCERO.- En el grupo de whatsapp aparecen los Agentes D. *****, D. *****, D. ***** y el Oficial D. *****, si bien los mensajes que manifiestan especial aversión hacia el Intendente los suscriben el Oficial D. ***** y el Agente D. *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De ser ciertos los hechos determinarían el incumplimiento, por parte del oficial D. ***** y el agente D. *****, de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de Valencia impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999, así como el art. 19 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, por el que se regula la Norma-Marco sobre estructura, organización y funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, así como podría suponer un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, en consecuencia, una infracción disciplinaria, por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario al oficial D. ***** y el agente D. *****.

II.- El art. 45 del Decreto 19/2003, de 4 de marzo, del Consell de la Generalitat, que regula la Norma-Marco sobre Estructura Organización y Funcionamiento de los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad Valenciana, en cuanto al nombramiento de instructor y secretario/a.

III.- El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 42 y siguientes de la Norma-Marco aprobada por Decreto 19/2003, ya citado y en los arts. 17 y siguientes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

IV.- Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Incoar expediente disciplinario al oficial D. ***** (nº *****) y al agente D. ***** (nº *****), funcionarios de Policía Local de carrera de esta Corporación, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que hayan podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, al haber utilizado expresiones injuriosas en sus conversaciones por whatsapp contra el Intendente D. ***** tales como: *“subnormal reconocido”; la mayoría de las medallas son por sordo”; “qué pena qué el petardazo que le metieron no le volara la cabeza”; “inútil”; “mongol”; “pues parece que sí le voló parte de la cabeza. Concretamente la parte gris”; “ya sé lo que cuesta un Intendente inútil, incompetente y sordo”; “***** que se muera ya. Mañana no; Hoy”.*

Segundo.- Nombrar instructor del expediente a D. *****, Intendente General de la Policía Local, quien deberá designar secretario del mismo a un funcionario de este Ayuntamiento,

debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

57. (Eº 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2015-000074-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE BOMBERS, PREVENCIÓ I INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES.- Proposa iniciar tràmits per a abonar els servicis extraordinaris realitzats l'any 2012 pel personal del Servici de Bombers.		

"Se inicia el expediente mediante Moción del Concejal Delegado de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, proponiendo se inicien los trámites para el abono de los servicios extraordinarios realizados por personal del Servicio de Bomberos, prevención e Intervención en Emergencias.

Consta un informe del Inspector Jefe del Servicio Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias que dice:

El personal del Servicio de Bomberos, Prevención e Intervención en Emergencias, relacionado a continuación, realizó durante el año 2012 los siguientes servicios extraordinarios, los cuales se realizaron en su totalidad fuera de la jornada laboral ordinaria.

Dichos servicios extraordinarios no se incluyeron, por error de omisión, en el listado de servicios extraordinarios abonados en marzo de 2013.

Nº Func.	Nombre	Fecha	Concepto	Horas	Precio Hora	Total
*****	*****	22/06/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	22/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/06/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	26/06/2012	Función telemática	18	22,98 €	413,64 €
*****	*****	02/07/2012	Refuerzo forestal Cortes de Pallás	27	22,98 €	620,46 €
*****	*****	02/07/2012	Refuerzo forestal Cortes de Pallás	27	22,98 €	620,46 €
					TOTAL	4.412,16

El abono de los servicios extraordinarios se encuentra recogido en el art. 45 del vigente Convenio Laboral de los Funcionarios Públicos.

La tramitació del expediente ha de realitzar-se per el Servei de Personal a proposta del Servei Gestor.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, prèvia declaració d'urgència, se acorda:

Únic.- Que per el Servei de Personal, se inicien els tràmits pertinents a fi de fer efectiu el abono de els serveis extraordinaris realitzats fora de la jornada laboral ordinària de els següents funcionaris:

Nº Func.	Nombre	Fecha	Concepto	Horas	Precio Hora	Total
*****	*****	22/06/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	22/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/06/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	29/09/2012	Función telemática	24	22,98 €	551,52 €
*****	*****	26/06/2012	Función telemática	18	22,98 €	413,64 €
*****	*****	02/07/2012	Refuerzo forestal Cortes de Pallás	27	22,98 €	620,46 €
*****	*****	02/07/2012	Refuerzo forestal Cortes de Pallás	27	22,98 €	620,46 €
					TOTAL	4.412,16."

58. (Eº 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2008-001525-00	PROPOSTA NÚM.: 15
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar la continuïtat de la pròrroga del contracte de 'Senyalització vertical i horitzontal de trànsit en les vies i camins del terme municipal de València'.	

"Hechos

Primero. Las presentes actuaciones se inician de oficio, en aras a la aprobación de la continuación de la segunda prórroga, por plazo de 3 meses o antes si se produjera la entrada en vigor de la nueva contrata, de los contratos suscritos con las empresas API Movilidad, S.A. y Ferroser Infraestructuras, S.A. para la prestación del servicio de "Señalización Vertical y Horizontal de Tráfico en las Vías y Caminos del Término Municipal de Valencia".

Segundo. El contrato vigente fue prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de octubre de 2014 hasta el 28 de febrero de 2015, sin que se agotara el plazo máximo previsto en el Pliego de Condiciones.



A la vista del informe de la Sección de Señalización y ante la previsión de que el nuevo contrato no esté adjudicado antes del día 28 de febrero, fecha de finalización de la prórroga aprobada, se considera necesario tramitar la continuidad de la prestación del servicio por las empresas adjudicatarias mediante la aprobación de la última prórroga hasta agotar el plazo máximo previsto en el Pliego, es decir hasta el 1 de junio de 2015 o hasta la adjudicación del nuevo contrato si ésta se produjera con anterioridad a la fecha de vencimiento de la prórroga.

Tercero. Por las empresas contratistas se presta conformidad a la citada prórroga mediante escritos que obran en el expediente.

Fundamentos de Derecho

Único. La Cláusula 7 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares establece que la duración del contrato es de 4 años con posibilidad de 2 prórrogas de 1 año cada una.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la continuidad de la prórroga del contrato del servicio de "Señalización Vertical y Horizontal de Tráfico en las Vías y Caminos del Término Municipal de Valencia", adjudicado a las empresas API Movilidad, S.A., zona A y Ferroser Infraestructuras, S.A. zona B. por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de mayo de 2009, por un plazo de 3 meses, comenzando la misma el 1 de marzo y finalizando el 1 de junio de 2015 o hasta la fecha de vigencia del nuevo contrato si se produjera con anterioridad.

Segundo.- Aprobar el gasto correspondiente a la prórroga, siendo el mismo con cargo a la Aplicación Presupuestaria GH160 13300 21000, según Pta. 2015/760, ítem 2015/33860 para la zona A, por importe de 234.883,50 €, e ítem 2015/33870 para la zona B por importe de 234.883,50 €, correspondientes al período de 1 de marzo a 1 de junio de 2015."

59. (Eº 7)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01801-2014-001526-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE CIRCULACIÓ, TRANSPORTS I INFRAESTRUCTURES.- Proposa aprovar el projecte d'urbanització de l'avinguda de l'Estació i carrer del Miniaturista Messeguer, finançat amb càrrec al Pla especial de suport a la inversió productiva en municipis de la Comunitat Valenciana.	

"Hechos

En fecha 02-04-2014, se inicia de oficio el expediente administrativo con el objeto de solicitar la aprobación del Proyecto de Urbanización de la Avda. Estación y C/ Miniaturista Messeguer tras el soterramiento de la Línea 1 del Metro de Valencia, todo ello en el marco del Plan Especial de apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunidad Valenciana, aprobado por Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell.

Por Resolución del Conseller de Hacienda y Administración Pública, de 24 de junio de 2014, se autoriza la financiación con cargo al Plan especial de Apoyo a la Inversión Productiva en Municipios de la Comunitat Valenciana del proyecto denominado "Urbanización Avda. Estación y Miniaturista Meseguer", por un importe financiable de 5.710.055,39 €.

Redactado el proyecto de construcción, se remite a la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Circulación, Transportes y sus Infraestructuras para emisión de informe, recabándose el mismo en fecha 25 de noviembre de 2014.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de octubre de 2014, se solicitó la adición del Proyecto a la relación de proyectos contenida en la cláusula segunda del acuerdo de Delegación de Competencias, suscrito entre la Generalitat y el Ayuntamiento de Valencia en el marco del Plan Especial referenciado [expte. 00615-2014/32].

El 27 de noviembre se remite el proyecto a la Oficina de Supervisión de Proyectos, para emisión de informe, emitiéndose el mismo el 4 de diciembre.

En fecha 16 de febrero de 2015, la Sección de Ordenación y Planificación Viaria del Servicio de Circulación y Transportes y sus Infraestructuras incorpora al expediente las modificaciones acordadas con las asociaciones de vecinos y comerciantes de Benimámet y que vienen a suponer, esencialmente, una mayor disponibilidad de espacios para zonas verdes.

A los antecedentes de hecho descritos, le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- El régimen jurídico aplicable viene determinado, en primer lugar, por el Decreto-Ley 1/2009, de 20 de febrero, del Consell, por el que se constituyen y dotan tres planes especiales de apoyo destinados al impulso de los sectores productivos, el empleo y la inversión productiva en municipios, y se aprueban créditos extraordinarios para atender a su financiación [DOCV núm. 5961, de 24-02-2009].

Segundo.- Asimismo, respecto de las cuestiones atinentes al proyecto de urbanización, habrá que estar a las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el artículo único del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que, respecto de las actuaciones preparatorias del contrato de obras, regula los requisitos que deben reunir los proyectos [arts. 123] así como la necesidad, antes de su aprobación, de que el mismo sea informado por la Oficina de Supervisión de Proyectos cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 350.000 euros [art. 125].

Tercero.- Asimismo, resultará de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en todo aquello que no se oponga o contradiga lo establecido en el vigente Texto Refundido citado en el punto primero, debiendo tenerse en cuenta, en particular, los artículos 124 a 137 referidos a los proyectos de obras.



Cuarto.- En cuanto a la competencia orgánica para la aprobación del presente proyecto, esta recae en la Junta de Gobierno Local, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Aprobar el proyecto actualizado de urbanización de la avenida Estación y c/ Miniaturista Meseguer en Benimámet, todo ello de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho descritos."

60. (Eº 8)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2015-000040-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Universitat Politècnica de València.	

"Se inicia el expediente de oficio a tenor de los siguientes:

HECHOS

Primero.- El Concejal de Deportes y Juventud ha propuesto mediante Moción de fecha 28 de enero de 2015 suscribir un Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, cuyo objeto es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

Segundo.- La aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia a la citada Universidad, en concepto de gastos de funcionamiento de este Programa, asciende a la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal.

El 100% del importe se abonará como pago anticipado una vez firmado el convenio.

Tercero.- El informe sobre competencias municipales emitido por el Secretario Delegado de las Áreas de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y de Progreso Humano y Cultura, conformado por el Secretario General y el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal en su Anexo I "Servicios Afectados y Detalle de Competencias" señala que la competencia relativa al Programa de Becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, asignada al Servicio de Juventud no se encuentra o no se contempla en el listado de materias del Artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en lo sucesivo LRBRL (en su redacción dada por la LRSAL), y que en consecuencia podría plantearse competencias locales en esta materia, únicamente como competencia delegada (artículo 27.3 LRBRL) o impropia (artículo 7.4 LRSAL).

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de septiembre de 2014 y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 7.4 LRSAL, se dispuso la confirmación, ante la Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua (Dirección General de Administración Local) de la solicitud de emisión de los previos y vinculantes informes, de inexistencia de duplicidades y de sostenibilidad financiera, de las competencias en relación al referido programa. Dicho acuerdo fue presentado en el Registro General de Entrada de la Dirección General de la Administración Local de la Generalitat Valenciana el 16 de septiembre de 2014, informando en fecha 7 de noviembre de este mismo año que no existe duplicidad de competencia en relación con la mencionada iniciativa, por no incurrir el Ayuntamiento en un supuesto de ejecución simultánea con la Administración de la Generalitat. La Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas no ha contestado a la solicitud de informe de sostenibilidad financiera solicitado en fecha 20 de junio de 2014, legitimando a esta Corporación a entender estimada la solicitud por silencio administrativo y por lo tanto continuar con la tramitación de las presentes actuaciones.

Cuarto.- Existiendo en el Presupuesto municipal de 2015 consignación presupuestaria para ello, se considera conveniente suscribir el Convenio de Colaboración con la Universitat Politècnica de València, para la cooperación en el programa de becas para mejorar la formación práctica de los jóvenes universitarios o titulados, habida cuenta que no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal, según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera previsto en la Ley 2/2012, de 27 de abril, tal y como sostiene el informe del Servicio Financiero de fecha 11 de junio de 2014.

Quinto.- Por parte del Servicio Fiscal del Gasto se ha fiscalizado de conformidad el gasto propuesto.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 48 de la Constitución Española, establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

Segundo.- El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, dice: “Las Entidades Locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al Ordenamiento Jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos”.

Tercero.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cuarto.- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).

Quinto.- El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Continuar la tramitación del procedimiento para aprobar el texto del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València.

Segundo.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Valencia, a través de la Concejalía de Juventud, y la Universitat Politècnica de València, de conformidad con los siguientes términos:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA, A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE JUVENTUD, Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA, PARA LA EMPLEABILIDAD DE LOS JÓVENES UNIVERSITARIOS.

En la ciudad de Valencia, a de del año dos mil quince.

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación el Sr. Rector Magnífico D. Francisco José Mora Mas, nombrado por el Decreto 65/2013, de 30 de mayo, del Consell de la Generalitat, y en virtud de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 53-d de los Estatutos de la UPV, aprobados por el Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell.

De otra parte, Dña. Rita Barberá Nolla, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Valencia en virtud de su nombramiento por acuerdo Plenario de fecha 11 de junio de 2011, en nombre y representación del referido Ayuntamiento, asistida en este acto por el Secretario General de la Administración Municipal, D. Francisco Javier Vila Biosca.

Los representantes, que reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto

EXPONEN

Que el Plan Estratégico UPV 2007/2014 estableció que es misión de la UPV la formación integral de los estudiantes, a través de la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica del arte y de la cultura, desde el respeto a los principios éticos, con una decidida orientación a la consecución de un empleo acorde con su nivel de estudios.

Que dentro del Plan Estratégico de Formación Complementaria y de Empleo de Calidad para los egresados se incluyeron las siguientes acciones:

- Potenciar la realización de prácticas en empresas e instituciones.
- Propiciar los proyectos fin de carrera con tutores de empresa/institución.



- Poner en marcha mecanismos y acciones de intermediación laboral y de gestión de ofertas y demandas de nuestros egresados, para conseguir la mejor inserción laboral en el menor tiempo posible.

Que el Ayuntamiento de Valencia dentro de su Plan de Actuación con el que se adhiere a la Estrategia de Emprendimiento y Empleo Joven 2013-2016, puesta en marcha por el Gobierno de España para combatir las altas tasas de desempleo juvenil, establece dentro de sus medidas una línea de actuación de colaboración público-privada en la búsqueda de un puesto de trabajo, mediante un programa de becas a jóvenes empadronados en la ciudad de Valencia para que realicen prácticas en empresas.

Que la UPV cumple con los requisitos para disfrutar del régimen tributario establecido en la Ley de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo para las entidades sin ánimo de lucro y contenidos en el artículo 3 de la misma.

Teniendo en cuenta estos criterios se suscribe el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto de este Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de Valencia en actividades encaminadas a favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

SEGUNDA.- MODALIDADES DE COLABORACIÓN.

Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, que incluyan entre otras las siguientes acciones:

- Estancias de prácticas en empresas o instituciones.
- Formación mediante acciones de orientación profesional como servicio de apoyo a la Empleabilidad.
- Acciones de formación en competencias profesionales para el empleo.
- Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio.

El desarrollo del mencionado programa se establecerá en las correspondientes bases que se adjuntan al presente acuerdo como Anexo I.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A.- La Universitat Politècnica de València.

Colaborar al desarrollo del presente Convenio cumpliendo con los compromisos adquiridos en el mismo para la puesta en marcha del Programa de Becas para la Empleabilidad.



La Universitat Politècnica de València presentará la siguiente documentación:

- 1) Fotocopia del CIF de la entidad, domicilio fiscal y código de la cuenta corriente a la cual se debe transferir la subvención.
- 2) Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 3) Declaración responsable de no tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- 4) Comunicación, en su caso, de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, siempre, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- 5) Declaración responsable de haber justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad.
- 6) Acreditación de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

B.- El Ayuntamiento de Valencia.

Colaborar en el desarrollo del presente Convenio mediante la aportación de 90.000,00 euros, que se destinarán a la realización del Programa de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia suscrito entre la Universitat Politècnica de València y el Ayuntamiento de Valencia.

CUARTA.- IMPORTE.

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Convenio es de 90.000,00 euros (noventa mil euros) que serán aportados por la Delegación de Juventud con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal (Propuesta nº 2015/00348 e Ítem nº 2015/022490).

Se abonarán a la Universitat Politècnica de València, con CIF Q4618002B, en concepto del Programa de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia.

El 100% del importe previsto se abonará como pago anticipado. En función de la naturaleza del presente Convenio no se considera necesario exigir garantías, por ser la Universitat Politècnica de València una entidad sin ánimo de lucro. Esta aportación es compatible con otras subvenciones, ayudas o recursos para la finalidad del presente Convenio.

La cantidad a percibir por la Universitat Politècnica de València será abonada en la cuenta corriente 2910543530, abierta en el Banco Santander, Urbana Barcas (código de entidad 0049, código de sucursal 1827, DC 85).

QUINTA.- DURACIÓN.

El presente convenio estará vigente desde la fecha de su formalización hasta la finalización del Programa de Becas para la Empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, siendo el 31 de diciembre de 2015.

SEXTA.- JUSTIFICACIÓN.

La Universitat Politècnica de València, al mes siguiente de finalizar la vigencia del presente Convenio, justificará la aportación económica por parte del Ayuntamiento de Valencia. Dicha justificación se realizará mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa, suscrita por el beneficiario, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del R.D. 887/2006.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. Los originales de dichos documentos o su copia compulsada quedarán depositados en la entidad beneficiaria durante un período de al menos cuatro años.

SÉPTIMA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

A los efectos de supervisar el desarrollo de lo convenido por las partes en este documento, así como de resolver las cuestiones que puedan suscitarse en su interpretación y cumplimiento, se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por un representante de la Universitat Politècnica de València y otro del Ayuntamiento de Valencia.

Las cuestiones que no sean resueltas por dicha Comisión serán dirimidas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

OCTAVA.- PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

En relación a la protección de datos, el Ayuntamiento de Valencia y la Universitat Politècnica de València declaran que quedan obligados al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y adoptarán las medidas de seguridad que les corresponda según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre. Se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones de tales normas.

Todo el personal encargado de la realización de las tareas de ejecución del convenio guardarán secreto profesional sobre toda la información, documentos o datos a los que tengan acceso o de los que tengan conocimiento con ocasión del cumplimiento del Convenio, incluso después de finalizar el mismo, comprometiéndose a no hacer pública cualquier información o datos obtenidos o elaborados durante la ejecución del Convenio.

El Ayuntamiento de Valencia se compromete a tratar de manera confidencial los datos personales de los empleados de la Universitat Politècnica de València, que le sean facilitados en el marco del cumplimiento del presente Convenio. El Ayuntamiento de Valencia tratará dichos datos personales de acuerdo con la normativa de protección de datos personales, los utilizará exclusivamente con las anteriores finalidades y no comunicará dicha información a terceros.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.



Será motivo de resolución del presente convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones que se asumen en el mismo.

En todo caso se garantizará la finalización de las actividades ya iniciadas en el momento de la resolución del convenio.

Leído que ha sido este documento, las partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado y a un solo efecto en la ciudad y fecha en el encabezamiento indicados.

POR LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA

DE VALÈNCIA, Sr. RECTOR MAGNÍFICO

Francisco José Mora Mas

POR EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Rita Barberá Nolla

EL SECRETARIO GENERAL DE LA

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Francisco Javier Vila Biosca

Anexo I

PROGRAMA de Becas para la Empleabilidad de Jóvenes Universitarios de la Universitat Politècnica de València empadronados en la ciudad de Valencia

Becas Ayuntamiento de Valencia 2015

OBJETO

Favorecer la empleabilidad de jóvenes universitarios, empadronados en la ciudad de Valencia, mediante acciones formativas y de promoción de las prácticas profesionales en las empresas.

DESARROLLO DEL PROGRAMA – BECAS del Ayuntamiento de Valencia para la empleabilidad de los Jóvenes Universitarios de la UPV

El programa consiste en la gestión de 90 estancias en prácticas en empresas e instituciones y formación mediante acciones de orientación profesional y de competencias profesionales para el empleo.

Al Inicio de la participación en el Programa

- Realización de una estancia en prácticas en una empresa o institución, con las siguientes características



- Duración de la práctica mínimo 3 meses, 2 de los cuales los financiará el Ayuntamiento con importe de 1000 euros brutos en total y el resto correrá a cargo de la empresa.
- Los dos meses adicionales mencionados corresponderán a una jornada de 25 horas/semanales.

Durante la participación en el Programa

- A partir del inicio de la práctica y de forma paralela el estudiante recibirá una tutoría presencial de orientación profesional vinculada con las necesidades detectadas en el alumno.
- Durante y/o tras la realización de la práctica el estudiante llevará a cabo un curso de formación online, relacionado con las competencias profesionales para el empleo.

Al finalizar la participación en el Programa

- Tras la finalización de la estancia en prácticas, el personal técnico en materia de empleo de la UPV, elaborará un informe basado en la evaluación de competencias profesionales adquiridas en la participación del programa.

(Las cuantías expresadas son en todo momento brutas, sobre las cuales repercutirán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social).

Se contará para ello con la experiencia de los técnicos del Servicio Integrado de Empleo de la Universitat Politècnica de València.

REQUISITOS PARTICIPANTES:

- Alumnado de titulaciones oficiales de la UPV empadronados en la ciudad de Valencia, que presenten el siguiente perfil académico:
 - Grado y primer ciclo: Como mínimo el 90 % de los créditos aprobados
 - Máster y segundo ciclo: Desde el inicio de la titulación
- Presentar la documentación en forma y plazo requerida
- Cumplir el marco legal para la realización de prácticas en empresa de acuerdo con la legislación vigente en el territorio nacional, la normativa aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV y la normativa específica del Centro Docente del estudiante, en materia de prácticas en empresas.

<http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714613normalc.html>

- Las prácticas comenzarán con el inicio del mes
- Se admitirá a trámite únicamente una solicitud de estudiante en prácticas por empresa o institución.
- Las empresas tan solo podrán tener un estudiante en prácticas que haya sido beneficiario del presente programa.

SOLICITUDES

La solicitud para la participación en el programa requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- Modelo de solicitud participación en el programa
- Presentación del Convenio de Prácticas en empresa con duración de al menos 1 mes. El convenio deberá aportar una bolsa de ayuda.



Importante a considerar que, la documentación debe ser entregada como mínimo con 15 días de antelación de la fecha de inicio de la estancia, ver instrucciones, <http://www.upv.es/contenidos/SIEPRACT/infoweb/siepract/info/714638normalc.html>

- Certificado de empadronamiento en la ciudad de Valencia
- Fotocopia del DNI

La aprobación en la participación del programa se atenderá por estricto orden de llegada de la solicitud correcta y completa en las instalaciones del Servicio Integrado de Empleo, sito en el Campus de Vera, edificio Nexus, 1º planta de la Universitat Politècnica de València. La entrega será presencial.

Tras la aprobación de la solicitud del estudiante para la participación en el programa, se le hará entrega de la documentación necesaria para:

- Formalizar los dos meses de prácticas “adicionales”.
- Gestionar el pago de los mismos.

La participación en el programa vendrá condicionada por el presupuesto disponible en el momento de la solicitud.

PLAZO INSCRIPCIÓN (pendientes de definir, en función de la fecha de firma).

Las solicitudes podrán llevarse a cabo, desde xxx, hasta xxx.

IMPACTO. Difusión y Disseminación de resultados.

La UPV, a través de su Servicio Integrado de Empleo remitirá un informe de resultados a la finalización del programa.

Toda la documentación que sea objeto del presente programa incluirá los logos del Ayuntamiento de Valencia y de la Universitat Politècnica de València.

Se desarrollará una campaña publicitaria que desarrollará las siguientes acciones:

Centros:

- Realizar la difusión entre sus estudiantes y empresas, a través de las microwebs y/o cualquier otro medio que se considere oportuno.

Servicios Centrales:

- Gestión Noticia - Web UPV.
- Gestión Noticia - Web del SIE.
- Gestión Noticia - Web de Prácticas en Empresas.
- Gestión Noticia – Cartelera Electrónica SIE.
- Gestión Noticia - Facebook SIE.

PRESUPUESTO

El importe de la aportación del Ayuntamiento de Valencia para colaborar en el desarrollo del presente Programa es de 90.000 € que serán destinados para el pago de la bolsa de ayuda al estudio de las prácticas en empresas tal y como se detalla el presente programa.

Dentro del citado presupuesto, se contemplarán los impuestos correspondientes y los pagos que correspondan en materia de Seguridad Social.

La ayuda por estudiante queda detallada en el cuadro que se presenta a continuación.

Duración ayuda: 2 meses.

Importe bruto ayuda al estudiante (*) y (**)	Gastos Seguridad Social (**)	Importe Total
465,28 €/mes	34,72 €/mes	500 €/mes

(*) Sobre la presente bolsa, la UPV realizará el descuento pertinente en materia de Seguridad Social que corresponda al estudiante, y las retenciones que a cargo del mismo resulten en base a la legislación vigente.

(**) Este importe será revisado en cada momento, al alza o a la baja, en función del establecimiento o revisión de los costes directos o indirectos, vinculados al otorgamiento o entrega de la bolsa o ayuda económica, que por aplicación de los cambios normativos puedan producirse durante la vigencia del presente programa.

Presupuesto Programa		
Nº Becas	90	
Meses:	2 meses / beca	
Importe Beca	500 €/mes x 2 meses	1000 € / beca
Importe Programa	90 becas x 1000 €/beca	90.000 €

Tercero.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto en concepto de subvención por parte del Ayuntamiento de Valencia al desarrollo de este Convenio, que asciende a la cantidad de 90.000,00 € (noventa mil euros) con cargo a la Aplicación Presupuestaria EG720/33700/48910 del vigente Presupuesto Municipal, según Propuesta nº 2015/00348 e Ítem nº 2015/022490, y abonar dicho importe a la Universidad Politécnica Valencia, CIF Q4618002B. El pago del importe previsto de esta anualidad se realizará al 100 % de forma anticipada una vez firmado el convenio."



61. (Eº 9)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2015-000387-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de diversos proveïdors amb motiu de l'Expojove 2015.	

"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el registro auxiliar de facturas con motivo de la Feria de Expo Jove 2014-2015, se exponen los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha de 11 de febrero de 2015, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y conocer la obligación por importe total de 12.060,90 € (IVA incluido) con imputación a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609, conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del presupuesto Municipal de 2015 a favor de diversos proveedores que obran en la citada Moción.

Segundo.- Ha tenido entrada en el registro auxiliar de facturas las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda sin haberse fiscalizado previamente el acto que da lugar al mismo y prescindiendo del procedimiento legalmente establecido.

Las facturas que nos ocupan han sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago, pues en caso contrario se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación, cuya actuación si bien debería haberse ajustado a las reglas de la contratación, su incumplimiento no debe ocasionar al proveedor que se presume que actúa de buena fe un empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el responsable de la actividad y la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Tercero.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros efectuados con motivo de la Feria de Expo Jove 2014-2015, y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda, adjuntándose las respectivas notas de encargo individuales suscritas por el responsable de la actividad.

Cuarto.- Por la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Quinto.- Que en el Presupuesto Municipal para 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del Presupuesto Municipal de 2015, a cuyo

cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº 2015/665 de reserva de crédito, por importe de 12.060,90 euros.

Sexto.- Por Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, obran en las presentes actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del T.R.L.R.H.L) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 12.060,90 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a la aplicación presupuestaria EF580/33800/22609 conceptuada "Actividades Culturales y Deportivas" del Presupuesto Municipal de 2015, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:

Nº FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº 15002 de fecha 14/01/2015	CB EUROPALOMAS	ESPECTÁCULO CANINO ALEJOP	EF580/33800/22609 Prop. 2015/665 Item 2015/30610 Doc. Obligación 2015/2035 Rel. Doc. 2015/425	6.171,00 € (21% IVA Incluido)
Nº 9015000001 de fecha 07/01/2015	FORMAS STANDS, S.L.	TRABAJOS REALIZADOS EN EL RECINTO FERIAL	EF580/33800/22609 Prop. 2015/665 Ítem 2015/30630 Doc. Obligación 2015/2037 Rel. Doc. 2015/425."	5.889,90 € (21% IVA Incluido)



62. (Eº 10)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01904-2014-000556-00	PROPOSTA NÚM.: 8
ASSUMPTE: SERVICI DE FESTES I CULTURA POPULAR.- Proposa reconèixer l'obligació de pagament a favor de determinats proveïdors per diversos conceptes.	

"En relación a las diversas facturas de los proveedores presentadas en el registro auxiliar de facturas con motivo de los "Balls al Carrer", se exponen los siguientes:

Hechos

Primero.- Por Moción del Concejal Delegado de Fiestas y Cultura Popular de fecha 6 de febrero de 2015, se propone que por el Servicio de Fiestas y Cultura Popular se realicen las actuaciones administrativas pertinentes para autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 3.122,00 € (IVA incluido) con imputación a las aplicaciones presupuestarias EF580/33800/22199, conceptuada "Otros suministros" y EF580/33800/22699, conceptuada "Otros gastos diversos" del Presupuesto Municipal de 2015 a favor de diversos proveedores que obran en la citada Moción.

Segundo.- Ha tenido entrada en el registro auxiliar de facturas las facturas de los proveedores objeto del presente reconocimiento de deuda.

Habiendo adjudicado la Delegación de Fiestas y Cultura Popular, mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2014, por procedimiento de contrato menor, diversos servicios y suministros, con motivo de la celebración y correcto desarrollo en la Plaza de la Virgen de Valencia de los "Balls al Carrer, las facturas que nos ocupan han sido emitidas en legal forma originando una obligación de proceder a su pago. En caso contrario, se originaría un enriquecimiento injusto a favor de la Corporación. El expediente, si bien se ha ajustado a las reglas de la contratación, una vez prestados los suministros y servicios por los adjudicatarios, se remitieron dichas facturas al Servicio de Fiscal Gastos para su fiscalización con posterioridad al cierre del ejercicio, por lo que fueron devueltas. No obstante, este incumplimiento no debe ocasionar al proveedor que se presume que actúa de buena fe un empobrecimiento en su patrimonio y su correlativo enriquecimiento a favor del patrimonio de la Corporación, no existiendo causa que lo justifique y precepto legal que excluya la aplicación del mismo, constando la conformación de las facturas por el responsable de la actividad y la Jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular.

Tercero.- En la documentación que integra el expediente queda acreditada la deuda contraída por la Corporación con los proveedores por los servicios y suministros efectuados con motivo de los "Balls al Carrer", los días 14 y 21 de diciembre de 2014 y no habiendo sido contabilizados los gastos realizados en el ejercicio corriente, procede reconocer la deuda.

Cuarto.- Por la jefa del Servicio de Fiestas y Cultura Popular ha sido elaborada la memoria, relativa a la realización de los gastos que nos ocupan.

Quinto.- Que en el Presupuesto Municipal para 2015 aparece en el sector presupuestario del Servicio de Fiestas y Cultura Popular las aplicaciones presupuestarias EF580/33800/22199 conceptuada "Otros Suministros" y EF580/33800/22699, conceptuada "Otros gastos diversos", del Presupuesto Municipal de 2015, a cuyo cargo ha sido efectuada propuesta de gasto nº 2015/506 de reserva de crédito, por importe de 3.122,00 euros.

Sexto.- Por el Servicio Fiscal del Gasto se ha emitido el informe de fiscalización.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

Primero.- De conformidad con lo dispuesto en la base 37.4 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, obran en las presentes actuaciones, los extremos requeridos en la misma.

Segundo.- En aplicación de lo dispuesto en la base 37.2 de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2015, los gastos del propio ejercicio realizados sin la previa autorización (que preceptúa el artículo 183 y ss. del T.R.L.R.H.L.) con crédito presupuestario, corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 3.122,00 € (IVA incluido) a favor de los proveedores que se detallan a continuación, con cargo a las aplicaciones presupuestarias EF580/33800/22199 conceptuada "Otros suministros" y EF580/33800/22699 conceptuada "Otros gastos diversos" del Presupuesto Municipal de 2015, por los conceptos e importes que a continuación se relacionan:



Nº FACT.	PROVEEDOR	CONCEPTO	APLIC. PRESUP. PRESUPUESTO MUNICIPAL 2015	IMPORTE
Nº E14353 de fecha 15/12/2014	ALVIR, S.L.	SUMINISTRO DE SILLAS, EQUIPO DE SONIDO, MICRÓFONO, MONITORES...	EF580/33800/22199 Prop. 2015/506 Ítem 2015/026030 Doc. Obligación 2015/1678	1.331,00 € (21% IVA Incluido)
Nº E14354 de fecha 22/12/2014	ALVIR, S.L.	SUMINISTRO DE SILLAS, EQUIPO DE SONIDO, MICRÓFONO, MONITORES...	EF580/33800/22199 Prop. 2015/506 Ítem 2015/026040 Doc. Obligación 2015/1679	1.331,00 € (21% IVA Incluido)
Nº 21/2014 de fecha 15/12/2014	FEDERACIÓN DE FOLKLORE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.	PARTICIPACIÓN DE CANTADORES, MÚSICOS Y VERSADOR	EF580/33800/22699 Prop. 2015/506 Ítem 2015/026050 Doc. Obligación 2015/1680."	460,00 € (Exento IVA)

63. (Eº 11)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02001-2015-000073-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I CULTURAL.- Proposa aprovar les bases de la convocatòria del Premi Senyera d'Art, modalitat pintura 2015.	

"Del análisis de las actuaciones obrantes en el expediente se desprenden los siguientes:

Hechos

30/01/2015: elaboración por la jefa del Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural de las Bases que han de regir la convocatoria del Premio Senyera de Arte Modalidad Pintura 2015.

04/02/2015: moción de la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura impulsando la tramitación de un expediente con la finalidad de proceder a la aprobación de las Bases que han de regir la convocatoria del Premio Senyera de Arte Modalidad Pintura 2015, dotado con la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €).

04/02/2015: el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural formula propuesta de gasto con cargo a la aplicación ED250/33600/48100 del Presupuesto de Gastos de 2015.

05/02/2015: propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local elaborada por el Servicio de Patrimonio Histórico y Cultural previa a la fiscalización del Servicio Fiscal del Gasto.



13/02/2015: diligència del Servei Fiscal Gasto sobre la incorporació del text de les bases a la proposta de acord.

16/02/2015: nova Proposta de acord de la Junta de Govern Local que incorpora el text de les bases.

A los hechos anteriores le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1.- De conformidad con el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases Régimen Local, y la Resolución de Alcaldía nº 8, de 17 de junio de 2011, el órgano competente para aprobar las presentes bases es la Junta de Gobierno Local.

La Intervención General, Servicio Fiscal del Gasto, ha fiscalizado de conformidad la presente propuesta y efectuado la oportuna reserva de crédito.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del Premio Senyera de Arte Modalidad Pintura 2015, dotado con la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), cuyo tenor literal es el siguiente:

"Premio Senyera de Arte Modalidad Pintura 2015

Bases

1ª. Objeto y finalidad de la convocatoria. El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que han de regir la concesión del Premio Senyera de Arte, modalidad Pintura 2015, destinado a estimular y promover la trayectoria profesional de jóvenes artistas residentes en la Comunidad Valenciana.

2ª. Participantes. Podrán participar en este Premio aquellas personas físicas mayores de edad que residan en la Comunidad Valenciana, cuya edad no exceda de los 35 años a 31 de diciembre de 2015, y que no estén incurso en algunas de las causas de prohibición para obtener la condición de personas beneficiarias que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, deberán presentar en su caso, una declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el citado artículo, con carácter previo a la aprobación del acto administrativo de concesión del premio.

3ª. Características de las obras. Cada aspirante podrá optar a este Premio presentando una obra original, con total libertad sobre el material empleado, siempre que éste sea consistente y permita su durabilidad, sin superar los 3 metros en cualquiera de sus dimensiones, siendo la dimensión mínima permitida de 1 metro en cualquiera de ellas. Los participantes deberán presentar declaración jurada de que las obras no han sido expuestas o divulgadas con anterioridad.

4ª. Premio. Será único, no pudiendo concederse ex-aequo, estando dotado con la cantidad de doce mil euros (12.000,00 €), con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED250 33600 48100 del ejercicio 2015. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por la persona autora premiada, tras la acreditación por la misma de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de



Valencia. La obra premiada pasará a formar parte del Patrimonio Artístico del Ayuntamiento de Valencia. La persona premiada estará obligada a la cesión al Ayuntamiento de Valencia de la obra galardonada, así como la transmisión de los derechos de propiedad material e intelectual, edición, exposición, reproducción, etc. El premio estará sujeto a la normativa fiscal vigente.

5ª. Solicitudes, documentación y plazo de presentación. Las solicitudes se formalizarán mediante instancia, cuyo contenido se ajustará a lo previsto en el art. 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP-PAC, dirigida a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Valencia, debiendo presentarse, preferentemente, en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los Registros u Oficinas previstos en el art. 38 de la Ley 30/92, desde el día 1 hasta el 31 de marzo de 2015. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación: a) Fotocopia del D.N.I. b) Certificado municipal de empadronamiento expedido con posterioridad al 1 de febrero de 2015 que acredite la residencia en un municipio de la Comunidad Valenciana.

6ª. Presentación de las obras. Las obras se depositarán en el Museo de la Ciudad (Palacio Marqués de Campo) Plaza del Arzobispo, nº 2, durante el plazo establecido para la presentación de instancias, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:30 horas, recibiendo un justificante de la entrega. No se admitirá ninguna obra si no se ha presentado previamente la instancia a la que hace referencia la Base 5ª. Las obras podrán ser remitidas por el medio de transporte que deseen quienes participan, siempre bajo su cargo y responsabilidad. Cada artista deberá adherir al dorso de su obra una nota en la que figure su nombre, edad, domicilio, localidad y teléfono, junto con el valor y el título de la obra, adjuntando a la misma la siguiente documentación:

1. Copia de la instancia presentada.
2. Boletín de inscripción en el que constará el nombre del o la artista, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, título de la obra y valoración de la misma. (Boletín que se facilitará en el citado Museo).
3. Fotografía en color de la obra, tamaño mínimo 13 x 18 cm.
4. Currículum Vitae, incorporando una fotografía personal.
5. Soporte informático de la documentación especificada en los puntos 3 y 4.

El Ayuntamiento de Valencia tomará las medidas de seguridad necesarias para la conservación de las obras, pero no se responsabilizará de cualquier deterioro o extravío de las mismas. La participación en esta convocatoria supone la total aceptación de las presentes Bases.

7ª. Jurado. El Jurado que valorará las obras presentadas a este presente Premio estará integrado por la Presidenta, que será la Teniente de Alcalde Delegada de Cultura, y cinco vocales: una representación de la Facultad de Bellas Artes de Valencia y cuatro profesionales designados por la Concejalía de Cultura entre Artistas, Galeristas, Críticos/as de Arte, Historiadores/as, Docentes o Investigadores/as del Arte. Actuará como Secretaría con voz pero sin voto, el Secretario General de la Administración Municipal o personal funcionario en quien éste delegue. Corresponde al Jurado la propuesta de adjudicación del presente Premio, la cual se efectuará en el mes de abril de 2015. Corresponde asimismo al Jurado seleccionar todas o algunas de las obras presentadas para la organización, en su caso, de una exposición. Los aspectos a valorar, sin que sean únicos ni vinculantes, respecto de las obras presentadas, serán la calidad artística y técnica y la innovación estilística. El Jurado podrá declarar desierto el premio, por falta de calidad de las obras presentadas. El Jurado se reserva el derecho a resolver cualquier circunstancia no contemplada en las Bases, así como a interpretar las mismas.



8ª. Otorgamiento. El fallo del Jurado, con carácter de inapelable, será elevado a acto administrativo, pudiendo éste ser impugnado de conformidad con lo previsto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo. La concesión del premio se publicará en las páginas web www.valencia.es y www.museosymonumentosvalencia.com, notificándose a la persona premiada y en su caso, a las personas cuyas obras hayan sido seleccionadas para exposición, por los medios previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

9ª. Exposición y retirada de las obras. El Ayuntamiento podrá organizar una exposición con las obras que seleccione el Jurado. En tal caso, la exposición tendrá lugar dentro de los 6 meses siguientes a la fecha del acuerdo que otorgue el Premio, período en el que podrá autorizarse la salida de las obras previa petición de las personas interesadas. Una vez terminada la exposición, las obras deberán ser retiradas por sus autores/autoras en un plazo de 20 días. Aquellas personas cuyas obras no hayan sido seleccionadas, deberán retirarlas en el plazo de 20 días a contar desde el día siguiente a la fecha del fallo del Jurado. Se procederá del mismo modo en el caso de no disponer el Jurado selección de obras para su exposición. Las obras podrán ser reexpedidas por el mismo conducto que fueron recibidas, corriendo la responsabilidad y gastos de envío por cuenta de cada artista. Las obras que no se retiren dentro de los plazos señalados, pasarán a ser propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, que podrá, en consecuencia, disponer de las mismas, dándoles el destino que considere conveniente.

10ª. Publicidad. Las presentes Bases, con anterioridad a la apertura del plazo para presentar las solicitudes, se insertarán en las páginas web www.valencia.es y www.museosymonumentosvalencia.com."

Segundo.- El referido gasto de doce mil euros (12.000,00 €), se atenderá con cargo a la Aplicación Presupuestaria ED250/33600/48100 "Premios, Becas y Pens. de estudio e investigación" del Presupuesto de Gastos de 2015, según propuesta mecanizada 2015/00528 e Ítem de gasto 2015/026450."

64. (Eº 12)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02901-2015-000284-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COMERÇ I ABASTIMENTS.- Proposa sol·licitar a la Conselleria d'Economia, Indústria, Turisme i Ocupació les ajudes destinades a ens locals en matèria de comerç i artesanía per a l'exercici 2015.	

"PRIMERO.- Mediante Moción de la Concejala Delegada de Comercio y Abastecimientos, se propone el inicio de actuaciones para solicitar a la Dirección General de Comercio y Consumo de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo ayuda destinada a la Agencia para el Fomento de la Innovación Comercial regulada en el Título III de la Orden 38/2014 de 30 de diciembre, por la que se convocan ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2015.

SEGUNDO.- El objetivo de las Agencias para el Fomento de Iniciativas Comerciales (AFIC), es actuar como oficinas especializadas en comercio interior que prestan un servicio de asesoramiento y apoyo técnico tanto a las corporaciones locales, en cuanto a las decisiones que tiene que adoptar en relación con el sector, como al conjunto del tejido comercial de la localidad, ya sea en los procesos de modernización de las pequeñas y medianas empresas, en la renovación y desarrollo comercial de los centros urbanos comerciales como en la estructura física de los equipamientos comerciales colectivos.

Asimismo, la RED AFIC es una red de cooperación interadministrativa coordinada desde la Dirección General competente en materia de comercio de la Generalitat.

TERCERO.- Por Resolución de fecha 28 de junio de 2013 de la Directora General de Comercio y Consumo se estima la solicitud de incorporación a la Red de Agencias para el Fomento de Iniciativas Comerciales efectuada por el Ayuntamiento de Valencia, declarando su oficina integrada en la Red Afic en calidad de AFIC no acreditada.

CUARTO.- Según Orden 38/2014 de la Conselleria de Economía, Industria, turismo y Empleo, se convocan las ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2014, en su Título III se regulan las ayudas destinadas a las Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial.

Como AFIC no acreditada o adherida se pueden solicitar las ayudas contenidas en el artículo 11 de la citada Orden, con el límite de 7.000,00 €. Las ayudas irán destinadas a las siguientes actuaciones:

A) Herramientas de gestión: gastos de actualización y mantenimiento de programas y herramientas telemáticas de gestión.: 3000,00 €.

B) Gastos coordinación y realización de actuaciones promoción en áreas comerciales urbanas: campaña jornadas gastronómicas en los Mercados Municipales: 10.550,28 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 233/2009, de 18 de diciembre, del Consell, las AFIC acreditadas podrán recibir de la generalitat Valencian apoyo técnico y económico.

SEGUNDO.- Orden 38/2014 de 30 de diciembre, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, las ayudas reguladas por Orden 38/2014 de 14 junio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo, por la que se convocan las ayudas a entes locales en materia de comercio y artesanía para el ejercicio 2015, establecidas en el Título III Agencias para el Fomento de la Innovación Comercial.

Segundo.- Facultar a la Concejala Delegada de Comercio y Abastecimientos, para que suscriba la solicitud y demás trámites necesarios para la ejecución y justificación de la subvención.

Asímismo, asumir expresamente las obligaciones que se determinen en la Orden de Convocatoria de las ayudas, en el caso de concesión parcial o total de las ayudas solicitadas."



65. (Eº 13)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-05302-2014-000431-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI.- Proposa aprovar la licitació de l'arrendament de l'immoble municipal situat al carrer de l'Actor Mora-Passeig de l'Albereda.	

"HECHOS

Primero.- El Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada en fecha 15 de julio de 1994, adjudicó la concesión para la ejecución de obras, prestación y mantenimiento del servicio público deportivo en su modalidad de natación, y servicios anejos a desarrollar en el inmueble de propiedad municipal conocido como "Piscina de Valencia" a la mercantil Hosva, SL, formalizándose el contrato en escritura pública en fecha 28 de marzo de 1996.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de marzo de 2014 acordó, entre otros extremos, iniciar las actuaciones en orden a declarar la caducidad y, en su consecuencia, la resolución del contrato por incumplimiento imputable al contratista Hosva, S.A. En sesión ordinaria celebrada el 6 de junio de 2014, la Junta de Gobierno Local acordó desestimar las alegaciones presentadas por HOSVA, SA, determinar la procedencia de declarar la caducidad y, en su consecuencia, la resolución del contrato y remitir el expediente al Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, para la emisión del correspondiente dictamen a la vista de la oposición del contratista a la resolución.

Por acuerdo de fecha 18 de julio de 2014, la Junta de Gobierno Local, a la vista del dictamen favorable del Consell Juridic Consultiu, declaró la caducidad y, en su consecuencia, la resolución del contrato.

Tercero.- Mediante comunicación remitida por el Concejal Delegado de Deportes a la Delegación de Patrimonio se solicita el inicio de los trámites oportunos en orden a la segregación del inmueble municipal, al disponer de dos zonas claramente diferenciadas por actividad, destinadas a la práctica de deporte la una, y a la restauración la otra, de tal manera que el área deportiva siga dependiendo de la Concejalía de Deportes y Juventud y el área de restauración pase a gestionarse por la Concejalía de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

El Concejal Delegado de Patrimonio, mediante Moción suscrita el pasado 30 de julio, propone el inicio por el Servicio de Patrimonio de las actuaciones administrativas procedentes encaminadas a la segregación del inmueble, propiedad municipal, conocido como "Piscina Valencia", así como a la licitación del arrendamiento de la zona destinada a restauración del mismo edificio. Así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de noviembre de 2014, se aprobó el proyecto de parcelación de la parcela propiedad municipal, al objeto de dividir en dos la actual parcela terciaria edificable, de modo que una de ellas abarque el ámbito del edificio construido destinado a la piscina cubierta y sus instalaciones complementarias, y la otra abarque esencialmente el ámbito actual de los salones de eventos y banquetes con unos pequeños ajustes motivados por las necesidades de mejorar y modernizar las actuales instalaciones de la piscina.

Cuarto.- Entre los trámites previos a la licitación del arrendamiento, y en cumplimiento de las obligaciones que como propietario del edificio incumben al Ayuntamiento, se solicitó del

Colegio de arquitectos y en virtud del Convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Valencia y los Colegios de arquitectos y de aparejadores y arquitectos técnicos de Valencia de fecha 3 de octubre de 2000, la designación de arquitecto a fin de realizar la inspección técnica del edificio propiedad municipal. A tal efecto se designó por el Colegio al arquitecto colegiado *****. Dicha inspección se llevó a cabo el 25 de septiembre, constando en las actuaciones del expediente el certificado con el visado del Colegio Territorial de arquitectos de Valencia, de fecha 1 de diciembre de 2014.

Quinto.- Remitidas las actuaciones a la Oficina Técnica de Patrimonio, se ha emitido informe respecto a la valoración del canon anual a satisfacer por el arrendamiento, teniendo en cuenta lo dispuestos en los artículos 185.3 de la Ley 8 y 92 del RBEL.

Sexto.- Redactados los pliegos de condiciones que han de regir la adjudicación, se han remitidos para su informe al Servicio de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 4/2008, de 9 de junio de 2008, del Secretario General de la Administración Municipal.

Asimismo, se ha emitido informe por el Servicio Económico-Presupuestario, el Servicio Fiscal Ingresos, así como por la Asesoría Jurídica Municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el artículo 4, letra p), del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el arrendamiento se configura como un contrato privado excluido de su ámbito de aplicación en cuanto a su naturaleza de contrato patrimonial, que se regirá por sus normas especiales, aplicándose los principios del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse (art. 4.2 TRLCSP).

Tratándose de bienes de naturaleza jurídica patrimonial, la constitución de un derecho de arrendamiento sobre los mismos deberá ajustarse a las normas que regulan los negocios y contratos sobre bienes patrimoniales. En consecuencia, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, que contiene previsiones tanto de carácter básico (v.gr. el artículo 107.1: Los contratos para la explotación de los bienes y derechos patrimoniales se adjudicarán por concurso, salvo las excepciones que se recogen en el mismo), como de aplicación general y preceptos de aplicación supletoria; la Ley 8/2010, de 23 junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Además de las anteriores, a los efectos y extinción de dicho arrendamiento también serán de aplicación las correspondientes disposiciones del Código Civil y de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamiento Urbanos.

Segundo.- El órgano competente para el otorgamiento del arrendamiento, que actúa en nombre de la Corporación, es la Alcaldía en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4 de la Ley



7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, mediante Resolución de Alcaldía nº. 8, de fecha 17 de junio de 2011, se ha delegado en la Junta de Gobierno Local la competencia para la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida al Concejal Delegado de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Contratar el arrendamiento del inmueble propiedad municipal sito en la calle Actor Mora, núm. 2 - Paseo de la Alameda, núm. 21 acc., por un plazo de 20 años.

Segundo.- Convocar concurso, mediante procedimiento abierto con valoración de más de un criterio de adjudicación, estableciéndose como tipo de licitación al alza una renta anual de ciento cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos (149.679,62 €), IVA no incluido, excepto el primer año, en el que se prorrateará por meses la renta anual propuesta.

Tercero.- Aprobar los Pliegos de Condiciones que han de regir la adjudicación.

Cuarto.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación."

66. (Eº 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2014-001312-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció en lloc de treball de Coordinació Servicis Centrals Tècnics (TD) pel sistema de concurs de mèrits.	

"De conformidad con los documentos que se encuentran en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe del Servicio de Personal y de Fiscal Gastos de la Intervención General Municipal y de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Vistas las Bases Generales comunes que han de regir los procedimientos de concurso y libre designación para la provisión con carácter definitivo de los puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Valencia, visto el Baremo General aplicable a los concursos de méritos, vista el acta de la Comisión de Valoración por la que se efectúa la adjudicación del puesto convocado,



visto el informe del Servicio de Personal y demás documentación obrante al expediente, en base a los artículos 78 y 79 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y 22 del Decreto 33/99, de 9 de marzo, del Gobierno Valenciano:

Primero.- Adscribir definitivamente y como titular, en virtud del correspondiente procedimiento de concurso de méritos para la provisión de un puesto de trabajo de Coordinación Servicios Centrales Técnicos (TD), ref. nº 3699, en el Servicio de Servicios Centrales Técnicos, a D. ***** al citado puesto de trabajo, Baremo Retributivo A2-26-586, finalizando su comisión de servicios, con efectos del día anterior a su toma de posesión, dejando sin efecto la reserva de puesto de trabajo que tuviera reservado.

Segundo.- La persona interesada queda convocada al acto de toma de posesión que tendrá lugar en el Servicio de Personal, Sección Acceso y Provisión de Puestos de Trabajo II, sito en la c/ Sangre nº 5-5ª planta, el día 2 de marzo de 2015, produciendo sus efectos desde la fecha citada."

67. (Eº 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000235-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servici de Disciplina Urbanística.		

"Informe que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015 se ha dispuesto:

“A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto Técnico, manifestadas por el Delegado de Urbanismo, relativas a las funciones y carencias del Servicio de Disciplina Urbanística, así como las manifestadas por el Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, relativas a las funciones y carencias del Servicio de Actividades, y una vez ponderada la actual carga de trabajo de la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente uno en el Servicio de Disciplina Urbanística y uno en el Servicio de Actividades, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, a los dos funcionarios con categoría Arquitecto Técnico de la citada Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos a los que menos derechos les asistan, en caso de no existir personal voluntario en la unidad.”

SEGUNDO.- En la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, según los datos obrantes en el sistema informático de gestión de

personal no consta la existencia de funcionarios con nombramiento interino, constando tres funcionarios con categoría Arquitecto técnico concursados en puestos de trabajo de Personal Técnico Medio con la siguiente fecha de toma de posesión:

- ***** 1 de septiembre de 2009.
- ***** 31 de octubre de 2002
- ***** 25 de octubre de 2002

Habiendo sido citada D^a. ***** en la Sección a fin de que manifestase si era su voluntad prestar servicios en las unidades de Disciplina Urbanística o de Actividades, la Sra. ***** ha manifestado no estar interesada.

Asimismo, habiéndose citado a la Sra. ***** para que muestre su preferencia entre ambos Servicios, al ser mayor su antigüedad en el puesto de trabajo que ocupa con carácter definitivo que la de D. *****, la interesada no se ha personado en las dependencias de la Sección de Plantillas, por lo que, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local apruebe lo que estime oportuno, y dado que el Sr. ***** cuenta con experiencia en la materia, al haber prestado servicios en el Servicio de Disciplina Urbanística, será propuesto para ser destinado al Servicio de Disciplina Urbanística.

TERCERO.- D. *****, funcionario de carrera con categoría Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media y grupo de clasificación profesional A2, ocupa tras concurso de méritos desde el 1 de septiembre de 2009 puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. 6414, con baremo retributivo A2-22-177-177 en la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos.

CUARTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Disciplina Urbanística, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal en el Presupuesto para 2015, por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. ***** no estimándose, en consecuencia, necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del

personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

Asimismo, dicho artículo dispone que en cualquier caso, con carácter previo a adscribir temporalmente a personal funcionario de carrera con carácter forzoso, deberá acreditarse que tras la movilidad de todo el personal funcionario interino existente o personal funcionario de carrera voluntario, no es posible garantizar la adecuada prestación del servicio público.

TERCERO.- El artículo 79 d) del acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio desempeñado por D. *****, en el Servicio de Disciplina Urbanística que en la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la documentación obrante al expediente, en especial el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015 y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio que desempeña el Sr. ***** en el Servicio de Disciplina Urbanística que en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Disciplina Urbanística a D. *****, funcionario de carrera con categoría de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media y grupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. nº 6414 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, en tanto se produce la negociación que proceda con la representación sindical.



Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2-22-177-177, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/92050 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015.

Tercero.- Sin perjuicio de los recursos que procedan contra el presente acuerdo, dese traslado del mismo al interesado, a los efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo."

68. (Eº 16)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000236-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servei d'Activitats.		

"Informe que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre:

HECHOS

PRIMERO.- Por decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015 se ha dispuesto:

“A la vista de las necesidades de personal con categoría Arquitecto Técnico, manifestadas por el Delegado de Urbanismo, relativas a las funciones y carencias del Servicio de Disciplina Urbanística, así como las manifestadas por el Delegado de Coordinación Jurídica, Ordenanzas, Licencias e Inspección, relativas a las funciones y carencias del Servicio de Actividades, y una vez ponderada la actual carga de trabajo de la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente uno en el Servicio de Disciplina Urbanística y uno en el Servicio de Actividades, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte, a los dos funcionarios con categoría Arquitecto Técnico de la citada Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos a los que menos derechos les asistan, en caso de no existir personal voluntario en la unidad.”

SEGUNDO.- En la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, según los datos obrantes en el sistema informático de gestión de personal no consta la existencia de funcionarios con nombramiento interino, constando tres funcionarios con categoría Arquitecto técnico concursados en puestos de trabajo de Personal Técnico Medio con la siguiente fecha de toma de posesión:

- ***** 1 de septiembre de 2009.



- ***** 31 de octubre de 2002.
- ***** 25 de octubre de 2002.

Habiendo sido citada D^a. ***** en la Sección a fin de que manifestase si era su voluntad prestar servicios en las unidades de Disciplina Urbanística o de Actividades, la Sra. ***** ha manifestado no estar interesada.

TERCERO.- D^a. *****, funcionaria de carrera con categoría Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Sub-escala Técnica, Clase: Media y grupo de clasificación profesional A2, ocupa tras concurso de méritos desde el 31 de octubre de 2002 puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. 6584, con baremo retributivo A2-22-177-177 en la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos.

CUARTO.- Habiéndose citado a la Sra. ***** para que muestre su preferencia entre ambos Servicios, al ser mayor su antigüedad en el puesto de trabajo que ocupa con carácter definitivo que la de D. ***** (cuya adscripción temporal se encuentra en trámite simultáneamente), la interesada no se ha personado en las dependencias de la Sección de Plantillas, por lo que, sin perjuicio de que la Junta de Gobierno Local apruebe lo que estime oportuno, y dado que el Sr. ***** cuenta con experiencia en la materia, al haber prestado servicios en el Servicio de Disciplina Urbanística, la Sra. ***** será propuesta para ser destinada al Servicio de Actividades.

QUINTO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio de Servicios Centrales Técnicos, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en el Servicio de Actividades, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal en el Presupuesto para 2015, por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** no estimándose, en consecuencia, necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente

de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

Asimismo dicho artículo dispone que en cualquier caso, con carácter previo a adscribir temporalmente a personal funcionario de carrera con carácter forzoso, deberá acreditarse que tras la movilidad de todo el personal funcionario interino existente o personal funcionario de carrera voluntario, no es posible garantizar la adecuada prestación del servicio público.

TERCERO.- El artículo 79.d) del acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, más necesario el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio desempeñado por D^a. *****, en el Servicio de Actividades que en la Sección de Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

A la vista de la documentación obrante al expediente, en especial el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015 y el informe del Servicio de Personal y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio que desempeña la Sra. ***** en el Servicio de Actividades que en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en el Servicio de Actividades a D^a. *****, funcionaria de carrera con categoría de Arquitecto Técnico de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase: Media y grupo A2 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, ref. nº 6584 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en la Sección Arquitectura y Supervisión de Proyectos del Servicio Servicios Centrales Técnicos, en tanto se produce la negociación que proceda con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Medio, baremo retributivo A2-22-177-177, con cargo a



las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/ 12001, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/92050 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015.

Tercero.- Sin perjuicio de los recursos que procedan contra el presente acuerdo, dese traslado del mismo a la interesada, a los efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo."

69. (Eº 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01101-2015-000221-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en la unitat orgànica d'Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.	

"INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

HECHOS

PRIMERO.- Teniendo conocimiento tanto del personal con categoría Economista de la Corporación que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE en Servicios que no dependen del Área de Hacienda, como del personal que ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG con categoría Técnico de Administración General de la Corporación, que ha aportado a su expediente personal titulación distinta a la Licenciatura en Derecho, el Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación en fecha 26 de febrero de 2015 ha decretado:

“A la vista de la urgente necesidad de personal con categoría Técnico Administración General en el Servicio de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el citado Servicio a D^a. *****, funcionaria interina que ocupa puesto de “Personal Técnico Superior AG“, ref. 197, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.”

SEGUNDO.- D^a. *****, es funcionaria interina con categoría de Técnico Administración General de la escala de Administración General, Subescala Técnica, grupo de clasificación profesional A1, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, ref. 197, con baremo retributivo A1-24-210-210 en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental.

TERCERO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal en el Presupuesto para 2015, por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa la Sra. ***** no estimándose, en consecuencia, necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1 h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.

TERCERO.- El artículo 79 d) del Acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, la inoperatividad de adscribir economistas o técnicos de administración general con titulación de economista que presten servicio en el Área de Hacienda y en la Dirección General de Ordenación Urbanística, en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, así como la mayor necesidad del desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG que ocupa D^a. *****, en la citada unidad orgánica, que en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal,



Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015, el informe de la Secretaría B y el informe del Servicio de Personal y habiendo constatado la inoperatividad de adscribir economistas o técnicos de administración general, con titulación de economista que presten servicio en el Área de Hacienda o en la Dirección General de Ordenación Urbanística, en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, que desempeña la Sra. *****, en la citada unidad orgánica, que en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental , previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos a D^a. *****, funcionaria interina con categoría de Técnica Administración General, de la Escala de Administración General, Subescala Técnica y Grupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, ref. nº. 197 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Contaminación Acústica y Análisis Medioambiental, en tanto se produce la negociación que proceda con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D^a. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AG, baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/17210 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015.

Tercero.- Sin perjuicio de los recursos que procedan contra el presente acuerdo, dese traslado del mismo a la interesada, a los efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo."

70. (Eº 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2015-000222-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL.- Proposa l'adscripció temporal en el Servici d'Intervenció de Comptabilitat i Pressupostos.		

"INFORME

Que se emite por la Sección Estructura Administrativa, Plantilla y Puestos de Trabajo del Servicio de Personal, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 172.1 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre:

HECHOS

PRIMERO.- Teniendo conocimiento del personal con categoría Economista de la Corporación que ocupa puesto de trabajo de “Personal Técnico Superior AE” en Servicios que no dependen del Área de Hacienda, el Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación en fecha 26 de febrero de 2015 ha decretado:

“A la vista de la urgente necesidad de personal con categoría Economista en el Servicio de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, iníciense las actuaciones pertinentes a fin de adscribir temporalmente en el citado Servicio a D. *****, funcionario interino que ocupa puesto de “Personal Técnico Superior AE“, ref. 7640, manteniendo la actual adscripción orgánica del puesto de trabajo en el Servicio de Empleo, en tanto se produzca la correspondiente negociación con la representación sindical. Todo ello, con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte.”

SEGUNDO.- D. *****, es funcionario interino con categoría de Economista de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior grupo de clasificación profesional A1, y ocupa puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, ref. 7640, con baremo retributivo A1-24-210-210 en el Servicio de Empleo.

TERCERO.- El presente traslado, de efectuarse manteniendo la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Empleo, en tanto se procede a la negociación de la adscripción definitiva del puesto de trabajo referenciado en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, si así se estima conveniente, no supone modificación de crédito en aplicaciones presupuestarias distintas de las aprobadas en la Retención Inicial de Gastos de Personal en el Presupuesto para 2015, por cuanto no existe un cambio de baremo retributivo, ni una modificación de la adscripción orgánica del puesto de trabajo que ocupa el Sr. Font Nicolau, no estimándose, en consecuencia, necesaria la remisión del mismo al Servicio Fiscal Gastos de la Intervención General para una nueva fiscalización del gasto.

A los hechos descritos son aplicables los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a la competencia.

SEGUNDO.- El artículo 112 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, que permite la adscripción temporal del personal funcional a unidades administrativas distintas, por el plazo de un año prorrogable por otro más, donde sean necesarias las funciones propias del cuerpo, agrupación profesional funcional o escala a la que pertenece, por causa de su mayor volumen temporal, acumulación de cargas de trabajo, existencia de programas de duración concreta u otras circunstancias análogas, sus competencias no puedan ser atendidas con suficiencia por el personal dependiente de la unidad, una vez oído el órgano de representación unitaria correspondiente, resultando que en nuestro ámbito, el Acuerdo laboral para el personal funcionario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Valencia establece para este supuesto la obligación de dar cuenta a la Mesa General de Negociación, por su carácter temporal.



TERCERO.- El artículo 79.d) del acuerdo citado, que permite por necesidades de adecuada prestación del servicio público, la adscripción del personal funcionario que no ocupe puesto de trabajo singularizado a unidades orgánicas o funcionales distintas por un plazo máximo de un año, prorrogable por otro año más, para el desempeño de funciones propias de su puesto de trabajo, dando cuenta a la Mesa General de Negociación.

CUARTO.- De apreciarse por la Junta de Gobierno Local, en las circunstancias actuales, la inoperatividad de adscribir economistas que presten servicio en el Área de Hacienda y en la Dirección General de Ordenación Urbanística, en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos, así como la mayor necesidad del desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE ocupado por D. ***** en la citada unidad orgánica, que en el Servicio de Empleo, y sin perjuicio de que el citado órgano acuerde lo que estime conveniente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, visto el decreto del Teniente de Alcalde Coordinador del Área de Administración Electrónica, Personal, Descentralización y Participación de fecha 26 de febrero de 2015, el informe de la Secretaría B y el informe del Servicio de Personal y habiendo constatado la inoperatividad de adscribir economistas que presten servicio en el Área de Hacienda o en la Dirección General de Ordenación Urbanística, en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos y estimando en las circunstancias actuales más necesario el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, Economista que desempeña el Sr. ***** en la citada unidad, que en el Servicio de Empleo, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Con efectos desde el día laborable siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo que se adopte y por el plazo de un año prorrogable por otro, adscribir temporalmente en la unidad orgánica de Intervención de Contabilidad y Presupuestos a D. *****, funcionario interino con categoría de Economista de la escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior y Grupo A1 de clasificación profesional, para el ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, ref. nº 7640 que desempeña, manteniendo inicialmente la adscripción orgánica del citado puesto de trabajo en el Servicio de Empleo, en tanto se produce la negociación que proceda con la representación sindical.

Segundo.- Mantener las actuales retribuciones mensuales de D. *****, correspondientes al puesto de trabajo de Personal Técnico Superior AE, baremo retributivo A1-24-210-210, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2015/CC100/12000, 12006, 12009, 12100, 12101, 15000 y 16000/24100 del Presupuesto vigente, cuyo gasto se encuentra autorizado y dispuesto según las aplicaciones presupuestarias aprobadas en el Presupuesto para 2015.

Tercero.- Sin perjuicio de los recursos que procedan contra el presente acuerdo, dese traslado del mismo al interesado, a los efectos de que pueda alegar cuanto estime conveniente a su interés en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del acuerdo."



71. (Eº 19)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04505-2015-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: INTERVENCIÓ GENERAL MUNICIPAL.- Dóna compte de l'informe de l'interventor general sobre obligacions pendents de pagament en el Fons de Liquiditat Autonòmic.		

"El Real-Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico tiene por objeto la creación del Fondo de Liquidez Autonómico. La Comunidad Autónoma Valenciana se ha adherido al compartimento Fondo Social del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para financiar las obligaciones pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social con entidades locales, teniendo obligaciones pendientes de pago con el Ayuntamiento de Valencia vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014.

El artículo 32.4 del citado Real-Decreto 17/2014 establece que desde el 20 al 27 de febrero de 2015, inclusive, las Entidades Locales podrán acceder a la relación suministrada por la Comunidad Autónoma y solicitar la inclusión de aquellas otras obligaciones que entiendan que se encuentran pendientes de pago o la modificación de las incluidas.

De conformidad con los datos que obran en la Contabilidad Municipal y revisada la relación de facturas suministrada por la Comunidad Autónoma a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la web de la Conselleria de Hacienda y Administración Pública que asciende a la cantidad de 14.568.504,05 euros, quedan pendientes de pago y no están incluidas en la relación citada, las obligaciones que se describen en el cuadro adjunto por importe de 2.611.382,46 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 del Real-Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, el Interventor General ha emitido informe solicitando la inclusión de las obligaciones detalladas en el cuadro y la actualización, en su caso, de la relación de obligaciones pendientes de pago susceptibles de abonarse a través del Fondo de Liquidez Autonómico, para su remisión, si procede, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único.- Quedar enterada del Informe del Interventor General y de la información a remitir a la Conselleria de Hacienda y Administraciones Públicas sobre obligaciones pendientes de pago en el Fondo de Liquidez Autonómico."



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El Real-Decreto Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico tiene por objeto la creación del Fondo de Liquidez Autonómico. La Comunidad Autónoma Valenciana se ha adherido al compartimento Fondo Social del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas para financiar las obligaciones pendientes de pago derivadas de convenios suscritos en materia social con entidades locales, teniendo obligaciones pendientes de pago con el Ayuntamiento de Valencia vencidas, líquidas y exigibles a 31 de diciembre de 2014.

El artículo 32.4 del citado Real-Decreto 17/2014 establece que desde el 20 al 27 de febrero de 2015, inclusive, las Entidades Locales podrán acceder a la relación suministrada por la Comunidad Autónoma y solicitar la inclusión de aquellas otras obligaciones que entiendan que se encuentran pendientes de pago o la modificación de las incluidas.

De conformidad con los datos que obran en la Contabilidad Municipal y revisada la relación de facturas suministrada por la Comunidad Autónoma a través de la plataforma telemática habilitada al efecto en la web de la Consellería de Hacienda y Administración Pública, que asciende a la cantidad de 14.568.504,05 euros quedan pendientes de pago y no están incluidas en la relación citada, las obligaciones que se describen en el cuadro adjunto por importe de 2.611.382,46 euros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.4 del Real-Decreto 17/2014, de 26 de diciembre, se solicita la inclusión de las obligaciones que se detallan y la actualización, en su caso, de la relación de obligaciones pendientes de pago susceptibles de abonarse a través del Fondo de Liquidez Autonómica, para su remisión, si procede, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



2º.- Conforme a lo establecido en la Cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el contrato, el ámbito territorial de prestación del servicio por parte de EMIVASA se extiende al término municipal de Valencia. No obstante lo anterior, en las pedanías de Benifaraig, Borbotó y Carpesa, hasta el día 18 de febrero de 2014, el servicio era prestado de forma alternativa por la Sociedad Cooperativa Valenciana Limitada de Consumo Les Llosetes en virtud de la autorización concedida por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo adoptado el 18 de febrero de 1994, por lo que los vecinos podían optar por una de las dos alternativas de suministro.

3º.- Las instalaciones de abastecimiento de agua potable a las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó, se construyeron por la Confederación Hidrográfica del Júcar, y son de titularidad municipal, de conformidad con el procedimiento que seguidamente se describe brevemente:

- En virtud de tres acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 4 de agosto de 1961, se ratifica el compromiso de auxilio para la ejecución de las obras del Proyecto Mancomunado de Conducción de Aguas para Abastecimiento de Benifaraig, Borbotó y Carpesa, cuyo proyecto fue aprobado técnicamente por Orden Ministerial de 29 de octubre de 1960.

- En dichos acuerdos, el Ayuntamiento se comprometió, fundamentalmente, a la entrega gratuita a la Confederación Hidrográfica del Júcar de las aguas del Pozo de San Isidro Labrador, situado en Benifaraig, y de todos los terrenos que hayan de ser ocupados por las obras; a abonar durante la ejecución de las obras la diferencia entre su coste total y la cantidad que aporta el Estado; y a reintegrar al Estado en veinte anualidades la cantidad por él anticipada.

- En cumplimiento de dichos compromisos, el Ayuntamiento adquirió, mediante expropiación, una parcela de 409,68 m², sita junto al pozo de San Isidro Labrador de Benifaraig, con el fin de cederla gratuitamente a la Dirección General de Obras Hidráulicas para la instalación sobre la misma de un depósito o estación elevadora de aguas para el abastecimiento de Benifaraig, Borbotó y Carpesa; y, asimismo, efectuó el ingreso de las veinte anualidades correspondientes al reintegro del anticipo concedido por el Estado.

- En consecuencia, una vez finalizadas las obras y cumplidos los compromisos adquiridos por este Ayuntamiento, las instalaciones de abastecimiento de agua potable a las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó son de titularidad municipal.

4º.- Con objeto de regularizar una situación de hecho que existía desde principios de los años sesenta, mediante acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 18 de febrero de 1994, se autorizó (autorización, no concesión) a la Cooperativa Les Llosetes a la conexión en alta con la red general de distribución de Valencia y a seguir distribuyendo en baja el agua para el consumo de los vecinos de las poblaciones de Carpesa, Benifaraig, y Borbotó, con sujeción a una serie de condiciones.

5º.- Tras darse audiencia a la Cooperativa Les Llosetes, en fecha 5 de agosto de 2013, se adoptó la Resolución nº 182, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:



“PRIMERO.- En aplicación del apartado 2º del acuerdo plenario de 18 de febrero de 1994, se procede a denunciar, dentro del plazo de seis meses establecido, la autorización concedida, y no prorrogar la conexión en alta con la red general de distribución de Valencia, y a la distribución en baja del agua para el consumo de los vecinos de las poblaciones de Carpesa, Benifaraig y Borbotó, otorgada a favor de la Cooperativa Les Llosetes, y en consideración de los incumplimientos anteriormente citados.

SEGUNDO.- Desestimar la petición de suspensión del plazo para la presentación de alegaciones, por considerar que de aceptarlo no podría cumplirse el plazo de seis meses establecido en el acuerdo para la denuncia de la autorización, siendo éste el motivo fundamental para la presente resolución.

TERCERO.- Establecer un periodo transitorio hasta el 18 de febrero de 2014 por el que deberá poner a disposición de este Ayuntamiento la base de datos o el listado de sus abonados, indicando: nombre del titular; domicilio; contador: existencia (si/no), calibre, número de matrícula; domiciliación bancaria del cobro; boletín de instalación receptora.

Asimismo deben proceder a la entrega, en el Ciclo Integral del Agua, de las llaves del inmueble donde se ubica el depósito y sala de máquinas construidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar.

CUARTO.- Comunicar a EMIVASA, empresa titular del servicio de suministro de agua en el término municipal de Valencia, que asuma la gestión y mantenimiento de estas infraestructuras en las mismas condiciones que aplica al resto de la ciudad, en el plazo establecido en la presente resolución.”

6º.- Aunque la decisión municipal de denunciar y no prorrogar la autorización constituye una prerrogativa reconocida en la condición 2ª de la misma, sin más requisitos que el preaviso de 6 meses previsto, dicho acto administrativo lejos de haberse adoptado de forma arbitraria, se justifica y fundamenta en una serie de irregularidades e incumplimientos por parte de la Cooperativa Les Llosetes que ponían en grave riesgo la prestación del servicio de suministro de agua potable a los usuarios de las Pedanías de Benifaraig, Carpesa, y Borbotó; competencia propia y servicio de carácter obligatorio para los Ayuntamientos.

Las referidas irregularidades e incumplimientos, descritos en el informe de los técnicos municipales emitido el 22 de mayo de 2013, que justificaron y fundamentaron la decisión municipal, son las siguientes:

a) La Cooperativa Les Llosetes se encontraba en estado de disolución por falta de adaptación a Ley 8/2003, de Cooperativas de la Comunitat Valenciana.

Pese a que dicha Cooperativa intentó la reactivación y adaptación de los estatutos sociales a la referida Ley de Cooperativas, la solicitud fue desestimada por Resolución de 08/07/2013 dictada por la Dirección Territorial de Economía, Industria, Turismo y Empleo de Valencia, Resolución confirmada mediante Resolución de 25/11/2013 dictada por la Dirección General de Trabajo, Cooperativismo y Economía Social, que desestimó el Recurso de Alzada interpuesto.



b) El elevado índice de nitratos que contiene el agua procedente del pozo que suministra de agua a la Cooperativa, detectado en los diversos análisis efectuados por la anterior Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente. Por ello, y dado que el pozo carece de instalaciones para su desnitrificación, el agua proveniente del mismo, per se, no es apta para el consumo humano por el riesgo sanitario que entraña; siendo necesario para minimizar dicho riesgo la dilución del agua del pozo con el agua potabilizada procedente de la red de abastecimiento municipal en alta.

c) La incoación, por parte de la Confederación Hidrográfica del Júcar, de expediente de caducidad de la inscripción en el Registro de Aguas del aprovechamiento de aguas subterráneas procedentes del pozo que suministra de agua a la Cooperativa.

d) La grave situación económica y financiera que atraviesa la Cooperativa, que pone en duda su continuidad y viabilidad, derivada de una deficiente gestión y que evidencia, siendo benévolo, la incapacidad e incompetencia de sus gestores. Dichos extremos se acreditan por la Sentencia Nº 142/12 de 18 de junio de 2012, dictada por el Juzgado de Primera Instancia Nº 23 de Valencia, en el Juicio Ordinario nº 1762/10, en la que se condena a la Cooperativa Les Llosetes al pago a Aguas de Valencia, S.A. de la cantidad de 52.129,24 €, más 5.774,41 € por interés de demora, y al pago a la Empresa Mixta Metropolitana, S.A. de la cantidad de 45.899,98 €, más el interés de demora de 2.869,95 €, todo ello en concepto de suministro de agua en alta; y por el Acta de Comparecencia de 21 de marzo de 2013 de D. *****, en calidad de Secretario de la Cooperativa Les Llosetes, ante el Juzgado de Primera Instancia Nº 23 de Valencia, Procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales – 001683/2012, en la que manifiesta fundamentalmente que el saldo de la cuenta de la Cooperativa es cero; que no disponen del Libro Registro de Aportaciones, ni Libro de Registro de Socios; y que la Cooperativa no tiene ningún bien inmueble de su propiedad.

e) Incumplimiento por parte de la Cooperativa de Les Llosetes del procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetos al régimen de autorización y comunicación, regulado anteriormente en el Decreto 109/2005, de 10 de junio, y en el Decreto 3/2008, de 11 de enero, del Consell de la Generalitat, y en la actualidad regulado en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell; por cuanto las tarifas de suministro de agua facturadas por la Cooperativa a sus usuarios no han sido sometidas a la aprobación de este Ayuntamiento para su posterior autorización por la Comisión de Precios de la Generalitat.

7º.- La Resolución nº 182 de 5 de agosto de 2013 y posterior acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2013, que desestimó el recurso de reposición interpuesto, implican que el 18 de febrero de 2014 se produjo la extinción del título jurídico (autorización) en virtud del cual la Cooperativa Les Llosetes prestaba el servicio de suministro de agua potable de las 3 pedanías y ocupaba el inmueble donde se ubica el depósito y sala de máquinas construidos por la Confederación Hidrográfica del Júcar. A partir de dicha fecha (18 de febrero de 2014) la ocupación del inmueble por la Cooperativa era ilegítima y, consecuentemente con ello, este Ayuntamiento, en defensa de su patrimonio, el 19 de febrero de 2014 requirió a la misma el desalojo inmediato, apercibiéndole que, en caso de no hacerlo, la Corporación procedería al lanzamiento por sus propios medios el día 24 de febrero de 2014.

8º.- Llegado el día fijado (24 de febrero de 2014) sin haberse cumplido voluntariamente el desalojo, en aplicación del artículo 130.3 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, mediante Resolución nº 63-N de 24 de febrero de 2014 se ordenó el lanzamiento, que se ejecutó el mismo día.

9º.- Por la Cooperativa Limitada de Consumo Les Llosetes se interpuso recurso contencioso-administrativo contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 18 de octubre de 2013 que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución nº 182 de 5 de agosto de 2013. Dicho recurso se tramita por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Uno de Valencia (Procedimiento Ordinario – 000005/2014 – C), sin que hasta el día de la fecha se haya dictado Sentencia.

Una vez remitido el expediente administrativo, por el referido Juzgado, se han dictado 3 Autos, que a continuación se detallan, todos ellos favorables a este Ayuntamiento, que, vienen a reforzar la presunción de legitimidad y conformidad a Derecho del acto administrativo recurrido:

- Auto nº 88/14, a 3 de abril de 2014, que inadmite la medida cauteladísima solicitada por la Cooperativa Les Llosetes.

- Auto nº 116/14, de 12 de mayo de 2014, que desestima la suspensión de la resolución impugnada.

- Auto de 15 de mayo de 2014 que estima el recurso interpuesto por este Ayuntamiento contra la diligencia de ordenación de 22 de abril, que requería completar el expediente, dejándola sin efecto.

10º.- En el procedimiento administrativo incoado por este Ayuntamiento se han cumplido escrupulosamente todos los trámites, formalidades y garantías previstas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. Todos y cada uno de los actos administrativos dictados gozan de la presunción de legitimidad y su conformidad a Derecho, y son inmediatamente ejecutivos, sin que la mera interposición de cualquier recurso suspenda la ejecución del acto impugnado (artículos 57.1, 94 y 111.1 de la citada Ley 30/1992).

11º.- En cumplimiento del punto CUARTO de la Resolución nº 182, de 5 de agosto de 2013, la empresa EMIVASA, gestora del servicio de suministro de agua y abastecimiento domiciliario de agua potable en la ciudad de Valencia, el día 24 de febrero de 2014 (fecha en que se ejecutó el lanzamiento y se tomó posesión de las instalaciones de abastecimiento de agua para las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó) asumió la gestión y prestación del servicio en dichas pedanías.

12º.- Por el Jefe de Sección Adjunto al Jefe de Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido informe en el que se señala, fundamentalmente, que el día 23 de febrero, tras llamada telefónica de la Policía Local, se constató que en las instalaciones municipales sitas en Benifaraig, donde se ubica el depósito y sala de máquinas para el abastecimiento de agua potable a las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó, por parte de la Sociedad Cooperativa



Valenciana Limitada de Riegos Pozo San Isidro Labrador se habían colocado carteles en los que se indicaba que las referidas instalaciones municipales eran propiedad de la Cooperativa y que habían tomado posesión de las mismas. Asimismo, se comprobó que la cerradura de la puerta de acceso había sido sustituida y se había colocado un candado, de tal forma que, tanto por los funcionarios municipales como por el personal de la empresa gestora EMIVASA, no se tiene acceso a dichas instalaciones de abastecimiento. En consecuencia, resulta procedente que por parte de este Ayuntamiento se ejerciten las acciones legales que en Derecho procedan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- De conformidad con lo establecido en los artículos 25.2.c) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Valencia tiene atribuido como competencia propia y servicio de prestación obligatoria el abastecimiento de agua potable. Es, por tanto, el titular de dicho servicio con independencia de que para la prestación del mismo se opte por una gestión directa o por una gestión indirecta.

II.- Dado que, como se ha descrito en el Hecho 3º, las instalaciones de abastecimiento de agua potable a las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó (inmueble donde se ubica el depósito y sala de máquinas) son de titularidad municipal y tienen el carácter de bien demanial municipal afecto al servicio de abastecimiento de agua potable, el Ayuntamiento está obligado a su protección y defensa. Así, con carácter de legislación básica según lo previsto en su Disposición Final Segunda, apartado 5, y por tanto de preceptiva aplicación a las Entidades Locales, la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello (artículo 28).

III.- Respecto a la competencia, según lo previsto en el artículo 127.1.j) de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

IV.- Al amparo de lo preceptuado en el artículo 69.2 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia, los acuerdos sobre ejercicio de acciones judiciales requieren el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Ejercitar las acciones legales, que en Derecho procedan, contra la Sociedad Cooperativa Valenciana Limitada de Riegos Pozo San Isidro Labrador, persona o personas que ostenten su representación legal, así como cualesquiera otras que pudieran resultar responsables por los hechos descritos en el Hecho 12º, y otros hechos, anteriores o posteriores, que se hayan realizado o puedan realizarse en las instalaciones municipales sitas en Benifaraig, donde se ubica el depósito y sala de máquinas para el abastecimiento de agua potable a las Pedanías de Benifaraig, Carpesa y Borbotó.



Segundo.- Facultar a la Asesoría Jurídica Municipal para el ejercicio de tales acciones en todos sus trámites e incidencias."

73. (Eº 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000034-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar el conveni de col·laboració a subscriure amb la Corporación Radio Televisión Española, SA, sobre col·laboració en la coproducció d'espais audiovisuals sobre diferents actes de celebració de les Falles 2015.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propone suscribir un proyecto de convenio con la Radio Televisión Española, S.A., sobre colaboración para la producción conjunto de espacios audiovisuales sobre diferentes actos de las Fallas y en especial las Mascletàs de los días 1 a 19 de marzo y Nit del la Cremà.

Estos convenios promovidos entre el Ayuntamiento y RTVE, sociedad mercantil estatal, se establecen en base a la competencia para promover toda clase de actividades que le competen y con plena capacidad y personalidad jurídica suficiente, tal como viene establecido en el Título II de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases del Régimen Local en sus art. 5 y 10.

Estos convenios quedan excluidos del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, de acuerdo a su art. 4.d).

La ciudad de Valencia tiene una gran vinculación a estas fiestas falleras, que apoya y en las que participa para el desarrollo y el conocimiento de la misma, a través del factor turístico que consigue beneficios sociales, económicos y en otros sectores. Por tanto, la competencia de esta Administración para la aprobación de este convenio puede integrarse en la difusión turística de la ciudad que cita el artículo 25 punto 2 h de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

El Ayuntamiento por su parte pondrá a disposición de la empresa los medios y condiciones favorables para que las tareas de grabación y retrasmisión se lleven a cabo, y abonara los gasto externos a lo que le comprometen el convenio, que suman 15.000,00 €.

La propuesta de gasto que la ejecución del convenio supone para el Ayuntamiento, se envía a fiscalizar por el Servicio de Intervención.

El órgano competente para la aprobación del convenio es la Junta de Gobierno Local a quien se formulará propuesta de acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Facultar a Don Miquel Domínguez en calidad de Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación para la firma de un convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y RTVE, cuyo borrador figura en el expediente, sobre programas relativos a las Fallas en mascletàs y cremà.

Segundo.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre el Ayuntamiento de Valencia y la Corporación Radio Televisión Española, S.A., CIF A84818558 sobre colaboración en la coproducción y emisión en directo, a través de la desconexión territorial de TVE y de la web RTVE.es, programas sobre las mascletas que tendrán lugar en Valencia entre los días 1 y 19 de marzo, produciéndose emisión los días correspondientes a la desconexión territorial y producción y emisión en directo a nivel nacional a través de la 1 de TVE y de la web RTVE.es, el programa especial denominado nit de la crema durante la noche del 19 de marzo de 2014, suponiendo la ejecución de este convenio de un gasto de 15.000,00 € impuestos y gastos incluidos.

El texto integro del convenio es el que sigue:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

LA SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U.

Y EL AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

En Madrid a, de febrero de 2015

REUNIDOS

DE UNA PARTE: La SOCIEDAD MERCANTIL CORPORACION DE RADIO Y TELEVISIÓN ESPAÑOLA, S.A.U. (en adelante denominada RTVE) que cuenta con CIF A-84818558 y domicilio social en el edificio Prado del Rey, avenida de Radio Televisión, número 4, de Pozuelo de Alarcón (Madrid), constituida mediante Escritura Pública otorgada, el 12 de septiembre de 2006, por el Notario de Madrid D. Francisco Javier Gardeazábal del Río, con el nº. 2530 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, en el Tomo 22885, Folio 141, Sección 8ª, Hoja M-409826, inscripción 1ª, representada en este acto por D. José Ramón Díez Férrez en virtud de poder otorgado por D. Leopoldo González-Echenique Castellanos de Ubao ante el notario de Pozuelo de Alarcón (Madrid), D. José Antonio Bernal González, en fecha 2 de julio de 2014, con el número 1044 de su protocolo, actuando en su condición de apoderado de la misma.

DE OTRA PARTE: El Ayuntamiento de Valencia (en adelante denominado ‘el AYUNTAMIENTO’), que cuenta con CIF P4625200C y domicilio social en Plaza del Ayuntamiento, 1 46002 Valencia, representada en este acto por D. Miguel Domínguez, en calidad de Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación, facultado por la Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo de 27 de febrero de 2015 y asistido por el Vicesecretario General de la Administración Municipal, Don José Antonio Martínez Beltrán.



Ambas partes, que actúan en razón de las facultades que sus respectivos cargos les otorgan, se reconocen la capacidad necesaria para formalizar el presente convenio marco de colaboración, y a tal fin,

EXPONEN

1. Que RTVE es una sociedad mercantil con especial autonomía, cuyo capital social es de titularidad íntegramente estatal, y que tiene atribuida la gestión directa de los servicios públicos de radiodifusión y televisión, en virtud de la Ley 17/2006, de 5 de junio, de la Radio y Televisión de Titularidad Estatal.

2. Que el AYUNTAMIENTO colabora en la organización de las Fallas de San José (en adelante, 'las Fallas'), considerada fiesta de interés turístico internacional, cuya máxima expresión tiene lugar durante la semana del 19 de marzo.

3. Que RTVE, en el ejercicio de su función de servicio público, está interesada en retransmitir, a través de los canales de Televisión Española (en adelante, 'TVE') y de la web RTVE.es, algunos de los actos de celebración de las Fallas.

4. Que el AYUNTAMIENTO tiene interés en que esa retransmisión sea llevada a cabo, por lo que desea colaborar con RTVE en su producción.

5. Que, habida cuenta de sus intereses, tanto RTVE como el AYUNTAMIENTO están interesados en establecer un acuerdo que posibilite la mencionada colaboración entre las dos instituciones.

En consecuencia, ambas partes formalizan el presente documento de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente convenio establecer las bases que regularán la colaboración entre RTVE y el AYUNTAMIENTO, en lo referido a la coproducción de espacios audiovisuales sobre diferentes actos de celebración de las Fallas.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por parte de RTVE:

*Producir y emitir en directo, a través de la desconexión territorial de TVE y de la web RTVE.es, programas sobre las *masquetás* que tendrán lugar en Valencia los días del 1 al 19 de marzo de 2015, produciéndose la emisión los días correspondientes a la desconexión territorial.

*Producir y emitir en directo, a nivel nacional a través de La 1 de TVE y de la web RTVE.es, el programa especial denominado *Nit de la Cremá* durante la noche del 19 de marzo de 2015.

*Asumir los gastos derivados de la producción interna de los citados programas, entre los que se encontrarían los de medios técnicos y humanos pertenecientes a RTVE necesarios para llevar a cabo la grabación.

*Facilitar al AYUNTAMIENTO la señal de los espacios audiovisuales objeto de este convenio para su emisión en *streaming* a través de la web www.valencia.es.

*Poner a disposición del AYUNTAMIENTO una copia de cada una de las grabaciones que realice, que podrá ser utilizada con las finalidades establecidas en la estipulación tercera de este acuerdo.

*Autorizar al AYUNTAMIENTO a difundir, con posterioridad a su emisión en directo y a través de la web www.valencia.es, la información sobre las Fallas emitida a través de cualquiera de los canales de TVE entre los días 2 y 19 de marzo, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* ubicado en la web www.rtve.es en el que se alojarán los contenidos.

*Hacer referencia, en la programación dedicada a las Fallas, a la participación del AYUNTAMIENTO en la producción de los espacios.

Por parte del AYUNTAMIENTO:

*Financiar parte de los gastos externos (detallados en presupuesto ANEXO a este documento) originados por la grabación de los espacios, por un importe de 15.000 (quince mil euros) incluyendo impuestos, entre los que se encontrarían los de adquisición de materiales, alquileres, contratación de servicios auxiliares, alojamiento y dietas de personal externo.

Colaborar con RTVE favoreciendo las condiciones y posibilidades para que las tareas de grabación y retransmisión puedan llevarse a cabo conforme a los requerimientos técnicos y profesionales exigibles,

*e intentando facilitar el correcto emplazamiento de su personal y material técnico.

*Facilitar la presencia de RTVE en los actos, ruedas de prensa y demás eventos de carácter público que el AYUNTAMIENTO organice en relación a las Fallas durante el año 2015.

*Difundir las imágenes facilitadas por RTVE junto a los signos identificativos (logotipos o *moscas*) de los que sean acompañadas en el momento de su entrega o con los que se alojen en la web www.rtve.es

Ambas partes podrán dar difusión a este acuerdo de colaboración a través de sus canales de comunicación internos y externos, pudiendo procederse, previo acuerdo de ambas, a una presentación pública mediante conferencia de prensa conjunta a los medios de comunicación.

TERCERA.- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Los espacios audiovisuales resultantes de la colaboración establecida en este convenio entre RTVE y el AYUNTAMIENTO tendrán carácter de COPRODUCCIÓN y su titularidad queda establecida de la siguiente manera:



*RTVE ostentará, en exclusividad para el medio televisión, durante el tiempo máximo de protección reconocido en la legislación vigente y sin limitación territorial, con facultad de cesión a terceros, la totalidad de los derechos de propiedad intelectual (comunicación pública, reproducción, distribución y transformación) de los programas o grabaciones realizadas.

*RTVE emitirá, a través de www.rtve.es, los programas simultáneamente a su emisión en televisión, y los mantendrá alojados en dicha web el tiempo que estime adecuado.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a emitir, tanto en *streaming* como en diferido, la señal de los programas coproducidos a través de la web www.valencia.es, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* específico ubicado en la web www.rtve.es.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a difundir, con posterioridad a su emisión en directo y a través de la web www.valencia.es, la información sobre las Fallas 2015 emitida a través de cualquiera de los canales de TVE con anterioridad al 19 de marzo, mediante la inclusión de enlaces directos a un *site* ubicado en la web www.rtve.es en el que se alojarán los contenidos.

*El AYUNTAMIENTO ostentará el derecho a utilizar las producciones resultantes en proyecciones divulgativas y actos de promoción con carácter gratuito por él organizadas.

*El AYUNTAMIENTO podrá plantear a RTVE fórmulas u operaciones concretas de explotación o desarrollo comercial para las grabaciones resultantes, lo que sería determinado de mutuo acuerdo.

CUARTA.- ASPECTOS ECONÓMICOS

Cada una de las partes queda obligada, mediante el presente acuerdo, a financiar respectivamente la ejecución de las actividades que deban llevar a cabo conforme a la estipulación segunda de este convenio y a lo que pudiese establecerse en futuros anexos al mismo.

QUINTA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Para el desarrollo, concreción y seguimiento de los acuerdos aquí plasmados, ambas partes nombrarán una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de ellas. Dicha comisión se reunirá cuantas veces sea necesario, a propuesta de una o ambas partes con el fin de mantenerse permanentemente informadas y realizar el seguimiento de los compromisos asumidos mediante este convenio, así como impulsar la adopción de medidas y acciones que ambas consideren necesarias para el eficaz cumplimiento de los objetivos comunes perseguidos.

SEXTA. DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio surtirá efecto a partir de la fecha de su firma y tendrá vigencia hasta el 19 de marzo.

SEPTIMA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO



El convenio se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

Serán causa de resolución del acuerdo:

*El incumplimiento de las estipulaciones establecidas y cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo a la legislación vigente.

La causa o causas de incumplimiento serán comunicadas por escrito a la parte incumplidora, con la concesión de un plazo para proceder a la subsanación de los incumplimientos observados. Transcurrido dicho plazo sin que la parte incumplidora haya procedido a subsanar los incumplimientos advertidos, se tendrá por resuelto el convenio para la parte o partes que hubiesen cumplido con sus obligaciones.

*La fuerza mayor.

*El mutuo acuerdo de las partes.

*La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción del convenio por causas distintas de la del cumplimiento de su plazo de duración, las partes quedan obligadas al cumplimiento de sus respectivos compromisos hasta la fecha en que la extinción se produzca. No obstante, cuando la causa de que no se alcance el objeto del convenio sea la fuerza mayor, las partes quedarán relegadas de cumplir con sus respectivos compromisos manifestados, sin que ninguna de ellas tenga derecho a reclamar cantidad o indemnización alguna.

OCTAVA.- GARANTÍA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas instituciones se comprometen, en el marco del presente acuerdo, a garantizar todas las medidas necesarias al objeto de asegurar la confidencialidad de los datos e información relacionados con el contenido del mismo y a que el tratamiento automatizado de datos de carácter personal que pudiera ser necesario realizar como consecuencia de las acciones desempeñadas se regirá conforme a lo establecido por la legislación vigente en cada entidad y por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

NOVENA.- NATURALEZA

El presente convenio tiene la naturaleza de los excluidos del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de lo dispuesto en su artículo 4.1.d).

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio por duplicado, en el lugar y fechas indicados en su encabezamiento.



ANEXO 1

PRESUPUESTO DE PRODUCCIÓN – FALLAS DE VALENCIA 2015

MASCLETÁS Y PGM ESPECIAL NIT DE LA CREMÁ

Planteamiento de cobertura

Cobertura de mascletás de los días del 2 al 19 de marzo de 2014 que se emitirán en desc. territorial circuito Valencia. Producción programa especial Nit de la Cremá emisión Nacional La1 la noche del 19 de MARZO.

Plan de trabajo :

- 15-mar Viaje y montaje PEL
- 16-mar Montaje PEL
- 17-mar Emisión mascletá
- 18-mar Emisión Mascletá
- 19-mar Emisión mascletá y desmontaje
- 20-mar Desmontaje y viaje

Concepto	Desc. Concepto	I. Sin Impuesto
020000	Repuestos Y Material Diversos	50,00 €
023000	Material De Oficina Y Ordenad	20,00 €
074040	Materiales de Caracterizacion	180,00 €
212004	Alquiler Iluminacion Y Maq.	550,00 €
215009	Otros Alquileres	2.500,00 €
237005	Serv. Auxiliares Y Público	4.088,00 €
237009	Otras Colaboraciones	390,00 €
290000	Alojamientos en Valencia Técnicos	4.200,00 €
290000	Alojamientos en Valencia Conductores	480,00 €
290001	Comidas De Rodaje	100,00 €
290002	Serv.Restaurante Y Consumiciones	380,00 €
291001	Serv.Transporte - Servicio de Taxis	100,00 €
295000	Seguridad Y Vigilancia	2.000,00 €
	Totales	



Tercero.- Autoriza y disponer el gasto de 15.000,00 €, impuestos incluidos, a favor de Sociedad Mercantil Corporación de Radio y Televisión Española, S.A.U. (RTVE), CIF A84818558, con cargo a la aplicación presupuestaria A.530.92600.22699, según Propuesta de Gasto 2015/00551, Ítem de Gasto 2015/027940."

74. (Eº 22)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000042-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar la realització d'una campanya de publicitat sobre el 'Vianant tecnològic'.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación propone aprobar una campaña de publicidad, a petición de la Delegación de Tráfico, que pretenderá concienciar a los ciudadanos de que dejen el móvil al cruzar la calle, a la vista del aumento de incidentes que por estos hechos se están produciendo especialmente entre la gente joven.

Para ello propone contratar con la empresa Publip's realizar la creatividad, diseño de acción en las calles, planificación y estrategia de la campaña que se entregarán el 2 de marzo fijando un importe de 17.800,00 € más IVA, lo que califica el contrato como menor de acuerdo al artículo 138 del Real Decreto 3/11 del Texto Refundido de la Ley de Contratos para el Sector Público, para lo que el art. 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

Se ha elaborado un pliego de condiciones que ha sido aceptado por la empresa mostrando su conformidad a realizar la licitación.

Se envía el expediente al Servicio Fiscal Gasto para su informe. El órgano competente para aprobar la contratación es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar la realización de una campaña de publicidad sobre el "Peatón Tecnológico" que tiene por finalidad concienciar a los peatones para que dejen el móvil al cruzar,



contratando a la empresa Publip's, S.A., CIF A46165825, para realizar la creatividad, diseño de acción en las calles, planificación y estrategia de la campaña que se entregarán el 2 de marzo por un coste de 17.800,00 € más 3.738,00 € del 21% de IVA.

Segundo.- Aprobar el gasto total de 21.538,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00817, Ítem 2015/035790)."

75. (Eº 23)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04103-2015-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: OFICINA DE PUBLICITAT I ANUNCIS OFICIALS.- Proposa aprovar una campanya de publicitat amb motiu de les Falles, en diversos mitjans de comunicació.	

"El Concejal Delegado de Relaciones con los Medios de Comunicación inicia el expediente con moción proponiendo la aprobación de una campaña institucional con motivo de las Fallas que implica a medios de comunicación escritos, radio, televisión y revistas en la web.

El planning ha sido realizado por la Concejalía de Relaciones con los Medios de Comunicación en coordinación con la Concejalía de Fiestas y Cultura y las inserciones serán gestionadas en cada medio directamente por esta oficina de publicidad y Anuncios Oficiales.

La campaña se realizará del 1 al 19 de marzo.

Se incluyen en el expediente las propuestas de cada medio de comunicación, según se desarrollará la campaña.

El gasto de cada propuesta de inserción en cada medio no supera el límite del contrato menor que fija el art. 138 del Real Decreto Legislativo 3/11 Texto Refundido de Contratos para el Sector Público, para los que el art 111 exige aprobación del gasto e incorporación de la factura.

El listado propuesto es el siguiente:

- Grupo 20 Minutos, S.L. CIF B82491556 (20 minutos).....556,60 € (460,00 € +96,60 del 21 % de IVA)
- Intervalencia, S.A. CIF A46218558 (97.7)....3.250,00 € (2.685,95+564,05 por el 21% IVA)
- Intervalencia, S.A. CIF A46218558 (97.7)....2.420,00 € (2.000,00 €+420,00 € por el 21% IVA)
- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias Revista De Fallas.....5.445,00 € (4.500,00 €+945,00 € del 21% de IVA)
- Diario ABC, S.L. CIF B82824194(ABC Viajar).....8.000,00 € (6.611,57 €+1.388,43 € del 21% de IVA)



- Diario ABC, S.L. CIF B82824194 (ABC Especial Fallas)...3.000,00 € (2.479,34 €+520,66 € del 21% de IVA)
- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....7.260,00 € (6.000,00 €+1.260,00 € del 21% IVA)
- Eco 3 Multimedia, S.A. CIF A46969796 (Economia 3).....1.089,00 € (900,00 €+189,00 € del 21% de IVA)
- Edit de Medios de Valencia, Alic y Cast, S.A. CIF A81819179 (El Mundo).....2.178,00 € (1.800,00 €+378,00 € del 21% de IVA)
- El Diario CV, S.L. CIF B98566219 (Eldiario.es).....804,65 € (665,00 €+139,65 € del 21% de IVA)
- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias radio 107.5).....7.500,00 € (6.198,35 €+1.301,65 € del 21% de IVA)
- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias.es)..... 7.260,00 € (6.000,00+1.260,00 € del 21% de IVA)
- Editorial Prensa Valenciana CIF A46229290 (Levante).... 3.623,95 € (2.995,00 +628,95 del 21% IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero Gente Viajera)...14.828,55 € (12.255,00+2.573,55 € del 21% IVA)
- Sociedad Española Radiodifusión, S.L. CIF B28016970 (El País)...2.178,00 (1.800,00 € +378,00 del 21% de IVA)
- Editorial Gules, S.L. CIF B96846332 (La Traca).....5.033,60 € (4160,00+873,60 del 21% de IVA)
- Scanval CIF B96160932 (Scanval).....6.704,61 € (5.541,00+1.163,61 del 21% de IVA)
- Edic Lationamericanas de Cultura y Arte, S.L. (ELCA) CIF B98452089 (Revista Almanaque).....3.630,00 € (3.000,00+360,00 € del 21% de IVA)
- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645.....931,70 € (770,00+161,70del 21% de IVA)
- TV Popular del Mediterráneo CIF A97517379 (TV Mediterráneo)...21.175,00 € (17.500,00 +3.675,00 del 21% IVA)
- Edic. Turisticas del Mediterráneo, S.L. CIF B9866295 (Vive Valencia).....1.210,00 € (1.000,00+210,00 € del 21% de IVA)



- UVEPE Plaza, S.L. CIF B98585854 (Revista Plaza).....1.815,00 € (1.500,00 €+315,00 € del 21% de IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero La Brújula)... 14.828,55 € (12.255,00+2.573,55 por el 21% IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero Revista Fallas)...6.050,00 € (5.000,00+1.050,00 por el 21% IVA)
- 13 TV, S.A. CIF A85826477 (13 TV)..... 21.659,00 € (17.900,00+3.759,00 del 21% de IVA)
- Sociedad Española Radiodifusion CIF B28016970 (SER Conciertos)14.520,00 (12.000,00 € + 2.520,00 € de 21% de IVA).
- Sociedad Española Radiodifusion CIF B28016970 (SER)6.897,00 € (5.700,00 €+1.197,00 € de 21% de IVA).
- Editorial Prensa Valenciana CIF A46229290 (Levante L'Horta)....1.331,00 € (1.100,00+231,00 del 21% IVA)
- Virtualis Grupo Roca, S.L. CIF B96576400 (Informavalencia)...1200,00 € (991,74 € +208,26 € del 21% de IVA)
- GM Publicidad, S.L. CIF B46426573 (99.9 Radio).....900,00 € (743,80 +156,20 del 21% de IVA)
- Radiodifusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Televalencia 7).....2.000,00 € (1.653,00 € +347,13 € del 21% de IVA).
- Radiodifusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Televalencia 7).....600,00 € (495,87 €+104,13 € del 21% de IVA).
- Intervalencia , S.A. CIF A46218558 (97.7)....1.210,00 € (1.000,00+210,00 por el 21% IVA)
- Grupo Editorial de Prensa Festiva MPG, S.L. CIF B98581549 (Actualidad Fallera).....1.210,00 € (1.000,00+210,00 del 21% de IVA)
- Encuentro Urbano CIF B96274394 (Bussi).....1.210,00 € (1.000,00+210,00 del 21% IVA)
- Paterma Radio & Dagan, S.L. CIF B97846406 (Canal 21TV).....1.200,00 € (991,74 € +208,26 € del 21% de IVA)
- Doble Vía Comunicación Creativa, S.L. CIF B96931431...1.210,00 € (1.000,00+210,00 por el 21% IVA)



- Maris Peris Ricardo NIF 53204102L (El Taller Deportivo).....999,46 € (826,00 €+173,46 € del 21% de IVA)

- Comunidad y Fallas Ediciones, S.L. B98195977 (Turista Fallero).....900,00 € (743,80 € +156,20 € del 21% de IVA)

- Prime TV Valenciana CIF B98250855 (Levante TV).....600,00 € (495,87 €+104,13 € del 21% IVA)

- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Melodia F.M).....1.000,00 € (826,45+173,55 por el 21% IVA)

- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero).....1.400,00 € (1.157,02+242,98 por el 21% IVA)

- Valenciana Marketing y Publicidad CIF B98458912 (Onda Uno).....1.210,00 € (1.000,00 +210,00 por el 21% IVA)

- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....1.000,00 € (826,45+173,55 € del 21% IVA)

- Radio OneFM S.L. CIF B97158687 (EsRadio).....600,00 € (495,87+104,13 del 21% IVA)

- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645.....1.210,00 € (1.000,00+210,00del 21% de IVA)

- Tartar Producciones Audiovisuales, S.L. CIF B98560519....1.400,00 € (1.157,02 €+242,98 € del 21% de IVA)

- Vive las Fallas, S.L. CIF B98436462400,00 € (330,58 €+69,42 € del 21% IVA)

- Publicaciones Turia, S.L. CIF B46373734 (Cartelera Turia)500,00 € (413,22 € +86,78 € del 21% de IVA)

- Anunt Ones, S.L. CIF B97621940 (Radio Esport).....600,00 € (495,87+104,13 € del 21% IVA)

- Grupo Editorial de Prensa Festiva M.P.G, S.L. CIF B98581549 (Cendra)...690,00 € (570,25+119,75 por el 21% de IVA)

El órgano competente para aprobar la campaña de publicidad es la Junta de Gobierno Local a quien se formulará propuesta de acuerdo, una vez fiscalizado el gasto por el Servicio Fiscal Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero.- Aprobar una campaña de publicidad con motivo de las Fallas en distintos medios de comunicación de prensa escrita, radio, televisión, pases en autobuses de la EMT y revistas digitales que se celebrará entre el 1 y 19 de marzo por un coste total de 198.428,67 €.

Segundo.- Aprobar en ejecución de dicha campaña los siguientes contratos menores, de acuerdo a las propuestas particulares de cada empresa que figuran en el expediente:

- Grupo 20 Minutos, S.L. CIF B82491556 (20 minutos).....556,60 € (460,00 € +96,60 del 21 % de IVA)

- Intervalencia , S.A. CIF A46218558 (97.7)....3.250,00 € (2.685,95+564,05 por el 21% IVA)

- Intervalencia S.A. CIF A46218558 (97.7)....2.420,00 € (2.000,00 €+420,00 € por el 21% IVA)

- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias RevistaDe Fallas.....5.445,00 € (4.500,00 €+945,00 € del 21% de IVA)

- Diario ABC, S.L. CIF B82824194 (ABC Viajar).....8.000,00 € (6.611,57 €+1.388,43 € del 21% de IVA)

- Diario ABC, S.L. CIF B82824194 (ABC Especial Fallas)....3.000,00 € (2.479,34 €+520,66 € del 21% de IVA)

- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....7.260,00 € (6.000,00 €+1.260,00 € del 21% IVA)

- Eco 3 Multimedia, S.A. CIF A46969796 (Economia 3).....1.089,00 € (900,00 €+189,00 € del 21% de IVA)

- Edit de Medios deValencia, Alic y Cast, S.A. CIF A81819179 (El Mundo).....2.178,00 € (1.800,00 €+378,00 € del 21% de IVA)

- El Diario CV, S.L. CIF B98566219 (Eldiario.es).....804,65 € (665,00 €+139,65 € del 21% de IVA)

- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias radio 107.5).....7.500,00 € (6.198.35 €+1.301,65 € del 21% de IVA)

- Federico Domenech, S.A. CIF A46007126 (Las Provincias.es)..... 7.260,00 € (6.000,00+1.260,00 € del 21% de IVA)

- Editorial Prensa Valenciana, S.A. CIF A46229290 (Levante).... 3.623,95 € (2.995,00+628,95 del 21% IVA)



- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero Gente Viajera)...14.828,55 €
(12.255,00+2.573,55 € del 21% IVA)
- Sociedad Española Radiodifusión, S.L. CIF B28016970 (El País)...2.178,00 (1.800,00 €
+378,00 del 21% de IVA)
- Editorial Gules, S.L. CIF B96846332 (La Traca).....5.033,60 € (4160.00+873,60
del 21% de IVA)
- Scanval, S.L. CIF B96160932 (Scanval).....6.704,61 €
(5.541,00+1.163,61 del 21% de IVA)
- Edic Lationamericanas de Cultura y Arte, S.L. (ELCA) CIF B98452089 (Revista
Almanaque).....3.630,00 € (3.000,00+360,00 € del 21% de IVA)
- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645.....931,70 € (770,00+161,70
del 21% de IVA)
- TV Popular del Mediterraneo, S.A. CIF A97517379 (TV Mediterráneo)...21.175,00 €
(17.500,00 +3.675,00 del 21% IVA)
- Edic Turisticas del Mediterráneo, S.L. CIF B9866295 (Vive Valencia).....1.210,00 €
(1.000,00+210,00 € del 21% de IVA)
- UVEPE Plaza, S.L. CIF B98585854 (Revista Plaza).....1.815,00 € (1.500,00
€+315,00 € del 21% de IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero La Brújula)... 14.828,55 €
(12.255,00+2.573,55 por el 21% IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Onda Cero Revista Fallas)...6.050,00 €
(5.000,00+1.050,00 por el 21% IVA)
- 13 TV, S.A. CIF A85826477 (13 TV)..... 21.659,00 € (17.900,00+3.759,00
del 21% de IVA)
- Sociedad Española Radiodifusion, S.L. CIF B28016970(SER Conciertos)
.....14.520,00 (12.000,00 €+2.520,00 € de 21% de IVA).
- Sociedad Española Radiodifusion, S.L. CIF B28016970(SER)6.897,00€
(5.700,00 € +1.197,00 € de 21% de IVA).
- Editorial Prensa Valenciana , S.A. CIF A46229290 (Levante L'Horta)....1.331,00 €
(1.100,00 +231,00 del 21% IVA)
- Virtualis Grupo Roca, S.L. CIF B96576400 (Informavalencia)...1.200,00 € (991,74 €
+208,26 € del 21% de IVA)



- GM Publicidad, S.L. CIF B46426573 (99.9 Radio) 900,00 € (743,80 +156,20 del 21% de IVA)
- Radiodifusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Televalencia 7).....2.000,00 € (1.653,00 € +347,13 € de. 21% de IVA).
- Radiodifusión Torre, S.L. CIF B96553920 (Televalencia 7).....600,00 € (495,87 €+104,13 € del 21% de IVA).
- Intervalencia, S.A. CIF A46218558 (97.7)....1.210,00 € (1.000,00+210,00 por el 21% IVA)
- Grupo Editorial de Prensa Festiva MPG, S.L. CIF B98581549 (Actualidad Fallera).....1.210,00 € (1.000,00+210,00 del 21% de IVA)
- Encuentro Urbano CIF B96274394 (Bussi).....1.210,00 € (1.000,00+210,00 del 21% IVA)
- Paterma Radio & Dagan, S:L CIF B97846406 (Canal 21TV).....1.200,00 € (991,74 € +208,26 € del 21% de IVA)
- Doble Vía Comunicación Creativa, S.L. CIFB96931431...1.210,00 € (1.000,00+210,00 por el 21% IVA)
- Maris Peris Ricardo NIF 53204102L (El Taller Deportivo).....999,46 € (826,00 €+173,46 € del 21% de IVA)
- Comunidad y Fallas Ediciones, S.L. B98195977 (Turista Fallero).....900,00 € (743,80 € +156,20 € del 21% de IVA)
- Prime TV Valenciana, S.L. CIFB98250855 (Levante TV).....600,00 € (495,87 €+104,13 € del 21% IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (Melodia F.M).....1.000,00 € (826,45 +173,55 por el 21% IVA)
- Uniprex, S.A.U. CIF A28782936 (onda cero).....1.400,00 € (1.157,02 +242,98 por el 21% IVA)
- Valenciana Marketing y Publicidad, S.L.CIF B98458912(Onda Uno).....1.210,00 € (1.000,00 +210,00 por el 21% IVA)
- Radio Popular, S.A. CIF A28281368 (COPE).....1.000,00 € (826,45 +173,55 € del 21% IVA)
- Radio OneFM S.L. CIF B97158687 (EsRadio).....600,00 € (495,87+104,13 del 21% IVA)



- Super Deporte Empresa Editorial, S.A. CIF A96116645.....1.210,00 € (1.000,00+210,00 del 21% de IVA)
- Tartar Producciones Audiovisuales, S.L. CIF B98560519....1.400,00 € (1.157,02 €+242,98 € del 21% de IVA)
- Vive las Fallas, S.L. CIF B98436462400,00 € (330,58 €+69,42 € del 21% IVA)
- Publicaciones Turia, S.L. CIF B46373734 (Cartelera Turia)500,00 € (413,22 € +86,78 € del 21% de IVA)
- Anunt Ones, S.L. CIF B97621940 (Radio Esport).....600,00 € (495,87+104,13 € del 21% IVA)
- Grupo Editorial de Prensa Festiva M.P.G, S.L. CIF B98581549 (Cendra)...690,00 € (570,25+119,75 por el 21% de IVA)

Segundo.- Aprobar el gasto total 198.428,67 € con cargo a la aplicación presupuestaria AG005.92600.22602 (Prop. 2015/00725 Items 2015/032480, 32540, 32550, 0352560, 032570, 032580, 032590, 032600, 032610, 032620, 032630, 032640, 032650, 032660, 032670, 032680, 032690, 032700, 032710, 032720, 032730, 032740, 032750, 032760, 032770, 032390, 034410, 034420, 034730. Prop. 2015/800, Items 2015/035190, 035210, 035220. Prop. 2015/00731, Items 2015/032860, 032870, 032880, 032890, 032900, 032950, 032950, 032960, 032970, 032980, 032990, 033000, 003020, 033030, 033040, 033050, 033060, 033070, 033080, 034610)."

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, extendiéndose la presente Acta, que firma conmigo la Presidencia, de todo lo cual como Concejal-Secretario doy fe.